

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 1 de julio de 2003, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones a empresas privadas concedidas por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, relativas al Programa 62.A Fomento de la Industria, Línea de Promoción y Desarrollo del Sector Industrial, correspondiente al período 1995-1999.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 1 de julio de 2003, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, correspondiente al ejercicio 2000.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 1 de julio de 2003, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones a empresas privadas concedidas por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, relativas al Programa 62.A Fomento de la Industria, Línea de Promoción y Desarrollo del Sector Industrial, correspondiente al período 1995-1999. 16.874

Resolución de 1 de julio de 2003, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, correspondiente al ejercicio 2000. 16.910

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Anuncio sobre modificación de bases (BOJA núm. 38, de 25.2.2003). 16.949

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA

Anuncio de bases. 16.954

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

Anuncio de bases. 16.957

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL CONDADO

Anuncio de bases. 16.963

Anuncio de bases. 16.965

Número formado por dos fascículos

Jueves, 24 de julio de 2003

Año XXV

Número 141 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 1 de julio de 2003, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las subvenciones a empresas privadas concedidas por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, relativas al Programa 62.A Fomento de la Industria, Línea de Promoción y Desarrollo del Sector Industrial, correspondiente al período 1995-1999.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2003

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de las Subvenciones a empresas privadas concedidas por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, relativas al Programa 62.A «Fomento de la Industria», Línea de Promoción y Desarrollo del Sector Industrial, correspondiente al período 1995-1999.

Sevilla, 1 de julio de 2003.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS CONCEDIDAS POR LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO, RELATIVAS AL PROGRAMA 62.A «FOMENTO DE LA INDUSTRIA» LINEA DE PROMOCION Y DESARROLLO DEL SECTOR INDUSTRIAL

1995-1999

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 8 de mayo de 2003, ha acordado aprobar por unanimidad de sus miembros presentes, el Informe de Fiscalización de las Subvenciones a empresas privadas concedidas por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

relativas al Programa 62.A «Fomento de la Industria», Línea de Promoción y Desarrollo del Sector Industrial, correspondiente al período 1995-1999.

INDICE

- I. Introducción
- II. Objetivos y alcance
- III. Análisis general del régimen de ayuda
- IV. Control interno
- V. Liquidación del presupuesto
- VI. Análisis del cumplimiento de la legalidad
 - VI.1. Proyectos aprobados
 - VI.1.1. Principios de publicidad, concurrencia y objetividad
 - VI.1.2. Requisitos establecidos por la normativa
 - VI.2. Proyectos denegados
- VII. Inspecciones realizadas
- VIII. Análisis de eficacia
- IX. Análisis de eficiencia
 - IX.1. Productividad de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en la resolución de los expedientes
 - IX.2. Características de los proyectos aprobados
 - IX.3. Examen del buen fin de los proyectos
- X. Hechos posteriores
- XI. Conclusiones y recomendaciones
- XII. Anexos
- XIII. Alegaciones al contenido del Informe

ABREVIATURAS Y SIGLAS

- BOE Boletín Oficial del Estado
- BOJA Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
- DD.PP. Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
- DGIEM Dirección General de Industria, Energía y Minas
- IGJA Intervención General de la Junta de Andalucía
- M€ Millones de euros
- m€ Miles de euros
- MP Millones de pesetas
- PIA II Programa Industrial para Andalucía 1998-2001
- PROSOL Programa Andaluz de Energías Renovables
- ROAC Registro Oficial de Auditores de Cuentas

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en la sesión celebrada el 22 de febrero de 2001, aprobó el Plan de Actuaciones del año 2001, y acordó incluir en el mismo la fiscalización de las Subvenciones a empresas privadas relativas al programa 62A de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

2. El Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, profundiza, con esta nueva denominación, en las competencias tradicionales atribuidas a la antigua Consejería de Trabajo e Industria, apostando por competencias tendentes a la innovación y la implantación de nuevas tecnologías con carácter estratégico en las empresas, aumentando su competitividad y la generación de empleo.

3. El Programa 62A “Fomento de la Industria”, gestionado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en adelante DGIEM, tiene como objetivos:

- Conseguir aumentar el peso del sector industrial.

- Desarrollar las infraestructuras energéticas e industriales.
- Potenciar el grado de autoabastecimiento energético.
- Desarrollar las potencialidades mineras.
- Fomentar la actividad minera.

Las actividades a desarrollar son: acción inspectora y de control industrial; ayudas para mejora de la productividad, modernización tecnológica de las empresas, formación, información y documentación, diversificación y ahorro energético, infraestructura energética; exploración, aprovechamiento y ordenación de recursos geológicos mineros, acercamiento a universidades y centros de investigación y empresas.

4. La DGIEM gestiona el programa 62A “Fomento de la Industria” y se divide en cuatro servicios:

- Servicio de Promoción Industrial.
- Servicio de Minas.
- Servicio de Energía.
- Servicio de Industria.

SERVICIO	NORMATIVA
Promoción Industrial	Orden de 4 de diciembre de 1995, por la que se regula un programa de ayudas para la promoción y desarrollo del sector industrial.
Minas	Orden de 16 de mayo de 1997, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la minería.
Energía	Orden de 5 de abril de 2000, por la que se hacen públicas las normas reguladoras de la concesión de ayudas del programa andaluz de promoción de instalaciones de energía renovables para el periodo 2000-2006. Orden de 21 de enero de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones para instalaciones de cogeneración y de distribución de energía eléctrica en el medio rural. Convenio con Sevillana para el plan MEDEA
Industria	Orden de 9 de octubre de 1997, por la que se regula la concesión para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria.

Cuadro nº 1

Las subvenciones están cofinanciadas con Fondos Estructurales de Desarrollo Regional, y se encuadran en los Marcos comunitarios 1994-1999 y 2000-2006.

La fiscalización efectuada afecta al marco 1994-1999.

Los cálculos reflejados en el presente informe han sido efectuados en pesetas, por lo que aquellas cantidades que aparecen convertidas en euros tienen carácter exclusivamente informativo.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

5. El objetivo principal es verificar si los procedimientos seguidos en la práctica respecto a la concesión, regulación, procedimiento aplicado y órganos administrativos competentes, y tramitación de las subvenciones, justificación y pagos realizados, están de acuerdo con los establecidos en la normativa aplicable. Este objetivo, a nivel de áreas de fiscalización, se concreta en los siguientes puntos:

- Evaluar los procedimientos y sistemas de gestión económica financiera y de control interno aplicados y comprobar si la gestión económica y financiera de las subvenciones relativas al programa 62A "Fomento de la Industria" se ha reflejado adecuadamente en el sistema contable de la Junta de Andalucía y en el de las empresas receptoras, de acuerdo con los principios y criterios que le son de aplicación, así como que se haya realizado, en su caso, un informe previo sobre la viabilidad del proyecto, de acuerdo con la normativa específica.
 - Verificar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los fondos públicos asignados.
 - Comprobar si se han llevado a cabo actuaciones como consecuencia de las inspecciones efectuadas por la Intervención General de la Junta de Andalucía, en adelante IGJA.
 - Analizar el grado de eficacia alcanzado en el cumplimiento de los objetivos establecidos, verificando, si fuera posible, la realidad de las inversiones producidas en las empresas seleccionadas.
 - Analizar el grado de eficiencia en el empleo de los recursos utilizados.
6. El trabajo se ha circunscrito a la línea de subvenciones de ayuda para la promoción y desarrollo del sector industrial, del Marco de apoyo Comunitario 1994-1999, regulada por la Orden de 4 de diciembre de 1995. Se han fiscalizado proyectos concretos de varios ejercicios, correspondientes al período 1996-1999.
- Se han seleccionado siete expedientes de un total de 62 proyectos aprobados, uno de ellos por tener un volumen de facturación inferior al exigido por la Ley de Sociedades Anónimas para la verificación de las cuentas anuales por auditores, y seis expedientes de los proyectos denegados, de un total de 27. (Anexo II)
- La selección de la muestra se ha realizado mediante un muestreo probabilístico polietápico, para ello se definieron dos conglomerados para su tratamiento independiente (proyectos aprobados y proyectos denegados). En el primer caso, se ha empleado un muestreo aleatorio estratificado, al objeto de que la muestra incluya expedientes de todo tipo de importe, y en el segundo caso un muestreo sistemático.
7. El informe se ha desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría de aplicación al Sector Público, no comprendiendo la revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por las empresas seleccionadas, sino sólo aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente, válida y pertinente en que apoyar las conclusiones y recomendaciones que se contienen en el Informe.
8. La adecuada lectura de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo, ya que cualquier abstracción hecha sobre un párrafo o epígrafe, aisladamente considerada, pudiera carecer de sentido.
9. Los trabajos de campo han finalizado el 30 de junio de 2002.

III. ANÁLISIS GENERAL DEL RÉGIMEN DE AYUDA

10. El Programa de Ayudas para la promoción y desarrollo del sector industrial en Andalucía se encuentra regulado por la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 4 de diciembre de 1995 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en adelante BOJA, de 14.12.95), actualmente Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, ayuda notificada y aprobada por la Comisión de la Unión Europea como régimen de ayuda de Estado N 348/95, con un presupuesto inicial de financiación de 4.031 MP/24,28 M€.

El volumen de solicitudes presentadas para acogerse a este régimen de ayudas, su grado de ejecución, la insuficiencia de gasto público máximo elegible para poder atender las solicitudes que se venían presentando y su necesaria adecuación a las orientaciones y disposiciones de las nuevas directrices comunitarias, impulsó a notificar a la Comisión Europea, conforme al apartado 3 del artículo 93 del Tratado de la Comunidad Europea, propuesta para que se incrementase el gasto público máximo elegible.

Mediante escrito de la Comisión de 6 de febrero de 1998, se modificó este régimen de ayuda, por la Ayuda de Estado 153/97, aumentando el gasto público básico elegible que pasó de 4.031 MP/24,28 M€ a 11.233 MP/67,51 M€, este importe incluye tanto los fondos percibidos como la aportación realizada por la Junta de Andalucía.

11. Para la aplicación de la modificación, en los términos aprobados por la Comisión, se dictó, en desarrollo y aplicación de la Orden de 4 de diciembre de 1995, la Resolución de la DGIEM de 18 de marzo de 1998, (BOJA de 7 de abril de 1998).

La Orden de 4 de diciembre de 1995 y la Resolución de 18 de marzo de 1998, constituyen, por tanto, las normas que regulan el procedimiento de concesión de ayudas que la Consejería de Trabajo e Industria (actualmente de Empleo y Desarrollo Tecnológico) de la Junta de Andalucía, ha establecido para otorgar subvenciones a

fondo perdido a los proyectos industriales que contribuyan a vertebrar el tejido industrial andaluz, con el fin de subsanar deficiencias estructurales que repercuten negativamente en la economía regional.

12. Este régimen de ayudas estimula los proyectos de inversión a realizar por empresas industriales radicadas en Andalucía que tengan los siguientes objetivos:

- Invertir en procesos productivos para la transformación de productos primarios en otros de mayor valor añadido.
- Invertir en la reorientación o ampliación de productos industriales considerados emergentes, que vayan sustituyendo a otros ya maduros en los que la concurrencia con países en desarrollo, de mano de obra más barata, dificulta su colocación en los mercados.
- Invertir en la adaptación, generación y adquisición de nuevas tecnologías necesarias para alcanzar los objetivos anteriores.

El Presupuesto de los proyectos para solicitar las ayudas previstas en este programa debe tener una cuantía mínima de 500 MP/3,005 M€, considerados conjuntamente los cuatros grupos subvencionables, acciones inversoras en activos productivos, asociadas a la fase de planificación e inversión, a la fase de producción y a actividades de investigación y desarrollo.

La cuantía de la subvención, en ningún caso, podía superar los porcentajes aprobados por la Unión Europea y establecidos en la Orden reguladora y Resolución de la DGIEM.

13. Los beneficiarios de los Proyectos subvencionados por esta Orden quedan obligados al cumplimiento de las normas de información y publicidad, aprobadas por la Comisión Europea en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales Comunitarios. Así mismo, al cumplimiento de la totalidad de las Normas Comunitarias que pudieran ser aplicables (Medio Ambiente, Contratación Pública, etc.), y a informar del importe de las cantidades que, por esta misma finalidad, hubieren solicitado y obtenido de

otras Administraciones y Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

De obligado cumplimiento constituye la exigencia de que todos los proyectos cumplan con la normativa sobre Medio Ambiente, exigiéndose, antes del pago de la subvención, la aportación de Declaración de impacto medioambiental, Informe medioambiental, o certificación de calificación medioambiental según proceda, de acuerdo con la Ley 7/ 1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía.

14. Los beneficiarios solicitan en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en adelante DDPP, la subvención, justificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de 4 de diciembre de 1995.

Examinadas las solicitudes, las DDPP remiten a la DGIEM los expedientes junto con un informe sobre el grado de interés del proyecto.

15. Una vez presentado el proyecto con toda la documentación requerida, una Comisión de Valoración, cuya composición se encuentra definida por la Orden reguladora, estudia y evalúa las solicitudes recibidas, de acuerdo con los criterios de valoración, previamente definidos, entre los que se consideran:

- La viabilidad técnico-económica del proyecto.
- La contribución a la generación de empleo directo o inducido.
- La generación de efecto de arrastre sobre la producción de la región, a la demanda y al desarrollo de las empresas andaluzas.
- La capacidad de transformación de materias primas de origen regional.
- La aplicación de tecnologías avanzadas.
- La capacidad de transferencia de tecnología hacia otras empresas.
- La contribución a la dinamización de la estructura productiva de la zona y la incorporación a la misma de elementos innovadores.
- La cooperación con Universidades, centros públicos y privados de investigación y otras empresas del sector industrial.

16. Una vez emitida la Resolución de concesión, se notifica al interesado, que deberá formular aceptación expresa.

En el plazo establecido en la Resolución de concesión, el beneficiario presentará los justificantes de la inversión y la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico procederá al pago de la subvención.(Anexo I)

El pago de las ayudas concedidas se realiza por la Administración, previa justificación por el beneficiario de haber realizado y pagado la actuación subvencionada a 31 de diciembre de 2001, cierre del programa de ayudas para la promoción y desarrollo del sector industrial. La verificación y control se realiza:

- Mediante inspección e informe realizado al efecto por personal Ingeniero de las DDPP, donde se encuentran situadas las instalaciones. Comprobando su existencia física, su funcionamiento y aplicación a los fines previstos.
- Mediante informe emitido por Empresa Auditora independiente, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en adelante ROAC, conforme modelo normalizado, aprobado al efecto por la IGJA, en el que se hace constar número de factura, tercero, fecha factura, fecha de pago y fecha de contabilización.
- Comprobación de la ejecución de todas las demás obligaciones exigidas por la Orden reguladora y Resoluciones de concesión que, una vez verificada por el órgano gestor, se certifica y se remite a la Intervención Delegada de la IGJA para su fiscalización.

Para facilitar y agilizar el sistema de control de las inversiones subvencionadas realizadas, se requiere acompañar un informe de auditoría, emitido por experto independiente, inscrito en el ROAC. Este informe debe ser realizado ad hoc, para justificar las inversiones de cada proyecto subvencionado, debidamente firmado y sellado en todas sus hojas y deberá contener la opinión técnica del auditor de las inversiones efectuadas y de su correcta valoración y contabilización, con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, así como acerca de las restantes sub-

vencciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión.

IV. CONTROL INTERNO

17. La DGIEM no tiene implantado un sistema suficiente de control interno para revisar los expedientes de subvenciones, de manera que se eviten, o al menos, se detecten y corrijan errores en los elementos esenciales de los mismos.

Igualmente, no se contrasta la existencia de otras ayudas públicas, ni realizan inspecciones o comprobaciones "in situ" a los beneficiarios.

La DGIEM no tiene informatizada la gestión de la línea de ayudas para la promoción y desarrollo industrial, por lo que no se garantiza un adecuado seguimiento de los proyectos y de su ejecución, careciendo de información estadística-financiera que permita conocer, por ejercicio, el estado de las diferentes fases de tramitación de los expedientes, porcentajes de aprobación, pendientes de resolver, empleo, volumen de inversión, etc.

El sistema contable no garantiza un control suficiente sobre la fiabilidad interna de los datos, ya que se ha detectado que en la aplicación presupuestaria correspondiente a las ayudas de promoción y desarrollo industrial se contabiliza en los ejercicios 1997 y 1998 el programa de ayudas para la modernización tecnológica y

empresarial del sector industrial, regulado en la Orden de 12 de julio de 1995, y en los ejercicios 1999 y 2000 se incorpora el Programa Andaluz de Energías Renovables (PROSOL), regulado por Orden de 24 de abril de 1997, modificada, por Orden de 17 de julio de 1998.

Debido a la carencia de planificación formal de la actividad de la DGIEM, no existe sistema de control interno de la gestión encaminado al seguimiento de los objetivos establecidos. La DGIEM no cuenta con instrumentos de planificación ni objetivos definidos, en lo referente al ejercicio de sus competencias, respecto a la tramitación de los expedientes ni, en general, en lo relativo a su gestión interna. No obstante, la información sobre la naturaleza y vicisitudes de los proyectos ha permitido realizar cierta actividad limitada de previsión y decisión.

18. La IGJA no ha realizado controles financieros a empresas beneficiarias de estas subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

V. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

19. Los cuadros siguientes muestran las liquidaciones presupuestarias de los créditos asignados para las subvenciones a empresas privadas del programa 62A "Fomento de la Industria".

EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PROGRAMA 62A

EJERCICIO	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	VARIACION INTERANUAL				MODIFICACION S/ CRED. INIC	MP
			IMPORTE	%	IMPORTE	%		
1996	6.741	3.212	-	-	-	-	48	
1997	6.579	5.578	-162	-2	2.366	74	85	
1998	10.549	8.695	3.970	60	3.117	56	82	
1999	14.184	9.265	3.635	34	570	7	65	
TOTAL	38.053	26.750						
TOTAL M€	228,70	160,77						Cuadro nº 2

EJERCICIO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS MATERIALIZADOS	GRADO DE EJECUCIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO	VARIACION INTERANUAL		PAGOS MATERIALIZADOS	MP
						CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		
1996	9.953	2.256	501	23	22	-	-	-	
1997	12.157	4.110	351	34	9	2.204	22	1.854	82
1998	19.244	5.113	879	27	17	7.087	58	1.003	24
1999	23.449	6.747	3.846	29	57	4.205	22	1.634	32
TOTAL	64.803	18.226	5.577						
TOTAL M€	389,47	109,54	33,52						

Cuadro nº 3

20. Los créditos iniciales asignados a las subvenciones a empresas privadas del programa 62A "Fomento de la Industria", ascienden en los ejercicios 1996 a 1999, respectivamente a 6.741 MP /40,51 M€, 6.579 MP/39,54 M€, 10.549 MP/63,4 M€ y 14.184 MP/ 85,25 M€ y representan un 10%, 11%, 16 % y 18 %, respectivamente, del Capítulo VII "Transferencias de Capital" de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y un 4%, 8%, 12% y 14%, respectivamente, del presupuesto total de la misma para los citados ejercicios.

Respecto a la evolución interanual, el incremento más significativo se produce en el año 1998 con un 60 %.

Las modificaciones de crédito aumentan en el ejercicio 1997 un 74 %.

Las obligaciones reconocidas se incrementan un 82 % en 1997.

Los pagos materializados se incrementan en un 338% en el ejercicio 1999.

El grado de ejecución, relación entre obligaciones reconocidas y créditos definitivos, oscila entre un 23 % en el año 1996 y un 34 % en el año 1997.

El grado de cumplimiento, relación entre pagos materializados y obligaciones reconocidas, varía del 9 % del ejercicio 1997, al 57 % del ejercicio 1999.

21. Los cuadros, que a continuación se detallan, muestran las liquidaciones presupuestarias de los créditos asignados a la línea de ayuda "Promoción y Desarrollo Industrial".

**EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN
"PROMOCIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL"**

EJERCICIO	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	VARIACIÓN INTERANUAL		MODIFICACIONES S/ CRÉD. INIC.	%
			CRÉDITOS INICIALES IMPORTE	%		
1996	1.298	1.969	-	-	-	152
1997	2.265	2.502	967	74	533	110
1998	6.601	2.523	4.336	191	21	38
1999	2.160	3.861	-4.441	-67	1.338	179
TOTAL	12.324	10.855				
TOTAL M€	74,07	65,24				

Fuente: Cuenta General 1996-1999

Cuadro nº 4

EJERCICIO	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA				VARIACIÓN INTERANUAL			
	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS MATERIALIZADOS	GRADO DE CUMPLIMIENTO	CRÉDITOS DEFINITIVOS IMPORTE	OBLIGACIONES RECONOCIDAS IMPORTE	PAGOS MATERIALIZADOS IMPORTE	%
1996	3.267	515	-	16	-	-	-	-
1997	4.767	2.400	251	50	1.500	46	1.885	466
1998	9.124	1.062	269	12	4.357	91	-1.338	-56
1999	6.021	1.538	536	26	-3.103	-34	476	45
TOTAL	23.179	5.515	1.056					
TOTAL M€	142,55	33,15	6,35					

Fuente: Cuenta General 1996-1999.

Cuadro nº 5

Las diferencias con el cuadro nº 7 se deben a que en los ejercicios 1997 y 1998 se incluye indistintamente en el Presupuesto el Programa de Ayudas para la modernización tecnológica y empresarial del sector industrial regulado por la Orden de 12 de julio del 97 y en el ejercicio 1999 las incorporaciones del Programa PROSOI.

22. Los créditos iniciales asignados a las subvenciones de "Promoción y Desarrollo industrial", ascienden, en los ejercicios 1996 a 1999 a 1.298 MP/7.799 m€, 2.265 MP/13.610,10 m€, 6.601 MP /39.675,66 m€, y 2.160 MP/12.983,02 m€, respectivamente, y representan un 19%, 34%, 63% y 15% respectivamente, del artículo 77 "Subvenciones a empresas privadas" del programa 62 A "Fomento de la industria".

En la evolución interanual, el incremento más significativo se produce en el año 1998 con un 191%, mientras que en 1999 desciende un 67% con respecto al año anterior.

Las modificaciones de crédito aumentan un 53% en el ejercicio 1999.

Hay que tener en cuenta que en los ejercicios 1997 y 1998, se incluyen en las mismas aplicaciones presupuestarias el programa de ayudas para la modernización tecnológica y empresarial del sector industrial, regulado en la Orden de 12 de julio de 1995 y en el ejercicio 1999, las incorporaciones PROSOL.

Las obligaciones reconocidas se incrementan un 466% en el año 1997, disminuyendo en el ejercicio siguiente un 56%.

El aumento de los pagos materializados oscilan entre un 7% en el ejercicio 1998 y un 99% en el ejercicio 1999.

El grado de ejecución, relación entre obligaciones reconocidas y crédito definitivo, presenta una oscilación máxima que va desde el 12% en el año 1998, al 50% del año 1997.

El grado de cumplimiento, relación entre pagos materializados y obligaciones reconocidas, oscila entre el 10 % del ejercicio 1997 al 35% del ejercicio 1999.

No obstante, a 31 de diciembre de 2001, cierre del programa de ayudas de promoción y desarrollo industrial, los pagos materializados ascienden a 10.781 MP /64.801,39 m€, el 93% de las subvenciones concedidas (11.638 MP/69.943,50 m€), anulándose por tanto 855 MP/5.142,11 m€.

VI. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

23. En el examen del cumplimiento de la legalidad de la línea de ayuda fiscalizada, se ha comprobado, tanto el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa general de subvenciones como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa específica de estas ayudas.

Los dos próximos subapartados de este Informe se refieren al análisis de los proyectos aprobados y denegados.

VI.1. PROYECTOS APROBADOS

VI.1.1. Principios de publicidad, concurrencia y objetividad

24. En general, las subvenciones para la promoción y desarrollo industrial se han tramitado y concedido respetando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

El principio de publicidad se cumplió con la publicación en el BOJA de la normativa aplicable y las subvenciones concedidas.

El principio de concurrencia, se cumplió por la existencia de un procedimiento abierto y general, sin otras limitaciones que las derivadas del cumplimiento de los requisitos preestablecidos.

El principio de objetividad, por último, se garantizó formalmente mediante la existencia de los requisitos establecidos en la Orden de 4 de diciembre de 1995, en tres niveles:

- a) En la convocatoria, mediante la existencia de requisitos objetivos y generales.
- b) En la decisión, mediante la participación de órganos colegiados y órganos de gestión.
- c) En la selección de proyectos subvencionados, por la existencia de criterios homogéneos, expuestos en el párrafo nº 15.

Respecto a la valoración de los proyectos cabe señalar que solo se cuantifican dos de los criterios (generación de empleo y transformación de materias primas de origen regional).

VI.1.2. Requisitos establecidos por la normativa

25. Los requisitos sustantivos a cumplir en los expedientes se encuentran determinados en la Orden de 4 de diciembre de 1995, Resolución de la DGIEM de 18 de marzo de 1998 y las Instrucciones generales de noviembre de 1998 a cumplimentar por las empresas beneficiarias para justificar las inversiones subvencionables.

Se han fiscalizado siete expedientes, el 11% de la población existente con proyectos aprobados.

26. Los resultados obtenidos en la fiscalización se agrupan en función de las diferentes fases procedimentales o actuaciones:

Actuaciones previas a la concesión de las ayudas

27. Todos los expedientes examinados han sido presentados en el plazo establecido en el punto 7 de la Orden de 4 de diciembre de 1995, por la que se regula un programa de ayudas para la promoción y desarrollo del sector industrial.

Los expedientes seleccionados cumplen los requisitos y documentación requerida en el punto 7 de la Orden de 4 de diciembre de 1995, excepto el expediente MA/007/PD, en el que no aparece la documentación de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

La muestra examinada cumple con los requisitos dispuestos en los puntos 2, 4 y 5 de la Orden antes citada, respecto a los beneficiarios (empresas radicadas en Andalucía), conceptos subvencionables, acciones inversoras en activos productivos y acciones asociadas a la fase de planificación e inversión, a la fase de producción y actividades de investigación y desarrollo, y condición del objeto subvencionable (cuantía mínima de proyectos de 500 MP/3,005 M€, y plazo de iniciación de los mismos).

Concesión y emisión de la Resolución Individual.

28. La baremación de los criterios de valoración no consta en el expediente HU/006/PD de la muestra seleccionada, a tenor de lo preceptuado

en el punto 10 de la Orden de 4 de diciembre de 1995.

El expediente MA/007/PD se ha aprobado pese a no constar el informe técnico realizado por la Delegación Provincial sobre el grado de interés del proyecto, establecido en el punto 8 de la Orden reguladora.

Hay que destacar que los beneficiarios aportan las cuentas anuales, si bien tan solo en el caso del expediente HU/039/PD, se realiza análisis de la solvencia de las empresas receptoras de las ayudas en el informe de las DDPP.

Tres de los proyectos examinados (HU/032/PD, HU/039/PD y MA/074/PD) contienen un informe de valoración. De su existencia, se deduce la aplicación de un procedimiento de evaluación técnica con atención a los criterios establecidos en la Orden, pero no queda evidencia de que exista una valoración económica y financiera de los proyectos, que ponga de manifiesto el carácter selectivo del procedimiento aplicado. Esta flexibilidad en la aprobación es la causa de las modificaciones que se producen en el calendario y los importes de las inversiones.

29. Las resoluciones individuales se emitieron fuera del plazo establecido (seis meses desde la presentación de la solicitud) en el punto 11 de la Orden de 4 de diciembre de 1995, excepto en el expediente MA/074/PD. (Cuadro nº 6)

Todas las resoluciones de concesión seleccionadas han sido publicadas en el BOJA.

Las subvenciones fiscalizadas se han concedido de acuerdo con las cuantías establecidas en el punto 6 de la Orden.

Las subvenciones examinadas no superan el 70% del coste de la actividad en concurrencia con otras, según dispone el punto 15 de la Orden de 4 de diciembre de 1995.

No obstante, la fiabilidad del cálculo efectuado es limitada, puesto que se basa exclusivamente en las ayudas declaradas por el propio interesado, sin que exista constancia de comprobaciones adicionales por la DGIEM. Además, el control

sobre este requisito se ha visto muy dificultado por la inexistencia de un Registro General de Subvenciones Públicas, que parece imprescindible ante la actual complejidad de las ayudas y el número de organismos públicos.

Justificaciones

30. La DGIEM dictó en noviembre de 1998 unas Instrucciones generales a cumplimentar por las empresas beneficiarias para justificar las inversiones subvencionables acogidas a la Orden reguladora. En dichas instrucciones, se introduce la posibilidad de sustituir las facturas y justificantes de pago por un informe de auditoría, realizado por auditores independientes inscritos en el ROAC y conforme al modelo indicado en las citadas instrucciones, así como la presentación de un informe sobre la incidencia de la inversión en la productividad de la empresa y sobre el efecto inducido en la economía regional; la acreditación del cumplimiento de la Circular de la DGIEM de 16/09/98 sobre la Instrucción nº6/1997 de 7 de julio de la IGJA, por la que se establecen normas para la comprobación del cumplimiento de las medidas de protección medioambiental; y la solicitud de cobro de la subvención por el representante legalmente reconocido de la empresa, especificando los datos de la institución financiera en la que la empresa beneficiaria solicita se proceda al abono de la subvención.

Uno de los requisitos a valorar para la concesión de las subvenciones es la contribución a la generación de empleo directo e inducido, sin embargo no se exige en las justificaciones, por parte de la DGIEM, a los beneficiarios documentación acreditativa del cumplimiento del mismo, ni hay constancia en los expedientes analizados.

31. Los principales incumplimientos y deficiencias detectadas al punto 12 de la Orden de 4 de diciembre de 1995 y a las Instrucciones dictadas por la DGIEM son las siguientes:

- Se producen errores aritméticos en los informes realizados por las DDPP sobre la comprobación de la ejecución de las inversiones, en los expedientes HU/030/PD y HU/039/PD de la muestra seleccionada.

- El informe de auditoría presentado no se adapta al modelo que figura en las Instrucciones generales dictadas por la DGIEM en los expedientes HU/032/PD y HU/039/PD.
- No constan los modelos oficiales acreditativos de la inclusión de los activos subvencionados en el Registro Industrial, en el expediente MA/008/PD.
- En el expediente HU/039/PD, no constan declaraciones correspondientes a otras ayudas percibidas, requisito exigido por la DGIEM con las solicitudes de cobro de las subvenciones por parte de las empresas.
- Las memorias explicativas de las actividades desarrolladas y estudios y proyectos elaborados en su caso, no figuran en los expedientes, o las que constan hay que considerarlas escuetas e insuficientes, dada la envergadura de los mismos. Asimismo en dos de los casos (HU/006/PD y HU/032/PD) no se aportan certificaciones de obras.
- En los expedientes MA/007/PD y MA/008/PD de la muestra seleccionada, no consta el informe sobre la incidencia de la inversión en la productividad de la empresa y sobre el efecto inducido en la economía regional, o no recoge la totalidad de los aspectos que se especifican en el punto 3.5 de las Instrucciones Generales, a cumplimentar por las empresas beneficiarias para justificar las inversiones subvencionables: compras a empresas andaluzas en fase de realización de la inversión; suministros de empresas andaluzas en fase de explotación del proyecto subvencionado; subcontratación con empresas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; datos de empleo creado y mantenido, tanto en la fase de construcción, como en la explotación de las inversiones subvencionadas; objetivos conseguidos con la realización del proyecto en función de lo previsto en la solicitud de subvención y otros efectos de arrastre para la economía regional que se deriven de la inversión realizada (difusión tecnológica, compra de servicios, transporte, etc.). De todas formas, al igual que las memorias y por idénticos motivos, los informes hay que considerarlos escasos e insuficientes. (Ver Anexo II)

Pagos a 31 de diciembre 2001, cierre del Programa de ayuda de promoción y desarrollo industrial.

32. Las subvenciones se abonan en uno o más pagos, previa justificación de la inversión realizada, acreditándose el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. En los expedientes fiscalizados, HU/006/OD y MA/008/PD no consta este requisito.

Cabe señalar que las demoras que se producen entre la fecha de solicitud del cobro, por parte de las empresas beneficiarias, y el pago material, motivan la pérdida de vigencia de los certificados, aumentando más la demora en el pago, al tener que solicitar las empresas nuevos certificados.

Otra causa de la demora es que las empresas no presentan, con la solicitud de cobro, la totalidad de la documentación requerida para la justificación de las inversiones en el punto 12 de la Orden de 4 de diciembre de 1995.

Los documentos de pago se han contabilizado antes del 31 de diciembre de 2001, según las instrucciones dictadas en la Orden de cierre para el ejercicio 2001, relativas al cierre del Marco Comunitario de Apoyo 1994-1999.

Una vez materializado el pago, las empresas beneficiarias aportan a la DGIEM, certificado del asiento contable efectuado. Dicho requisito se incumple en el expediente MA/008/PD.

VI.2. PROYECTOS DENEGADOS

33. Se han fiscalizados seis expedientes con resoluciones denegatorias, el 22% de la población.

Las causas que han motivado la denegación de las ayudas en la muestra analizada son:

- El proyecto de inversión no alcanza el importe mínimo de 500 MP /3,005 M€, en dos de los casos (CA/023/PD y MA/009/PD).

- Los expedientes no cumplen los objetivos de la Orden reguladora en el tres de los casos (AL/011/PD, GR/037/PD y HU/005/PD).
- El proyecto presentado es incompatible con la normativa comunitaria en el expediente SE/055/PD.

34. Se incumple el plazo establecido en el punto undécimo de la Orden de 4 de diciembre de 1995 para resolver las solicitudes, en cuatro de los expedientes examinados (AL/011/PD, CA/023/PD, HU/005/PD y MA/009/PD)

No consta resolución individual denegatoria en dos de los expedientes (GR/037/PD y SE/055/PD)

VII. INSPECCIONES REALIZADAS

35. No se ha efectuado ninguna fiscalización por parte de la IGJA.

VIII. ANÁLISIS DE EFICACIA

36. El programa presupuestario 62A "Fomento de la Industria" no contempla objetivos e indicadores que puedan considerarse adecuados para el control de la gestión.

Los objetivos establecidos, a efectos de planificación y programación, dada su generalidad y falta de cuantificación, impiden valorar la eficacia de la organización.

Los indicadores asociados a los citados objetivos no están cuantificados y dependen de factores externos a la DGIEM.

Como consecuencia de todo lo anterior, no es posible utilizar los instrumentos inherentes al presupuesto por programas para analizar la eficacia de las subvenciones fiscalizadas.

37. La Orden de 4 de diciembre de 1995, establece, como objetivo general, vertebrar el tejido industrial andaluz con el fin de subsanar deficiencias estructurales que repercuten desfavorablemente en el conjunto económico regional. Este objetivo general se concreta en los siguientes:

- Invertir en procesos productivos para la transformación de productos primarios en otros de mayor valor añadido.
- Invertir en la reorientación o ampliación de productos industriales considerados emergentes, que vayan sustituyendo a aquellos otros ya maduros en los que la concurrencia con países en desarrollo, de mano de obra más barata, dificulta su colocación en los mercados.
- Invertir en la adaptación, generación y adquisición de nuevas tecnologías necesarias para alcanzar los objetivos anteriores.

La DGIEM carece de un sistema adecuado de control de la gestión encaminado al seguimiento de los objetivos definidos en la Orden reguladora, que concreten y cuantifiquen éstos, e igualmente de los instrumentos de planificación, en lo referente al ejercicio de sus competencias, respecto a la tramitación de expedientes y, en general, a su gestión interna.

38. El programa de ayudas para la promoción y desarrollo industrial, forma parte del Marco Comunitario de apoyo 1994-1999 y del Programa Industrial para Andalucía II 1998-2001, (en adelante PIA II).

En el informe final de cierre a 31 de diciembre de 2001, de la acción 21B10 "Programa de Ayudas para la Promoción y Desarrollo del Sector Industrial", se efectúa una valoración sobre la incidencia de esta línea de ayudas en el reforzamiento del sector andaluz, utilizando indicadores regionales, como el incremento de la producción industrial de Andalucía, el empleo medido por la encuesta de población activa o las inversiones efectuadas en el sector industrial andaluz.

Ahora bien, cualquier incremento en los datos regionales, no debe ser atribuible sin más a esta línea de ayudas, ya que existe la posibilidad de que, en muchos casos, se estén subvencionando proyectos de inversión que, con subvenciones o sin ellas, se habrían ejecutado de todas formas. Como se sabe, las decisiones de inversión y localización de empresas responden a múltiples

factores (proximidad de los mercados, disponibilidad de los factores de producción, incidencia de los costes, sobre todo laborales, externalidades producidas por la concentración de empresas de un mismo sector productivo; economías de escala; dotación de infraestructuras, etc.). Esta línea de ayudas no es más que uno de dichos factores. En consecuencia, para el análisis en profundidad de la verdadera incidencia de las ayudas resultaría imprescindible la elaboración de estudios globales (económicos y sociales, principalmente) que tuvieran en cuenta todas las variables relevantes y se enmarcasen en el ámbito geográfico concreto en el que operan.

Así, por ejemplo, de acuerdo con los datos de este informe, no se ha creado empleo directo e inducido en las empresas de los expedientes seleccionados, cuando en las solicitudes presentadas para la obtención de las subvenciones, el empleo directo a crear ascendía a 171 puestos de trabajo y 60 inducidos, si bien en el conjunto de la línea de ayudas de promoción y desarrollo industrial de los 62 proyectos, según se especifica en dicho informe final, se han creado 679 empleos directos y 310 inducidos (**Ver Anexo III**).

39. En el PIA II, esta línea de ayudas se encuadra dentro de la Política de entorno empresarial en la Estrategia nº 8 "Fortalecer la red social empresarial". La única valoración que se efectúa en el Informe de seguimiento 2001, son los datos referentes a presupuesto ejecutado, inversión movilizada, proyectos aprobados, empleo creado y empleo mantenido.

No se valora la incidencia que ha tenido esta línea de ayudas en el objetivo en que se encuadra: Aumento del peso del sector industrial.

IX. ANÁLISIS DE EFICIENCIA

40. Entre los diversos aspectos que pudieran tener relevancia para medir la eficiencia de la gestión de las ayudas fiscalizadas de los proyectos de la línea de producción industrial, se han analizado fundamentalmente tres:

1. La productividad de la DGIEM en la resolución de los expedientes.
2. Las características de los proyectos aprobados.
3. El examen del buen fin de los proyectos aprobados, es decir, su cumplida y normal ejecución.

La gestión de las ayudas no se encuentra informatizada, lo que limita el análisis de la eficiencia realizado. Así, los datos analizados corresponden a la muestra seleccionada, salvo en el apartado IX.2, que afectan a la totalidad de los expedientes aprobados.

IX.1. PRODUCTIVIDAD DE LA DGIEM EN LA RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES (PROYECTOS APROBADOS Y DENEGADOS)

41. Al no estar informatizada la gestión no se ha podido evaluar, de una manera general y sintética, el proceso de resolución de expedientes por la DGIEM, con la información sobre las solicitudes presentadas y las resoluciones por ejercicio en el período de vigencia del Marco Comunitario de Apoyo 1994-1999.

En el cuadro siguiente se reflejan los tiempos medios invertidos por la DGIEM para dictar las Resoluciones individuales de aprobación o denegación de las solicitudes analizadas:

EMPRESA	FECHA SOLICITUD	FECHA RESOLUCION	MESES
Ertisa	12-1-96	24-7-96	6,12
Tioxide Europa	18-6-96	17-11-97	16,29
Ertisa	9-10-96	26-2-98	16,17
Nature Pack	13-8-96	30-04-98	20,17
Fujitsu ICL España	12-1-96	26-7-96	6,14
Siemens Matsushita Components	13-1-96	24-7-96	6,11
Fujitsu ICL España	11-11-98	30-12-98	1,19
Alcatel	15-01-96	3-02-97	12,18
Enernova	10-01-96	24-07-96	6,14
Acerinox	12-01-96	4-12-97	23,26
Cogeneracion Villaricos SA	10-01-96	28-01-97	12,18
Aguas de Lanjarón	19-11-96	n.c*	-
Siderurgica Sevillana	21-07-97	n.c*	-

* no consta

Cuadro nº 6

Los datos reflejan la existencia de unos plazos de tramitación muy largos (superior al año por término medio para la resolución individual). Asimismo, es de destacar que en todos los expedientes incluidos en la muestra, salvo en uno y en dos en los que no consta la resolución, se ha sobrepasado el plazo establecido (seis meses) para resolver

IX.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS APROBADOS

42. Los cuadros siguientes muestran las principales magnitudes y ratios de los proyectos aprobados:

PROYECTOS APROBADOS POR EJERCICIOS DE LA LÍNEA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL

Nº EXPEDIENTE	INVERSIÓN		PROYECTOS APROBADOS		EMPLEO CREADO	EMPLEO MANTENIDO	SUBV./ INVERS.	RATIOS		PTOS. DE TRABAJO POR MP DE SUBVENCIONES	MP
	SUBVENCIONABLE	NO SUBVENCIONABLE	SUBVENCIONABLE	NO SUBVENCIONABLE				CREAR	MANTENER		
1996	15	27.238	3.806	251	6.603	173%	14%	6,59%	173%		
1997	10	21.218	2.582	43	3.428	133%	12%	1,67%	133%		
1998	19	23.762	3.253	380	5.245	161%	14%	11,68%	161%		
1999	18	14.578	1.997	315	4.038	202%	14%	15,77%	202%		
TOTAL	62	86.796	11.638	989	19.314	166%	13%	8,50%	166%		
TOTAL m€		521.662,87		69.943,50							Cuadro nº 7

PROYECTOS APROBADOS POR INTERVALOS DE LA INVERSIÓN DE LA LÍNEA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL

Nº EXPEDIENTE	INVERSIÓN		PROYECTOS APROBADOS		EMPLEO CREADO	EMPLEO MANTENIDO
	SUBVENCIONABLE	NO SUBVENCIONABLE	SUBVENCIONABLE	NO SUBVENCIONABLE		
Hasta 2.692 MP / 16,18 M€	90,32%	60,74%	68,69%	91,30%	85,55%	
Entre 2.692 MP / 16,18 M€ y 5.383 MP / 32,35 M€	6,45%	20,20%	16,73%	1,62%	8,67%	
Entre 5.383 MP / 32,35 M€ y 8.075 MP / 48,53 M€	1,61%	6,34%	6,05%	7,08%	4,44%	
Entre 8.075 MP / 48,53 M€ y 11.040 MP / 66,35 M€	1,61%	12,72%	8,54%	0,00%	1,34%	
TOTAL	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	Cuadro nº 8

PROYECTOS APROBADOS POR PROVINCIAS DE LA LÍNEA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL

	Nº EXPEDIENTE	PROYECTOS APROBADOS				RATIOS				MP
		INVERSIÓN		EMPLEO		PTOS. DE TRABAJO POR MP		DE SUBVENCIÓN		
		SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN	CREADO	MANTENIDO	DE SUBVENCIÓN	DE SUBVENCIÓN	CREAR	MANTENER	
Almería	8	9.168	1.256	73	966	14%	6%	6%	77%	
Cádiz	9	14.585	2.049	95	3.851	14%	5%	5%	188%	
Córdoba	5	3.651	492	92	832	13%	19%	19%	169%	
Granada	3	5.672	722	70	615	13%	10%	10%	85%	
Huelva	9	24.617	2.717	90	4.427	11%	3%	3%	163%	
Jaén	10	10.835	1.630	154	4.532	15%	9%	9%	278%	
Málaga	5	5.984	1.065	95	1.358	18%	9%	9%	128%	
Sevilla	13	12.284	1.707	320	2.733	14%	19%	19%	160%	
TOTAL	62	86.796	11.638	989	19.314	13%	8%	8%	166%	
TOTAL m€		521.662,87	69.943,50							

Cuadro nº 9

En el cuadro nº 7, se ha tomado como fecha, para la inclusión de los proyectos, la de aprobación de la Comisión de valoración. En dicho cuadro se observa como en los dos últimos ejercicios se aprobaron el 60% de los expedientes.

En términos de la ratio subvención/inversión, se mantiene una conducta similar a lo largo del período.

El año 1999 es el ejercicio en el que menor es la inversión subvencionable y sin embargo en el que mayor es el porcentaje de empleo.

Por otro lado, en el cuadro nº 8, que representa la clasificación de los proyectos aprobados, según el importe de la inversión, se puede ver que la mayoría de las aprobaciones, tanto en número de expedientes como en inversión, subvención obtenida y empleo, se centra en los que presentan un volumen de inversión hasta 2.692 MP/16.177,55 m€.

En el cuadro nº 9, que detalla los proyectos aprobados por provincias, se observa, si se considera la ratio subvención/inversión, que el porcentaje más elevado corresponde a Málaga, sin tener una incidencia importante en el empleo. Los porcentajes superiores de empleo corresponden a Cádiz y Jaén, cuyas ratios subvención/inversión son del 14% y 15%, respectivamente.

IX.3. EXAMEN DEL BUEN FIN DE LOS PROYECTOS

43. El objetivo es examinar la actividad analítica de los proyectos por parte de la DGIEM, desde el ángulo de la eficiencia; es decir, a la luz del desarrollo y la ejecución de los que fueron aprobados.

El procedimiento consiste en el examen de los proyectos decaídos a lo largo del tiempo (es decir, de los que no llegaron a ser ejecutados en los términos acordados y, por tanto, perdieron el derecho al cobro de la subvención aprobada), así como comprobar que los seleccionados en la muestra han logrado culminar su ejecución en los plazos establecidos.

En primer lugar, de la totalidad de subvenciones concedidas de la línea de promoción industrial en el periodo de vigencia del Marco Comunitario de Apoyo 1994-1999, han sido anuladas dos, concedidas a las empresas Cydeplast Pet, S.L. y Extruperfil, S.A., por unos importes, de 101 MP/606,91 m€ y 99 MP/597,98 m€, respectivamente.

Las causas han sido: no estar al corriente en obligaciones fiscales y de Seguridad Social en el momento del pago de la subvención, por la empresa Cydeplast Pet, S.L., e incumplimiento por la empresa Extruperfil, S.A. de los plazos establecidos para solicitar los pagos fijados en la Resolución de concesión y que se encuentra recurrido ante los Tribunales de Justicia.

44. El importe de las subvenciones concedidas asciende a 11.638 MP/ 69.943,50 m€. Se han anulado a lo largo del período de vigencia del Marco Comunitario de Apoyo 1994-1999, 855 MP/5.142,11 m€, afectando al 25 % de los proyectos aprobados.

Las causas han sido, entre otras, de acuerdo con el informe final de cierre a 31 de diciembre de 2001 de la acción 21B10 "Programa de ayudas para la promoción y desarrollo del sector industrial", las siguientes:

- No ejecutar la totalidad del importe del proyecto inicialmente previsto y subvencionado.
- Haber ejecutado la totalidad del proyecto inicialmente previsto y presupuestado, pero justificar un menor gasto por haber realizado la actuación a un menor precio obtenido de proveedores, según justificantes de pagos realizados e informes de auditorías acompañados.
- No haber presentado, en los plazos establecidos en la resolución de concesión, la ejecución y justificación de la actuación que la empresa beneficiaria se obligaba a cumplir y finalizar durante el período de vigencia del Marco de Apoyo Comunitario.
- No admitirse como justificación gastos que no eran subvencionables de acuerdo con la normativa reguladora.

- No haber acompañado, entre la documentación justificativa, las autorizaciones correspondientes de respeto al medio ambiente. (Declaración de impacto ambiental, calificación medioambiental o informe medioambiental, según procedía).
- No acompañar la documentación acreditativa que justifica estar al corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales frente al Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social en el momento del pago de la subvención.

45. Se ha comprobado que en los expedientes HU / 006/ PD, HU / 039/ PD, MA / 007 / PD, MA / 008 / PD y MA/074/PD de la muestra seleccionada, se producen modificaciones que afectan a la ejecución de los proyectos.

Así, se han redistribuido internamente las partidas en los expedientes MA/007/PD y MA/008/PD y se ha modificado el calendario de ejecución de las inversiones y la distribución plurianual de las subvenciones en el resto de los expedientes citados. En uno de ellos, subvención concedida a la empresa Fujitsu por 126 MP/758,81 m€, se han dictado cuatro resoluciones modificativas, teniendo que anular al final, 16 MP/96,25 m€.

46. También se han anulado, en el caso de la empresa Nature Pack S.A., 20 MP /119,06 m€ por no justificar la totalidad de la inversión.

X. HECHOS POSTERIORES

47. Después del período fiscalizado se han promulgado:

- Orden de 13 de enero de 2000, por la que se regula la remisión de información sobre subvenciones y ayudas públicas para la creación de la base de datos nacional a la que se refiere el artículo 46 del Real Decreto 2.188 /1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado. (BOE núm. 24 de 28 de enero).

- Orden de 25 de febrero de 2002, por la que se crea y regula la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 28 de 7 de marzo).

48. Se ha aportado en el trámite de alegaciones, un informe provisional de revisión sobre los sistemas de gestión y control aplicados por la DGIEM de la Consejería de Trabajo e Industria como órgano responsable y ejecutor de acciones cofinanciadas con fondos estructurales de la Unión Europea, informe que no es de fiscalización y que afecta a toda la Dirección General y no particularmente a la línea de ayudas fiscalizadas.¹

XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

49. El sistema contable no garantiza un control suficiente sobre la fiabilidad interna de los datos, al no tener implantado la DGIEM un sistema suficiente de control interno que proporcione la adecuada información estadística-financiera para conocer, por ejercicio, las diferentes fases de tramitación de los expedientes y el cumplimiento de los objetivos establecidos.(§17)

Se estima necesario reforzar el sistema de control interno contable.

50. El grado de ejecución y el grado de cumplimiento de las subvenciones de promoción y desarrollo industrial presentan una oscilación máxima que va desde el 12% en el año 1998, al 50% del año 1997 y entre el 10% del ejercicio 1997 al 35% del ejercicio 1999 respectivamente.(§22)

51. Sólo se cuantifican dos de los ocho criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora de la subvención. (§24)

Se recomienda sistematizar, baremar y dar publicidad a los criterios establecidos adecuándolos a la normativa vigente.

¹ Párrafo añadido por la alegación presentada.

52. No existe un proceso riguroso de selección de proyectos, originando modificaciones en el calendario y en los importes de las inversiones. (§28)

Se recomienda efectuar una valoración económica y financiera de los proyectos que ponga de manifiesto el carácter selectivo del procedimiento aplicado.

53. Las resoluciones individuales se emitieron fuera del plazo legalmente establecido. (§29)

54. Las comprobaciones relativas al conocimiento de otras ayudas públicas concurrentes sobre el mismo proyecto son prácticamente inexistentes. (§29)

55. No existe documentación acreditativa sobre la contribución de las subvenciones a la generación de empleo inducido ni directo en los expedientes fiscalizados, si bien, en el conjunto de la línea de ayuda de promoción y desarrollo industrial en los 62 proyectos, según se especifica en el informe final de cierre, se han creado 679 empleos directos y 310 inducidos. En los expedientes fiscalizados no se ha creado ninguno. (§30, 38 y 42 y Anexo III)

56. No es posible valorar, con base en las memorias y a los informes sobre la incidencia de la inversión, si se han cumplido los requisitos a considerar en la concesión de las subvenciones. (§31 y Anexo II)

57. El Programa fiscalizado (62A “Fomento de la Industria”) no ha dispuesto de planificación formal ni de estudios técnicos respecto de los objetivos que se propone alcanzar y no se han implantado instrumentos que programen la incidencia efectiva de las ayudas sobre la economía y el desarrollo del tejido industrial andaluz. (§36,37,38 y 39)

Se recomienda definir objetivos estratégicos e indicadores adecuados para su medición, que permitan evaluar el grado de eficacia alcanzado.

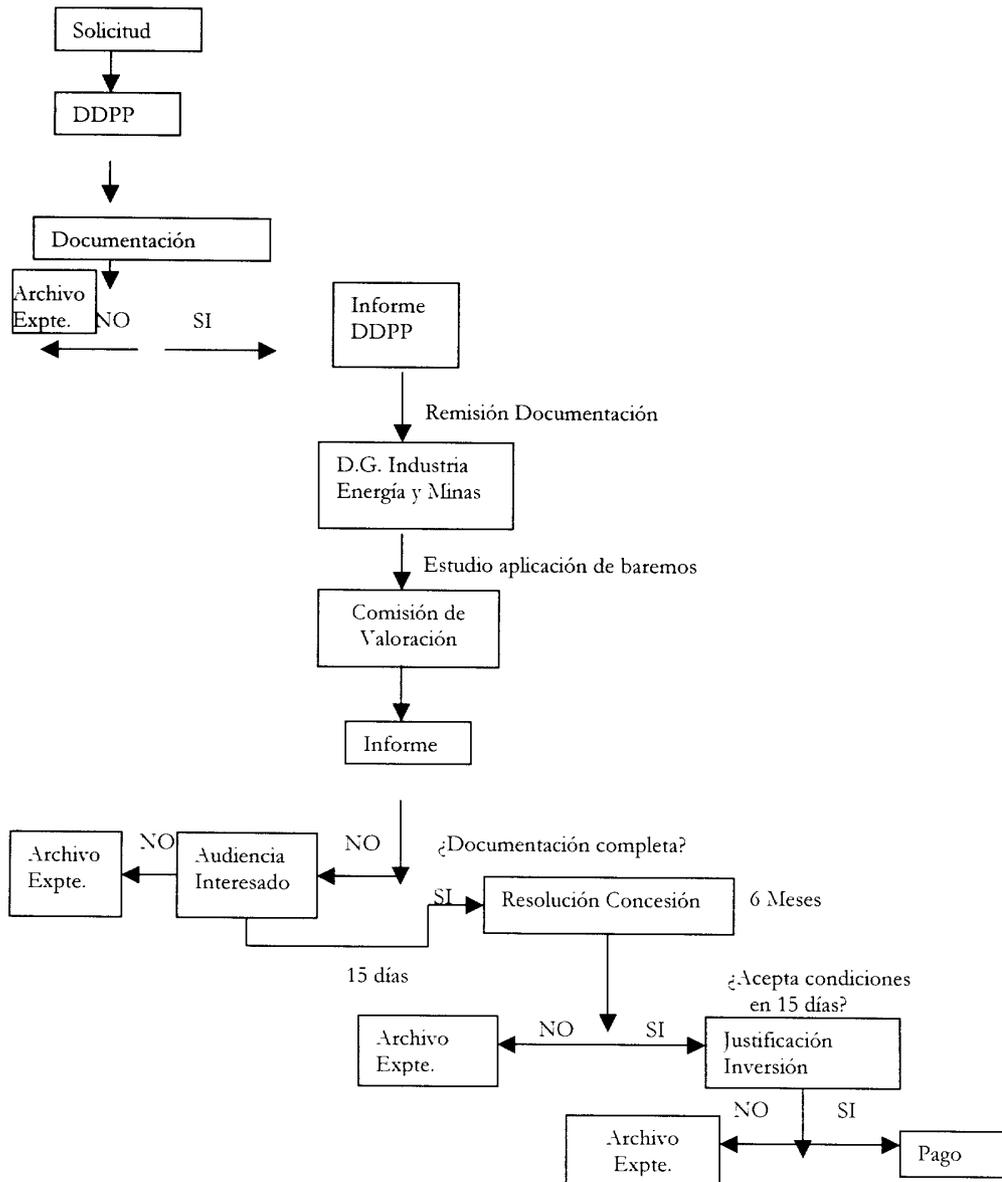
58. La gestión de las ayudas no se encuentra informatizada, lo que impide un adecuado seguimiento de los proyectos y de su ejecución. (§40 y 41)

Se recomienda implantar los mecanismos necesarios para informatizar la gestión que permitan medir la eficiencia conseguida.

XII. ANEXOS

ANEXO I

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



ANEXO II

LEYENDAS DE LAS CLAVES UTILIZADAS

A) TAMAÑO

- Aprobados con subvención inferior a 318 MP/1.911,21 m €.
- Aprobados con subvención comprendida entre 318 MP/1.911,21 m € y 636 MP/3.822,42 m €.
- Aprobados con subvención superior a 636 MP/3.822,42 m €.
- Sin datos de subvención por ser expedientes denegados

	EXPTES
	4
	2
	1
	6
SUMA	13

B) SITUACIÓN PROCEDIMENTAL

- A Expediente con Resolución denegatoria
- B Expediente con Resolución de concesión

	EXPTES
	6
	7
SUMA	13

C) DEFICIENCIAS DETECTADAS (errores, omisiones o incumplimientos)

- 1. Omisión o defecto de la justificación de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social en la solicitud o en la justificación
- 2. No consta Resolución denegatoria
- 3. Aprobación pese a no presentar informe de la Delegación Provincial
- 4. Aprobación pese a no presentar informe técnico de la DGIEM.
- 5. Falta de notificación de la propuesta de la Comisión de valoración o del recibí del interesado
- 6. Incumplimiento del plazo establecido para dictar la resolución individual
- 7. No consta baremación de los criterios de valoración
- 8. No constancia de la notificación al interesado de la Resolución individual
- 9. No consta Memoria explicativa de las actividades a realizar o es insuficiente
- 10. No consta Informe de arrastre o es insuficiente
- 11. No consta la inclusión de los activos subvencionados en el Registro Industrial
- 12. No consta certificado del asiento contable
- 13. El informe de auditoría no se adapta a las instrucciones de la DGIEM.
- 14. No constan certificaciones de obras
- 15. Errores aritméticos en el informe de la Delegación Provincial
- 16. No consta declaración de otras ayudas
- 17. El proyecto no alcanza los 500 MP/3,005 M€
- 18. No cumple objetivos de la Orden reguladora
- 19. Proyecto incompatible con Decisión Comunitaria

	EXPTES
	3
	2
	1
	4
	6
	10
	1
	10
	7
	2
	1
	1
	2
	2
	2
	1
	2
	3
	1

ANEXO II (Continuación)

EXPEDIENTES EXAMINADOS CON INDICACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS QUE LES AFECTAN

EXPEDIENTE	EMPRESA	INTV. SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN	SITUACIÓN PROCEDIMENTAL		DEFICIENCIAS DETECTADAS				MP				
				INTEGRALES	PARCIALES	6	8	18						
AL/011/PD	Cogeneración villarcas	Denegado		A		6	8	18						
CA/023/PD	Acernox, S.A.	Denegado		A		5	6	17						
GR/037/PD	Aguas de lanjarón, S.A.	Denegado		A		2	5	8	18					
HU/005/P	Encinova Ayarmonte	Denegado		A		6	8	18						
HU/006/PD	Fertisa,S.A.	5.294	350	B		1	4	6	7	9	14			
HU/030/PD	Tioxide Europa, S.A.	669	94	B		4	6	9	15					
HU/032/PD	Fertisa, S.A.	11.041	994	B		6	8	9	13	14				
HU/039/PD	Nature Pack S.A.	2.153	129	B		6	8	9	13	15	16			
MA/007/PD	Fujitsu I.C.I. España, S.A.	1.730	492	B		1	3	4	5	6	8	9	10	12
MA/008/PD	Siemens Matsushita Component, S.A.	1.742	304	B		1	4	6	8	9	10	11	12	
MA/009/PD	Alcatel	Denegado		A		6	8	5	17					
MA/074/PD	Fujitsu I.C.I. España, S.A.	671	126	B		5	8	9						
SE/055/PD	Siderurgica Sevillana	Denegado		A		2	5	8	19					

Fuente: elaboración propia

INFORME FINAL DE CIERRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2001 DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL ANEXO III (62 Proyectos)

Nº EXPT/EMPRESA TITULAR	INVERSIÓN PRESENTADA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN	TOTAL AD/	TOTAL OP	GRADO/EJEC	EMPLEO		MP Fecha CV
							Directo	Indirecto	
AL/013/PD Chamusal, S.A.	597	506	64	3	61	95%	0	0	9 04-oct-96
AL/016/PD Sotrafa, S.A.	607	638	79	0	79	100%	6	0	49 04-oct-96
AL/021/PD Derivados del Fátro, S.A.	748	531	96	-4	92	96%	0	30	270 04-oct-96
AL/049/PD Chamusal, S.A.	959	958	125	-17	107	86%	0	0	15 04-may-98
AL/050/PD Derivados del Fátro, S.A.	4.716	4.428	620	-65	555	91%	6	0	293 26-nov-98
AL/066/PD COSENTINO, S.A.	1.045	1.025	136	-3	138	98%	0	0	238 21-jun-99
AL/079/PD Cartonajes Internacional S.A.	564	553	72	-7	65	91%	24	0	9 27-sep-99
AL/085/PD Maresur S.A.	534	509	62	-1	61	98%	0	0	83
TOTAL ALMERIA	9.842	9.166	1.256	-106	1.156	92%	43	30	966
% sobre TOTAL ANDALUCIA	9,8%	10,6%	10,8%	11,6%	10,7%	99,4%	6,3%	9,7%	5,0%
CA/003/PD CEPSA	5.500	5.500	704	-22	682	97%	70	0	858 06-feb-96
CA/004/PD CEPSA	1.670	1.462	214	-45	168	79%	25	0	0 06-feb-96
CA/053/PD Cádiz Eléctrica	1.498	1.498	270	99	171	63%	0	0	476 04-mar-99
CA/054/PD Dragados Offshore, S.A.	1.602	1.083	162	0	162	100%	0	0	895 24-jul-98
CA/058/PD Petroquímica Española, S.A.	1.500	1.500	150	15	135	91%	0	0	245 24-jul-98
CA/062/PD INTERQUISA	561	552	55	0	55	100%	0	0	312 15-oct-98
CA/063/PD Tornasapel, S.A.	1.114	935	94	-16	78	83%	0	0	220 18-nov-98
CA/064/PD Petroquímica Española, S.A.	1.716	1.670	100	0	100	100%	0	0	245 04-mar-99
CA/Conv Dragados Offshore, S.A.	385	385	300	0	300	100%	0	0	600
TOTAL CADIZ	15.546	14.586	2.046	-197	1.851	90%	95	6	3.857
% sobre TOTAL ANDALUCIA	15,4%	16,8%	17,6%	23,1%	17,2%	14,0%	0,0%	0,0%	19,9%
CO/004/PD I.aminados Oviedo Cordoba, S.A.	546	540	76	-4	72	95%	0	0	135 15-may-97
CO/035/PD Peninsular del Lator, S.A.	912	912	128	-42	85	67%	0	0	165 15-may-97
CO/081/PD CEATISA	1.444	513	77	-1	76	99%	89	0	131 27-sep-99
CO/082/PD STONE EUROPAPEL S.A.	1.367	697	88	-2	85	97%	3	0	208 27-sep-99
CO/083/PD ATCODSA	1.074	984	123	-3	120	98%	0	0	193 15-nov-99
TOTAL CORDOBA	5.343	3.652	492	-52	436	89%	92	6	832
% sobre TOTAL ANDALUCIA	5,3%	4,2%	4,2%	6,1%	4,1%	13,5%	0,0%	0,0%	4,3%
GIR/014/PD DGE Universal Fragrances, S.A.	1.300	1.117	165	0	165	100%	30	0	100 04-oct-96
GIR/033/PD Tornasapel, S.A.	4.274	3.704	444	-13	432	97%	0	0	339 15-may-97
GIR/086/PD Portinos S.A.	1.084	791	113	-12	101	89%	40	0	176 21-jun-99
TOTAL GRANADA	6.658	5.672	722	-24	698	97%	70	6	615
% sobre TOTAL ANDALUCIA	6,6%	6,5%	6,2%	2,9%	6,5%	10,3%	0,0%	0,0%	3,2%
HC/001/PD Argoness Industria y Energía, S.A.	980	980	134	0	134	100%	0	70	212 06-feb-96
HC/002/PD Ercol, S.A.	4.467	4.157	532	0	532	100%	10	0	846 06-feb-96
HC/006/PD Ercol, S.A.	5.294	5.249	350	0	350	100%	0	0	196 06-feb-96
HC/018/PD Minas de Riotinto, S.A.L.	4.244	1.034	313	0	313	100%	10	0	520 16-dic-96
HC/020/PD Ercol, S.A.	861	709	99	-18	81	82%	0	0	1.924 04-oct-96
HC/029/PD Ercol, S.A.	512	512	72	0	72	100%	0	0	30 15-may-97
HC/030/PD Trosde Europa, S.A.	669	669	94	0	94	100%	0	0	417 15-may-97
HC/032/PD Ercol, S.A.	12.006	11.041	994	0	994	100%	0	0	258 15-may-97
HC/039/PD Nature Pack, S.A.	2.258	274	129	-24	109	85%	0	0	24 13-nov-97
TOTAL HUELVA	31.897	21.616	2.717	-36	2.674	99%	20	70	4.427

		% sobre TOTAL ANDALUCÍA									
		31,7%	28,4%	23,3%	4,4%	24,0%	2,9%	22,6%	22,9%		
JA/015/PD	Robert Bosch España	732	710	103	-3	99	0	0	300	97%	04-oct-96
JA/017/PD	Valco Iluminación, S.A.	1.141	1.103	158	-4	154	0	0	655	98%	04-oct-96
JA/038/PD	Santana Motor, S.A.	999	915	274	-1	275	0	9	1.729	100%	13-nov-97
JA/044/PD	Robert Bosch España	1.716	1.671	244	-3	241	1	2	300	99%	04-may-98
JA/045/PD	CONDIPOLS, S.A.	779	732	102	-7	95	0	60	157	93%	04-may-98
JA/046/PD	Derivados del Propileno, S.A.	2.481	2.237	313	-1	313	30	18	56	100%	04-may-98
JA/059/PD	Cerámica Malpasa, S.A.	1.711	1.470	220	-13	207	4	0	58	94%	15-oct-98
JA/069/PD	Valco Iluminación, S.A.	649	649	65	-14	51	25	0	916	78%	04-mar-99
JA/073/PD	SMCRIFT, S.A.	848	785	78	-1	77	0	0	155	98%	04-mar-99
JA/086/PD	KOPIE, S.A.	571	564	73	0	73	5	0	226	100%	21-jun-99
TOTAL JAEN		11.627	10.836	1.636	-47	1.583	63	85	4.532	97%	4.532
% sobre TOTAL ANDALUCÍA		11,6%	10,8%	14,0%	5,6%	14,7%	9,6%	28,7%	23,5%		
MA/007/PD	Fujitsu ICL España, S.A.	1.730	1.730	492	0	492	0	0	269	100%	06-feb-96
MA/008/PD	Siemens Matsushita Components, S.A.	1.742	1.742	304	0	304	0	0	395	100%	06-feb-96
MA/052/PD	Siemens Matsushita Components, S.A.	558	555	105	-1	105	50	0	400	99%	04-may-98
MA/074/PD	Fujitsu ICL España, S.A.	1.410	1.410	126	-16	110	0	0	259	87%	26-nov-99
MA/075/PD	Furutec S.A.	592	547	38	0	38	45	0	35	99%	21-jun-99
TOTAL MALAGA		6.032	5.984	1.065	-17	1.049	95	6	1.356	98%	1.356
% sobre TOTAL ANDALUCÍA		6,0%	5,9%	9,2%	2,0%	9,7%	14,0%	0,0%	7,0%		
SE/026/PD	G.P. Manufacturas del Acero, S.A.	975	975	127	-24	103	6	25	31	81%	15-may-97
SE/047/PD	CYDEPLAST PET, S.L.	842	842	101	-101	0	0	0	68	10%	04-may-98
SE/051/PD	BSN Vidrio España, S.A.	2.494	2.423	315	-3	312	16	0	288	99%	24-abr-98
SE/056/PD	PERSAN, S.A.	1.767	1.386	208	-52	156	35	0	340	75%	24-jul-98
SE/060/PD	Extraperfil, S.A.	669	663	99	-99	0	53	0	107	10%	15-oct-98
SE/061/PD	Auxiliar Conservera, S.A.	725	543	69	0	69	8	0	18	100%	18-nov-98
SE/065/PD	ABENCOA, S.A.	619	619	136	0	136	0	40	730	100%	15-oct-98
TOTAL SEVILLA		13.706	12.283	1.707	-37%	1.327	19%	121	2.733	78%	2.733
% sobre TOTAL ANDALUCÍA		13,6%	12,2%	14,7%	44,3%	12,3%	29,3%	39,0%	14,2%		
TOTAL ANDALUCÍA		100.645	86.796	11.638	-855	10.781	679	310	19.314	93%	19.314
TOTAL mf.		604.880,25	521.662,86	69.943,50	-5.142,11	64.801,39					

Nº EXFTE	EMPRESA TITULAR	INVERSIÓN PRESENTADA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN	TOTAL AD/	TOTAL OP	GRADO EJEC	EMPLEO		Fecha CV	
								Directo	Indirecto		Mantenido
SE/068/PD	REYNVAS, S.A.	659	659	86	0	86	100%	4	6	92	21-jun-99
SE/070/PD	RENAULT ESPAÑA, S.A.	1.450	1.300	163	-9	154	95%	50	0	800	26-nov-98
SE/072/PD	CONSOR, S.A.	513	511	77	0	77	100%	0	0	25	18-nov-98
SE/077/PD	Mec. Puraea S.A.	983	657	110	-5	104	95%	5	45	107	21-jun-99
SE/078/PD	Lappi Industrias Graficas S.A.	772	573	69	-7	62	91%	10	0	49	21-jun-99
SE/090/PD	IBERYISO	1.238	1.132	147	-79	68	46%	2	5	78	27-sep-99
TOTAL SEVILLA		13.706	12.283	1.707	-37%	1.327	78%	19%	121	2.733	
% sobre TOTAL ANDALUCÍA		13,6%	12,2%	14,7%	44,3%	12,3%	29,3%	39,0%	14,2%		
TOTAL ANDALUCÍA		100.645	86.796	11.638	-855	10.781	93%	679	310	19.314	
TOTAL mf.		604.880,25	521.662,86	69.943,50	-5.142,11	64.801,39					

XIII. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág 3, Párrafo 6)

6. El trabajo se ha circunscrito a la línea de subvenciones de ayuda para la promoción y desarrollo del sector industrial, del Marco de apoyo Comunitario 1994-1999, regulada por la Orden de 4 de diciembre de 1995. Se han fiscalizado proyectos concretos de varios ejercicios, correspondientes al período 1996-1999.

Se han seleccionado siete expedientes de un total de 62 proyectos aprobados, uno de ellos por tener un volumen de facturación inferior al exigido por la Ley de Sociedades Anónimas para la verificación de las cuentas anuales por auditores, y seis expedientes de los proyectos denegados, de un total de 27. (Anexo II)

La selección de la muestra se ha realizado mediante un muestreo probabilístico polietápico, para ello se definieron dos conglomerados para su tratamiento independiente (proyectos aprobados y proyectos denegados). En el primer caso, se ha empleado un muestreo aleatorio estratificado, al objeto de que la muestra incluya expedientes de todo tipo de importe, y en el segundo caso un muestreo sistemático.

ALEGACIÓN Nº 1:

Al haberse realizado el trabajo sobre la documentación existente en los expedientes archivados en la Dirección General, puede existir alguna documentación complementaria, observado en algunos expedientes como carencias, en las Delegaciones Provinciales.

En la Delegaciones Provinciales existe, además, documentación, sobre los que se fundamenta la emisión de los correspondientes informes y certificados técnicos de cumplimiento que se emiten en su tramitación, ya que toda comunicación y correspondencia de las tramitaciones de los expedientes a los beneficiarios se realiza a través de las Delegaciones de la Provincia

donde se encuentre situada las instalaciones de la empresa solicitante o beneficiaria.

Se estima, por ello, la oportunidad de hacer constar que la fiscalización realizada se ha circunscrito al examen de la documentación existente en los expedientes en los servicios centrales del órgano gestor.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 6, Párrafo 17)

17. La DGIEM no tiene implantado un sistema suficiente de control interno para revisar los expedientes de subvenciones, de manera que se eviten, o al menos, se detecten y corrijan errores en los elementos esenciales de los mismos.

Igualmente, no se contrasta la existencia de otras ayudas públicas, ni realizan inspecciones o comprobaciones "in situ" a los beneficiarios.

La DGIEM no tiene informatizada la gestión de la línea de ayudas para la promoción y desarrollo industrial, por lo que no se garantiza un adecuado seguimiento de los proyectos y de su ejecución, careciendo de información estadística-financiera que permita conocer, por ejercicio, el estado de las diferentes fases de tramitación de los expedientes, porcentajes de aprobación, pendientes de resolver, empleo, volumen de inversión, etc.

El sistema contable no garantiza un control suficiente sobre la fiabilidad interna de los datos, ya que se ha detectado que en la aplicación presupuestaria correspondiente a las ayudas de promoción y desarrollo industrial se contabiliza en los ejercicios 1997 y 1998 el programa de ayudas para la modernización tecnológica y empresarial del sector industrial, regulado en la Orden de 12 de julio de 1995, y en los ejercicios 1999 y 2000 se incorpora el Programa Andaluz de Energías Renovables (PROSOL), regulado por Orden de 24 de abril de 1997, modificada, por Orden de 17 de julio de 1998.

Debido a la carencia de planificación formal de la actividad de la DGIEM, no existe sistema de control interno de la gestión encaminado al seguimiento de los objetivos establecidos. La

DGIEM no cuenta con instrumentos de planificación ni objetivos definidos, en lo referente al ejercicio de sus competencias, respecto a la tramitación de los expedientes ni, en general, en lo relativo a su gestión interna. No obstante, la información sobre la naturaleza y vicisitudes de los proyectos ha permitido realizar cierta actividad limitada de previsión y decisión.

ALEGACIÓN N° 2:

La DGIEM tiene implantado un sistema de control interno para revisar los expedientes de subvenciones que evitan, detectan y corrigen los elementos esenciales del mismo y se contrasta la existencia de otras ayudas públicas y se realizan inspecciones o comprobaciones “in situ” a los beneficiarios.

La justificación de las inversiones presentadas por los beneficiarios en las Delegaciones Provinciales donde se encuentran las instalaciones de la empresa donde se ha realizado la inversión subvencionada, se verifican en primer lugar IN SITU, por los técnicos de las Delegaciones Provinciales, quienes se desplazan a las instalaciones para comprobar las inversiones realizadas, verificando concepto a concepto conforme al proyecto técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente. Estas verificaciones son las que sirven de base para emitir el informe técnico de cumplimiento y la correspondiente inscripción de los activos fijos en el Registro Industrial provincial que existe. Posteriormente en los servicios centrales se verifica toda la documentación y se requiere subsanar o corregir los errores que puedan, en su caso, existir. Prueba de ello es la emisión de resoluciones de revocación parcial de resoluciones de concesión emitidas y los AD/ negativos tramitados que aparecen reflejados en la página 30 del informe, por importe de 855 Millones de pesetas a 21 expedientes y que fueron fiscalizados de conformidad por la Intervención Delegada en la Consejería. De no existir este Control no se hubiese fiscalizado de conformidad y se hubiese reparado por la Intervención Delegada en la

Consejería. Ello viene a demostrar y confirmar el riguroso control interno de gestión que se efectúa en tres momentos distintos y por técnicos de departamentos y unidades de la administración diferentes.

Escuetamente:

En la fase de solicitud:

- Se presenta la solicitud por la empresa beneficiaria en la Delegación Provincial en los plazos establecidos en la resolución de concesión.
- Se analiza por técnicos de las Delegaciones Provinciales y se solicitan las subsanaciones o mejoras de la misma.
- Analizadas estas se emite informe correspondiente por los técnicos de las Delegaciones Provinciales con el Visto Bueno del Delegado Provincial sobre la petición de las empresas solicitantes y se remite a los servicios centrales.
- Se registra e incorpora a la base de datos.
- Se verifica en servicios Centrales por el Departamento de Programas Tecnológicos del Servicio de Promoción Industrial.
- Se analiza y evalúa por la Comisión de Valoración (órgano colegiado).
- Se verifica y fiscaliza si procede por la Intervención Delegada (fase AD), antes de dictar resolución.
- Dictada resolución de Concesión se remite esta, a las Delegaciones Provinciales para su notificación a las empresas beneficiarias. Se incorpora a la base de datos.

En la fase de justificación:

- Presentación por el beneficiario de la documentación acreditativa de las inversiones realizadas, junto con la documentación complementaria requerida en la Orden reguladora.
- Se analiza por los técnicos de las Delegaciones Provinciales donde se encuentre ubicada las instalaciones desplazándose personalmente para verificar “IN SITU” la realización del

proyecto y analizar concepto a concepto subvencionado invertido, conforme al proyecto visado presentado en la solicitud, así como memoria de la actuación desarrollada, certificado final de obra, e Inscripción en registro industrial de activos fijos, etc. Solicita en su caso subsanar carencias, aclaración o acompañar documentación complementaria.

- Se emite informe de conformidad por el técnico de la Delegación Provincial, en su caso, firmado con el visto bueno del Delegado Provincial.
- Se remite a DGIEM.
- Se registra e incorpora a la base de datos del programa.
- Se verifica nuevamente por técnicos del Departamento de Gestión y Seguimiento. Se hace constar expresamente que estos técnicos del Departamento son distintos al de Departamento de Programas Tecnológicos que verificó en su día la viabilidad del proyecto para someterlo a Comisión de Valoración.
- Se solicita la subsanación o aclaración que, en su caso, proceda.
- Se tramita, se deduce o se revoca, según corresponda.
- Se emite documento contable correspondiente (OP, AD/), negociado de gestión del Departamento de Planificación, quien vuelve a verificar la totalidad de la documentación
- Se emite certificado y se tramita para la fiscalización (OP), a la Intervención Delegada en la Consejería.
- Se incorpora a la base de datos de seguimiento del programa.
- Percibido el importe por la empresa beneficiaria se exige certificado de recepción y de contabilización.
- Se archiva el expediente.

De las actuaciones expuesta se deduce la existencia de un procedimiento de control interno. Su existencia ha incidido, en algunos casos, diferir en el tiempo las tramitaciones de pagos hasta que se

subsanasen o completasen las justificaciones.

Al ser un Programa que requiere la justificación previa de las inversiones realizadas para percibir su importe, y precisar el cumplimiento de obligaciones y verificar y comprobar "IN SITU" por técnicos de las Delegaciones Provinciales y técnicos de diferentes Departamentos y Unidades administrativas, se entiende la existencia de un procedimiento interno de control que garantiza la transparencia en su gestión, de los resultados y de la eficacia de la subvención para ayudas realmente ejecutadas y justificadas.

Fiscalizaciones de la Intervención General de expedientes de estas ayudas no han considerado la ausencia de control interno ni exigido expedientes de reintegro.

Fiscalizaciones e inspecciones del Tribunal de Cuenta de la Unión Europea realizados recientemente sobre la Orden reguladora del nuevo programa (12 de marzo de 2000, BOJA de 27 de abril) y que básicamente se fundamenta en la Orden objeto de este informe, se ha solicitado el procedimiento de control interno que se sigue por considerarse ajustado.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 6, Párrafo 17)

17. La DGIEM no tiene implantado un sistema suficiente de control interno para revisar los expedientes de subvenciones, de manera que se eviten, o al menos, se detecten y corrijan errores en los elementos esenciales de los mismos.

Igualmente, no se contrasta la existencia de otras ayudas públicas, ni realizan inspecciones o comprobaciones "in situ" a los beneficiarios.

La DGIEM no tiene informatizada la gestión de la línea de ayudas para la promoción y desarrollo industrial, por lo que no se garantiza un adecuado seguimiento de los proyectos y de su ejecución, careciendo de información estadística-financiera que permita conocer, por ejerci-

cio, el estado de las diferentes fases de tramitación de los expedientes, porcentajes de aprobación, pendientes de resolver, empleo, volumen de inversión, etc.

El sistema contable no garantiza un control suficiente sobre la fiabilidad interna de los datos, ya que se ha detectado que en la aplicación presupuestaria correspondiente a las ayudas de promoción y desarrollo industrial se contabiliza en los ejercicios 1997 y 1998 el programa de ayudas para la modernización tecnológica y empresarial del sector industrial, regulado en la Orden de 12 de julio de 1995, y en los ejercicios 1999 y 2000 se incorpora el Programa Andaluz de Energías Renovables (PROSOL), regulado por Orden de 24 de abril de 1997, modificada, por Orden de 17 de julio de 1998.

Debido a la carencia de planificación formal de la actividad de la DGIEM, no existe sistema de control interno de la gestión encaminado al seguimiento de los objetivos establecidos. La DGIEM no cuenta con instrumentos de planificación ni objetivos definidos, en lo referente al ejercicio de sus competencias, respecto a la tramitación de los expedientes ni, en general, en lo relativo a su gestión interna. No obstante, la información sobre la naturaleza y vicisitudes de los proyectos ha permitido realizar cierta actividad limitada de previsión y decisión.

ALEGACIÓN Nº 3:

En el modelo de informe de auditoría normalizado aprobado por la Intervención General de la Junta de Andalucía, para este programa, realizado por entidad auditora independiente inscrita en el ROAC, se requiere que el auditor se pronuncie expresamente sobre otras ayudas percibidas para los expedientes objeto de ayudas por este programa. Se incorpora en las instrucciones generales a cumplimentar por las empresas beneficiarias para justificar las inversiones subvencionables a cogidas a este programa de ayudas.

Textualmente se requiere en la certificación que emiten, pronunciamiento específico: "Que las ayudas solicitadas o concedidas

para el mismo proyecto procedente de cualquier administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales son las que reflejan el Anexo adjunto". En este Anexo se reflejan los derechos y las cantidades percibidas por las empresas beneficiarias para el mismo proyecto de inversión, si existiesen.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 6, Párrafo 17)

17. La DGIEM no tiene implantado un sistema suficiente de control interno para revisar los expedientes de subvenciones, de manera que se eviten, o al menos, se detecten y corrijan errores en los elementos esenciales de los mismos.

Igualmente, no se contrasta la existencia de otras ayudas públicas, ni realizan inspecciones o comprobaciones "in situ" a los beneficiarios.

La DGIEM no tiene informatizada la gestión de la línea de ayudas para la promoción y desarrollo industrial, por lo que no se garantiza un adecuado seguimiento de los proyectos y de su ejecución, careciendo de información estadística-financiera que permita conocer, por ejercicio, el estado de las diferentes fases de tramitación de los expedientes, porcentajes de aprobación, pendientes de resolver, empleo, volumen de inversión, etc.

El sistema contable no garantiza un control suficiente sobre la fiabilidad interna de los datos, ya que se ha detectado que en la aplicación presupuestaria correspondiente a las ayudas de promoción y desarrollo industrial se contabiliza en los ejercicios 1997 y 1998 el programa de ayudas para la modernización tecnológica y empresarial del sector industrial, regulado en la Orden de 12 de julio de 1995, y en los ejercicios 1999 y 2000 se incorpora el Programa Andaluz de Energías Renovables (PROSOL), regulado por Orden de 24 de abril de 1997, modificada, por Orden de 17 de julio de 1998.

Debido a la carencia de planificación formal de la actividad de la DGIEM, no existe sistema de control interno de la gestión encaminado al seguimiento de los objetivos establecidos. La

DGIEM no cuenta con instrumentos de planificación ni objetivos definidos, en lo referente al ejercicio de sus competencias, respecto a la tramitación de los expedientes ni, en general, en lo relativo a su gestión interna. No obstante, la información sobre la naturaleza y vicisitudes de los proyectos ha permitido realizar cierta actividad limitada de previsión y decisión.

ALEGACIÓN N° 4:

La DGIEM tiene informatizada la gestión de esta línea de ayuda. De no disponer de ella, no se hubiese podido aportar todos los datos que se acompañan parcialmente en el informe en las páginas 29 y 30 y que ha sido suministrado al personal fiscalizador. La base de datos constituida para su seguimiento se ha realizado, además, paralelamente y como complementario del proporcionado por el sistema JUPITER. Todo ello con la salvedad de que el sistema establecido precisase mejorarse o completarse. Se dispone de un control en la gestión por expediente del número codificado, empresa titular, inversión presentada, inversión subvencionable, subvención concedida, Total AD, AD/, OP, Grado de ejecución, empleo directo e indirecto creado y mantenido, fecha de la Comisión de Valoración que se sometió el expediente. Todo ello totalizado por provincia y general.

El que el sistema contable no garantice un control suficiente sobre la fiabilidad interna de datos por incorporarse en su aplicación programas de otras ayudas, se debe a la hora de realizar los traspasos o incorporaciones de créditos comprometidos de ejercicio anterior. Ello, sin embargo, no obsta para que en la aplicación de promoción industrial se encuentre identificados los expedientes de este programa por el número de expediente y su Orden reguladora.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 6, Párrafo 17)

17. La DGIEM no tiene implantado un sistema suficiente de control interno para revisar los expedientes de subvenciones, de manera que se

eviten, o al menos, se detecten y corrijan errores en los elementos esenciales de los mismos.

Igualmente, no se contrasta la existencia de otras ayudas públicas, ni realizan inspecciones o comprobaciones "in situ" a los beneficiarios.

La DGIEM no tiene informatizada la gestión de la línea de ayudas para la promoción y desarrollo industrial, por lo que no se garantiza un adecuado seguimiento de los proyectos y de su ejecución, careciendo de información estadística-financiera que permita conocer, por ejercicio, el estado de las diferentes fases de tramitación de los expedientes, porcentajes de aprobación, pendientes de resolver, empleo, volumen de inversión, etc.

El sistema contable no garantiza un control suficiente sobre la fiabilidad interna de los datos, ya que se ha detectado que en la aplicación presupuestaria correspondiente a las ayudas de promoción y desarrollo industrial se contabiliza en los ejercicios 1997 y 1998 el programa de ayudas para la modernización tecnológica y empresarial del sector industrial, regulado en la Orden de 12 de julio de 1995, y en los ejercicios 1999 y 2000 se incorpora el Programa Andaluz de Energías Renovables (PROSOL), regulado por Orden de 24 de abril de 1997, modificada, por Orden de 17 de julio de 1998.

Debido a la carencia de planificación formal de la actividad de la DGIEM, no existe sistema de control interno de la gestión encaminado al seguimiento de los objetivos establecidos. La DGIEM no cuenta con instrumentos de planificación ni objetivos definidos, en lo referente al ejercicio de sus competencias, respecto a la tramitación de los expedientes ni, en general, en lo relativo a su gestión interna. No obstante, la información sobre la naturaleza y vicisitudes de los proyectos ha permitido realizar cierta actividad limitada de previsión y decisión.

ALEGACIÓN N° 5:

Los resultados reflejados en los cuadros resumen de las páginas 29 y 30 del informe muestran un grado de ejecución de un 93%. El 7% restante no se ha podido ejecutar por

no haber cumplido las empresas beneficiarias el total de las inversiones previstas en el Proyecto presentado o por no haber justificado o no admitirse parcialmente la justificación presentadas, pese a cumplir los objetivos de la resolución de concesión y del proyecto subvencionado.

La consecución de los resultados de producción y venta de la empresa, eficacia y eficiencia de los resultados de los proyectos de inversión subvencionados se encuentra sujeta al dinamismo de la economía, a la evolución de los mercados.

CUESTIÓN OBSERVADA (Págs. 9- 11; Párrafos 20-22)

20. Los créditos iniciales asignados a las subvenciones a empresas privadas del programa 62A "Fomento de la Industria", ascienden en los ejercicios 1996 a 1999, respectivamente a 6.741 MP/ 40,51 M€, 6.579 MP/39,54 M€, 10.549 MP/63,4 M€ y 14.184 MP/ 85,25 M€ y representan un 10%, 11%, 16 % y 18 %, respectivamente, del Capítulo VII "Transferencias de Capital" de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y un 4%, 8%, 12% y 14%, respectivamente, del presupuesto total de la misma para los citados ejercicios.

Respecto a la evolución interanual, el incremento más significativo se produce en el año 1998 con un 60 %.

Las modificaciones de crédito aumentan en el ejercicio 1997 un 74 %.

Las obligaciones reconocidas se incrementan un 82 % en 1997.

Los pagos materializados se incrementan en un 338% en el ejercicio 1999.

El grado de ejecución, relación entre obligaciones reconocidas y créditos definitivos, oscila entre un 23 % en el año 1996 y un 34 % en el año 1997.

El grado de cumplimiento, relación entre pagos materializados y obligaciones reconocidas, varía

del 9 % del ejercicio 1997, al 57 % del ejercicio 1999.

21. Los cuadros, que a continuación se detallan, muestran las liquidaciones presupuestarias de los créditos asignados a la línea de ayuda "Promoción y Desarrollo Industrial

22. Los créditos iniciales asignados a las subvenciones de "Promoción y Desarrollo industrial", ascienden, en los ejercicios 1996 a 1999 a 1.298 MP/7.799 m€, 2.265 MP/13.610,10 m€, 6.601 MP /39.675,66 m€, y 2.160 MP/ 12.983,02 m€, respectivamente, y representan un 19%, 34%, 63% y 15% respectivamente, del artículo 77 "Subvenciones a empresas privadas" del programa 62 A "Fomento de la industria".

En la evolución interanual, el incremento más significativo se produce en el año 1998 con un 191%, mientras que en 1999 desciende un 67% con respecto al año anterior.

Las modificaciones de crédito aumentan un 53% en el ejercicio 1999.

Hay que tener en cuenta que en los ejercicios 1997 y 1998, se incluyen en las mismas aplicaciones presupuestarias el programa de ayudas para la modernización tecnológica y empresarial del sector industrial, regulado en la Orden de 12 de julio de 1995 y en el ejercicio 1999, las incorporaciones PROSOL.

Las obligaciones reconocidas se incrementan un 466% en el año 1997, disminuyendo en el ejercicio siguiente un 56%.

El aumento de los pagos materializados oscilan entre un 7% en el ejercicio 1998 y un 99% en el ejercicio 1999.

El grado de ejecución, relación entre obligaciones reconocidas y crédito definitivo, presenta una oscilación máxima que va desde el 12% en el año 1998, al 50% del año 1997.

El grado de cumplimiento, relación entre pagos materializados y obligaciones reconocidas, oscila entre el 10 % del ejercicio 1997 al 35 % del ejercicio 1999.

No obstante, a 31 de diciembre de 2001, cierre del programa de ayudas de promoción y desarrollo industrial, los pagos materializados ascienden a 10.781 MP/ 64.801,39 m€, el 93% de las subvenciones concedidas (11.638 MP/ 69.943,50 m€), anulándose por tanto 855 MP/ 5.142,11 m€.

ALEGACIÓN N° 6:

La evolución anual del presupuesto de ejecución precisa analizarse en función de la complejidad de los proyectos de inversión promocionados y acogidos a este programa de ayuda.

- **Que el importe de los Proyectos de inversión es de cuantía superior a 500 millones de pesetas.**
- **Que su ejecución se realiza en varias anualidades.**
- **Que se refieren a modernización de tecnológicas, adquisición, suministro y puesta en funcionamiento de equipos alta tecnología, en gran medida suministrados por proveedores extranjeros que han exigido en algunos casos su diseño, y han retraso su entrega o la empresa beneficiaria no ha querido realizar su pago hasta su ajustada y adecuada instalación y haber realizado suficientes pruebas de funcionamiento y obtenido formación adecuada del personal de la instalación. Ello ha conllevado en algunos casos la presentación de solicitudes debidamente fundamentadas de ampliaciones de plazos de ejecución y justificación, que se han estimado conceder para la viabilidad de los proyectos de inversión. Para potenciar y facilitar la realización de proyectos de inversiones industriales en la Comunidad en fuerte competencia con el mercado internacional.**

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 12; Párrafo 24)

24. En general, las subvenciones para la promoción y desarrollo industrial se han tramitado y

concedido respetando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

El principio de publicidad se cumplió con la publicación en el BOJA de la normativa aplicable y las subvenciones concedidas.

El principio de concurrencia, se cumplió por la existencia de un procedimiento abierto y general, sin otras limitaciones que las derivadas del cumplimiento de los requisitos preestablecidos.

El principio de objetividad, por último, se garantizó formalmente mediante la existencia de los requisitos establecidos en la Orden de 4 de diciembre de 1995, en tres niveles:

- a) En la convocatoria, mediante la existencia de requisitos objetivos y generales.
- b) En la decisión, mediante la participación de órganos colegiados y órganos de gestión.
- c) En la selección de proyectos subvencionados, por la existencia de criterios homogéneos, expuestos en el párrafo nº 15.

Respecto a la valoración de los proyectos cabe señalar que solo se cuantifican dos de los criterios (generación de empleo y transformación de materias primas de origen regional).

ALEGACIÓN N° 7:

Se adjunta Acta de la primera reunión de la Comisión de valoración celebrada el 18 de enero de 1996 en la que se recoge los criterios de valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios determinados en la orden reguladora. Se adjunta, así mismo, informe técnico de la delegación provincial y de la Dirección General de Industria, Energía y Minas presentados a la Comisión de Valoración para la evaluación de los expedientes por los miembros de la misma. Todo ello como modelo seguido en todos los expedientes acogidos al Programa de ayuda y demostrativo del procedimiento seguido para la evaluación y concesión de las ayudas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 13; Párrafo 28)

Hay que destacar que los beneficiarios aportan las cuentas anuales, si bien tan solo en el caso del expediente HU/039/PD, se realiza análisis de la solvencia de las empresas receptoras de las ayudas en el informe de las DDPP.

ALEGACIÓN N° 8:

Los balances aportados por las empresas solicitantes se analizan tanto por los técnicos de las delegaciones provinciales como por los de la dirección General de Industria, informándose a la Comisión de valoración en los informes técnicos emitidos de cualquier anomalía que se detecte, como es el caso del expediente Hu/039/PD. Debe de considerarse que no se realiza pago alguno a ninguna empresa si previamente no ha invertido, pagado y contabilizado cualquier inversión subvencionable que justifique.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 13; Párrafo 28)

Tres de los proyectos examinados (HU/032/PD, HU/039/PD y MA/074/PD) contienen un informe de valoración. De su existencia, se deduce la aplicación de un procedimiento de evaluación técnica con atención a los criterios establecidos en la Orden, pero no queda evidencia de que exista una valoración económica y financiera de los proyectos, que ponga de manifiesto el carácter selectivo del procedimiento aplicado. Esta flexibilidad en la aprobación es la causa de las modificaciones que se producen en el calendario y los importes de las inversiones.

ALEGACIÓN N° 9:

Se hace constar en el informe que tres expedientes examinados contienen informe de valoración llegándose a la conclusión de la existencia de la aplicación de un procedimiento de evaluación técnica de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden reguladora. Esta conclusión parece contradecir lo indicado en el apartado 24.4, expuesto anteriormente en el apartado 24.4.

La valoración económica y financiera que se realiza de los balances de las empresas no constituyen por sí solo criterio determinante para la selección por la Comisión de Valoración para proponer la concesión de subvención. Se consideran conjuntamente los 8 criterios previstos en el punto décimo determinados por la Orden, como se ha indicado anteriormente.

Las causas de las modificaciones en los calendarios de ejecución y justificación de las inversiones de los proyectos subvencionados y de los importes de las subvenciones (siempre a la baja), no se deben a que no se haya analizado inicialmente económica y financieramente los proyectos, sino que se deben a variaciones en la ejecución de los proyectos con relación a las previsiones realizadas inicialmente. Desde que se elabora el proyecto inicial hasta que se finaliza su ejecución material puede existir varias anualidades, por retraso de los proveedores en el suministro, importaciones, por incidencias surgidas en las pruebas de funcionamiento e instalación, necesidades de formación a dar por las empresas suministradoras al personal de la empresa, etc.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 14; Párrafo 30)

Uno de los requisitos a valorar para la concesión de las subvenciones es la contribución a la generación de empleo directo e inducido, sin embargo no se exige en las justificaciones, por parte de la DGIEM, a los beneficiarios documentación acreditativa del cumplimiento del mismo, ni hay constancia en los expedientes analizados.

ALEGACIÓN N° 10:

La orden, aprobada por la Comisión Europea, establece como requisitos para justificar las inversiones realizadas las previstas en el punto duodécimo. El nuevo programa de ayudas período 2000-2006, regulado por la Orden de 10 de marzo de 2000, si contempla

y recoge la generación de empleo prevista en el proyecto de inversión, como uno de los requisitos que debe de justificar la empresa beneficiaria para percibir el importe de la ayuda. Ello es consecuencia de los principios informadores de la propia Orden reguladora que respondía a la necesidad de impulsar la modernización e innovación de los medios de producción del sector industrial.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 14; Párrafo 31)

- Se producen errores aritméticos en los informes realizados por las DDPP sobre la comprobación de la ejecución de las inversiones, en los expedientes HU/030/PD y HU/039/PD de la muestra seleccionada.

ALEGACIÓN N° 11:

En algún expediente puede que se haya producido algún error puntual aritmético en algún informe de valoración emitido por los técnicos de la Delegación Provincial, pero en el procedimiento de control de gestión establecido, en fase de verificación por técnicos de la Dirección General se ha subsanado por error material, dando lugar por ello a diferencias de valoración de las inversiones realizadas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 14; Párrafo 31)

- El informe de auditoría presentado no se adapta al modelo que figura en las Instrucciones generales dictadas por la DGIEM en los expedientes HU/032/PD y HU/039/PD.

ALEGACIÓN N° 12:

El modelo de informe de auditoría a emitir por la empresa auditora independiente inscrita en el ROAC que se debe de acompañar por las empresas beneficiarias en el expediente de justificación de las inversiones subvencionadas, aprobado por la Intervención General de la Junta de Andalucía, precisa los requisitos esenciales

mínimo que debe de contener el pronunciamiento del informe auditor. No excluye la posibilidad que la empresa auditora se pronuncie sobre algún otro extremo que entienda pueda contribuir a una mayor clarificación del informe que emite. Se verifica que se respetan los extremos mínimos exigidos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 14; Párrafo 31)

- No constan los modelos oficiales acreditativos de la inclusión de los activos subvencionados en el Registro Industrial, en el expediente MA/008/PD.

ALEGACIÓN N° 13:

En el último pago se exige siempre la inclusión de los activos fijos subvencionados del proyecto de inversión, en el Registro Industrial que se lleva en las Delegaciones Provinciales correspondientes, para obtener los datos estadísticos y de evaluación de los proyectos de inversión realizados en la Comunidad autónoma. Puede haber existido algún caso puntual que no conste en el expediente que existe en los servicios centrales, lo que no implica que no exista en la documentación del expediente que obra en la Delegaciones Provinciales y que sirvió de base para emitir el informe y verificación de los activos fijos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 14; Párrafo 31)

- En el expediente HU/039/PD, no constan declaraciones correspondientes a otras ayudas percibidas, requisito exigido por la DGIEM con las solicitudes de cobro de las subvenciones por parte de las empresas.

ALEGACIÓN N° 14:

En el informe de auditoría emitido por empresa independiente inscrita en el ROAC, se exige el pronunciamiento del auditor sobre otras ayudas que la empresa beneficiaria haya recibido para la realización del mismo proyecto.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 14; Párrafo 31)

Las memorias explicativas de las actividades desarrolladas y estudios y proyectos elaborados en su caso, no figuran en los expedientes, o las que constan hay que considerarlas escuetas e insuficientes, dada la envergadura de los mismos. Asimismo en dos de los casos (HU/006/PD y HU/032/PD) no se aportan certificaciones de obras.

ALEGACIÓN N° 15:

La memoria explicativas y estudios de los proyectos de inversión, sólo se requiere cuando el proyecto se refiera a inversiones del grupos 4 (I+D), donde no se exige la presentación de un proyecto realizado por técnicos competente visado por el Colegio Oficial correspondiente. Cuando las inversiones se refieren activos fijos es obligatorio la presentación de un proyecto realizado por técnico competente visado por el colegio correspondiente. Este consta en todos los expedientes como requisito esencial a presentar en el expediente de solicitud y excluyente para la concesión de subvención.

Por ello en virtud de su coincidencia podría verificarse si son escuetos o insuficientes.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 14; Párrafo 31)

- En los expedientes MA/007/PD y MA/008/PD de la muestra seleccionada, no consta el informe sobre la incidencia de la inversión en la productividad de la empresa y sobre el efecto inducido en la economía regional, o no recoge la totalidad de los aspectos que se especifican en el punto 3.5 de las Instrucciones Generales, a cumplimentar por las empresas beneficiarias para justificar las inversiones subvencionables: compras a empresas andaluzas en fase de realización de la inversión; suministros de empresas andaluzas en fase de explotación del proyecto subvencionado; subcontratación con empresas de la Comunidad Autónoma de Andalu-

cia; datos de empleo creado y mantenido, tanto en la fase de construcción, como en la explotación de las inversiones subvencionadas; objetivos conseguidos con la realización del proyecto en función de lo previsto en la solicitud de subvención y otros efectos de arrastre para la economía regional que se deriven de la inversión realizada (difusión tecnológica, compra de servicios, transporte, etc.). De todas formas, al igual que las memorias y por idénticos motivos, los informes hay que considerarlos escasos e insuficientes. (Ver Anexo II)

ALEGACIÓN N° 16:

La ausencia que se observa en los expedientes MA/007/PD y MA/008/PD, de los informes sobre la incidencia de la inversión en la producción de la empresa y su efecto inducido en la economía regional, se debe ha su exigencia con posterioridad a la tramitación de estos expedientes.

CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 16; Párrafo 35)**ALEGACIÓN N° 17:****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (Pág. 23; Párrafos 46-55)**

46. El sistema contable no garantiza un control suficiente sobre la fiabilidad interna de los datos, al no tener implantado la DGIEM un sistema suficiente de control interno que proporcione la adecuada información estadística-financiera para conocer, por ejercicio, las diferentes fases de tramitación de los expedientes y el cumplimiento de los objetivos establecidos. (§17)

Se estima necesario reforzar el sistema de control interno contable.

47. El grado de ejecución y el grado de cumplimiento de las subvenciones de promoción y desarrollo industrial presentan una oscilación máxima que va desde el 12% en el año 1998, al 50% del año 1997 y entre el 10% del ejercicio

1997 al 35% del ejercicio 1999 respectivamente. (§22)

48. Sólo se cuantifican dos de los ocho criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora de la subvención. (§24)

Se recomienda sistematizar, baremar y dar publicidad a los criterios establecidos adecuándolos a la normativa vigente.

49. No existe un proceso riguroso de selección de proyectos, originando modificaciones en el calendario y en los importes de las inversiones. (§28)

Se recomienda efectuar una valoración económica y financiera de los proyectos que ponga de manifiesto el carácter selectivo del procedimiento aplicado.

50. Las resoluciones individuales se emitieron fuera del plazo legalmente establecido. (§29)

51. Las comprobaciones relativas al conocimiento de otras ayudas públicas concurrentes sobre el mismo proyecto son prácticamente inexistentes. (§29)

52. No existe documentación acreditativa sobre la contribución de las subvenciones a la generación de empleo inducido ni directo en los expedientes fiscalizados, si bien, en el conjunto de la línea de ayuda de promoción y desarrollo industrial en los 62 proyectos, según se especifica en el informe final de cierre, se han creado 679 empleos directos y 310 inducidos. En los expedientes fiscalizados no se ha creado ninguno. (§30, 38 y 42 y Anexo III)

53. No es posible valorar, con base en las memorias y a los informes sobre la incidencia de la inversión, si se han cumplido los requisitos a considerar en la concesión de las subvenciones. (§31 y Anexo II)

54. El Programa fiscalizado (62A "Fomento de la Industria") no ha dispuesto de planificación formal ni de estudios técnicos respecto de los objetivos que se propone alcanzar y no se han implantado instrumentos que programen la incidencia efectiva de las ayudas sobre la economía y el desarrollo del tejido industrial andaluz. (§36,37,38 y 39)

Se recomienda definir objetivos estratégicos e indicadores adecuados para su medición, que permitan evaluar el grado de eficacia alcanzado.

55. La gestión de las ayudas no se encuentra informatizada, lo que impide un adecuado seguimiento de los proyectos y de su ejecución. (§40 y 41)

Se recomienda implantar los mecanismos necesarios para informatizar la gestión que posibiliten medir la eficiencia conseguida.

ALEGACIÓN N° 18:

Se toma nota de las recomendaciones que se formulan. Se adoptarán las medidas oportunas para perfeccionar la gestión en los términos recomendados, haciéndose constar que el informe de fiscalización se ha realizado sobre un Programa de ayuda cuya vigencia ha finalizado por corresponder al período 1995-1999.

RESOLUCION de 1 de julio de 2003, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, correspondiente al ejercicio 2000.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 9 de abril de 2003

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la Gestión el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, correspondiente al ejercicio 2000.

Sevilla, 1 de julio de 2003.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DE LA GESTION DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

EJERCICIO 2000

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 9 de abril de 2003, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de la Gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, correspondiente al ejercicio 2000.

INDICE

- I. Introducción
- II. Objetivos y alcance
- III. Normativa reguladora
- IV. Síntesis del impuesto

- V. Ejecución presupuestaria del impuesto
- V.1. Ingresos presupuestarios en el ejercicio corriente
- V.2. Evolución interanual de la ejecución presupuestaria
- VI. Procedimiento de gestión
- VII. Organos competentes en la gestión
- VIII. Actividad desarrollada por los centros gestores
- VIII.1. Evaluación global de la gestión y análisis evolutivo
- VIII.2. Análisis provincializado de la gestión
- VIII.3. Gestión de autoliquidaciones
- IX. Actuaciones de inspección
- IX.1. Seguimiento del Plan de Inspección
- IX.2. Expedientes sancionadores
- X. Comprobación de valores
- XI. Recursos interpuestos por los contribuyentes
- XII. Medios personales dedicados a la gestión
- XIII. Medios informáticos dedicados a la gestión
- XIV. Actividad de control sobre los órganos de gestión
- XV. Otros aspectos examinados
- XVI. Conclusiones y recomendaciones
- XVII. Anexos
- XVIII. Alegaciones

SIGLAS

- AEAT Agencia Estatal de Administración Tributaria
- DD.PP. Delegaciones Provinciales
- IGJA Intervención General de la Junta de Andalucía
- ISD Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- ITP y AJD Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
- LGHP Ley General de Hacienda Pública
- LGT Ley General Tributaria
- LOFCA Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
- m€ Miles de euros
- OO.LL. Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario
- RPT Relación de Puestos de Trabajo
- SUR Sistema Unificado de Recursos

I. INTRODUCCIÓN

1. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones es un tributo de naturaleza directa y subjetiva que grava los incrementos del patrimonio obtenidos a título lucrativo por personas físicas.

La cesión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tuvo lugar en la Ley 32/1983, de 28 de diciembre, con el alcance y condiciones establecidas en la Ley 30/1983, de 28 de diciembre y, posteriormente, en la Ley 14/1996, de 30 de diciembre.

2. El nuevo régimen general de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas queda configurado en la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, por la que se modifica la LOFCA, y en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Estas normas desarrollan con amplitud el principio de autonomía financiera consignado en el art. 156 de la CE, a la vez que potencian el principio de corresponsabilidad fiscal de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas de 27 de julio de 2001, además de contener las pautas para la asunción de determinadas competencias normativas por las regiones.

El nuevo sistema de financiación no ha entrado en vigor hasta el 1 de enero de 2002.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

2. Con la realización del presente Informe se persiguen los siguientes objetivos:

- Verificar los procedimientos empleados por los órganos competentes para gestionar los ingresos obtenidos por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, comprobando que se ajustan a la normativa vigente.

- Analizar los datos estadísticos que resultan de los distintos procedimientos que conlleva la gestión del Impuesto.

- Comprobar la labor de los órganos ajenos a los Servicios Territoriales de la Consejería de Economía y Hacienda que intervienen en el proceso de gestión del tributo.

- Verificar el grado de implantación del Sistema Unificado de Recursos, como herramienta informática para la gestión de la totalidad de los ingresos, y valorar la eficacia conseguida con su instauración.

3. Para conseguir los objetivos descritos se han analizado los procedimientos establecidos para la gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones durante el ejercicio 2000, por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria y demás Órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda. Se ha solicitado información a todas las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, fiscalizándose in situ la gestión del tributo en Granada, Málaga y Sevilla.

4. La fiscalización se ha efectuado teniendo en cuenta los principios y normas de Auditoría del Sector Público. Los trabajos de campo finalizaron el 17 de junio de 2002.

5. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contenido global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

III. NORMATIVA REGULADORA

6. Además de las normas citadas anteriormente, el conjunto normativo por el que se rige el Impuesto está constituido fundamentalmente por:

- La Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

- La Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

- La Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- El Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- El Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto.
- El Decreto 106/1999, de 4 de mayo, por el que se determinan competencias en materia de gestión y liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

IV. SÍNTESIS DEL IMPUESTO

7. La Ley reguladora del Impuesto enumera los siguientes hechos impositivos:

- La adquisición de bienes y derechos por herencia, legado, o cualquier otro título sucesorio.
- La adquisición de bienes y derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e "inter vivos".
- La percepción de cantidades por los beneficiarios de contratos de seguro sobre la vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario, salvo los supuestos expresamente regulados en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.

8. El devengo del Impuesto se produce en las adquisiciones "mortis causa" y en los seguros de vida el día del óbito del causante o del asegurado. En las transmisiones lucrativas, el deven-

go tiene lugar el día en que se celebre el acto o contrato.

La base imponible en las transmisiones "mortis causa" y en las donaciones y otras transmisiones lucrativas "inter vivos" equiparables, está constituida por el valor real de los bienes y derechos aminorados por los cargos y deudas que fueran deducibles. En los seguros de vida sujetos, las cantidades percibidas por el beneficiario.

En las adquisiciones "mortis causa" la base liquidable se obtiene aplicando en la base imponible la reducción correspondiente por grados de parentesco entre el causante y el causahabiente.

Las escalas de tipo de gravamen forman una tarifa y a la cuota resultante le pueden resultar aplicables unos coeficientes multiplicadores establecidos en función del patrimonio preexistente del contribuyente y del grado de parentesco con el causante.

V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL IMPUESTO

V.1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS EN EL EJERCICIO CORRIENTE

9. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se consigna en un solo concepto presupuestario, el 110, por lo que no pueden ofrecerse datos sobre la liquidación presupuestaria de forma separada para cada uno de los hechos impositivos.

10. El desglose a nivel provincial es el que se expone a continuación:

**PREVISIONES DEFINITIVAS Y DERECHOS RECONOCIDOS POR EL
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EJERCICIO 2000**

m€

Provincias	Previsión Definitiva	Derechos Reconocidos	Ingresado Total	Desviación Derechos reconocidos sobre previsión (%)	Desviación del ingreso sobre contraído (%)
Almería	7.212	6.727	5.316	-7	-21
Cádiz	16.660	16.565	11.333	-1	-32
Córdoba	14.112	15.855	10.072	12	-37
Granada	13.823	15.017	10.715	9	-29
Huelva	4.490	3.937	3.095	-12	-21
Jaén	10.428	11.040	7.553	6	-32
Málaga	27.647	30.822	23.161	12	-25
Sevilla	32.443	28.137	17.253	-13	-39
Total	126.815	128.100	88.498	1	-31

Fuente: Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

Cuadro nº 1

11. Los criterios utilizados para presupuestar el tributo se basan, fundamentalmente, en el nivel de ejecución del impuesto en el ejercicio en curso a la fecha de elaboración del presupuesto relativo al ejercicio futuro, así como en el número de documentos pendientes de gestionar, todo ello considerando la normativa presupuestaria que le resulta de aplicación.

12. La previsión definitiva para el Impuesto en el estado de ingresos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2000 asciende a 126.815 m€, mientras que los derechos reconocidos se cifran en 128.100 m€, lo que supera a la previsión definitiva sólo en un 1%.

13. Si bien, en conjunto, los derechos reconocidos coinciden prácticamente con la previsión, no se produce un ajuste tan acusado por provincias, ya que Huelva y Sevilla presentan desviaciones negativas superiores al 10%. Por ello, sería conveniente mejorar los métodos de pre-

visión, especialmente para esas provincias, al objeto de evitar desviaciones respecto a los derechos reconocidos.

14. Las cantidades ingresadas por el Impuesto en el ejercicio 2000 ascienden a 88.498 m€, representativos del 69% de los derechos reconocidos, restando 39.602 m€ como derechos pendientes de cobro a la finalización de la anualidad.

15. Sevilla y Córdoba son las provincias en las que se produce un mayor desfase entre los importes recaudados respecto al contraído, con ingresos respectivos del 39% y el 37% sobre los derechos reconocidos por cada una de ellas, siendo Almería y Huelva las que presentan un menor desajuste, 21%.

16. El siguiente cuadro muestra la recaudación obtenida en el ejercicio objeto de fiscalización, de los derechos devengados en anualidades anteriores:

RESIDUOS EJERCICIOS ANTERIORES POR ANUALIDADES

m€			
Ejercicio	Derechos Pendientes Cobro a 1/1/00*	Ingresado	Derechos Pdtes. Cobro a 31/12/00
Anteriores	20.069	813	19.256
1995	5.756	642	5.114
1996	10.486	569	9.918
1997	19.584	555	19.028
1998	20.778	1.887	18.891
1999	50.922	16.122	34.799
Total anteriores	127.594	20.588	107.006
2000	128.100	88.498	39.602
Total	255.694	109.086	146.608

* Para el ejercicio 2000, Derechos reconocidos.

Cuadro nº 2

Fuente: Liquidación del presupuesto de ingresos.

17. Durante el ejercicio 2000 sólo se han recaudado 20.588 m€, significativos de un 16% del total de derechos que estaban pendientes al inicio del ejercicio y que ascendían a 127.594 m€.

En las últimas anualidades se viene produciendo un desfase entre el contraído y el importe recaudado que se cifra en aproximadamente el 20% de los derechos reconocidos. A la finalización del ejercicio 2000, los derechos pendientes de cobro suman un total de 146.608 m€.

18. El siguiente cuadro refleja la recaudación de estos derechos distribuida por provincias. Jaén es la que recauda un mayor porcentaje, 22%. Por el contrario, Cádiz es la que ingresa una menor cuantía, 11%.

EJERCICIO 2000
RESIDUOS POR PROVINCIAS

m€				
Provincia	Derechos pendientes	%	Recaudado	%
Almería	2.916	2	433	15
Cádiz	19.596	16	2.231	11
Córdoba	13.019	10	1.995	15
Granada	10.462	8	2.098	20
Huelva	3.900	3	672	17
Jaén	7.809	6	1.683	22
Málaga	27.921	22	3.777	14
Sevilla	41.971	33	7.700	18
Total	127.594	100	20.588	16

Fuente: Liquidación presupuesto de ingresos.

Cuadro nº 3

V.2. EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

19. Atendiendo a la evolución interanual de la ejecución presupuestaria del Impuesto, cabe señalar que en el ejercicio objeto de fiscalización se produce un mayor ajuste entre los derechos reconocidos y las previsiones definitivas. De igual forma, el grado de recaudación resulta ser el más satisfactorio de los cinco último ejercicios, lo que ha supuesto una menor cifra de derechos pendientes de cobro de la existente en anualidades anteriores como puede observarse a continuación:

EVOLUCIÓN INTERANUAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

m€

Ejercicio	Previsión Definitiva	Derechos Reconocidos	Variación Previsión	Recaudación Neta	Variación	
					Derechos Reconocidos	Derechos Pdtes. Cobro
1996	105.687	117.733	111%	68.692	58%	49.041
1997	106.505	119.959	113%	71.834	60%	48.125
1998	126.838	122.613	97%	74.831	61%	47.782
1999	126.549	136.323	108%	79.614	58%	54.709
2000	126.815	128.100	101%	88.498	69%	39.602

Fuente: Liquidación del Presupuesto de ingresos.

Cuadro nº 4

VI. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

20. La gestión del impuesto contempla todo el proceso de gestión, liquidación y recaudación.

La liquidación es el acto administrativo tendente a determinar la deuda tributaria. La Ley del Impuesto permite hacer la liquidación de dos formas: por autoliquidación y por liquidación ordinaria.

Los sujetos pasivos deberán presentar ante los órganos competentes de la Administración los documentos a los que se hayan incorporado los actos o contratos sujetos, para la práctica de la liquidación que proceda. En los referidos documentos se incluirá una relación detallada de los bienes y derechos adquiridos que integren el incremento de patrimonio gravado, con expresión del valor que atribuyen a cada uno, así como de las cargas, deudas y gastos cuya deducción se solicite. A falta de incorporar el documento se aportará una declaración escrita sustitutiva en la que consten las circunstancias relevantes para la liquidación.

Cuando se trate de adquisiciones por causa de muerte, los documentos o declaraciones se presentarán en el plazo de seis meses contados desde el día del fallecimiento del causante o desde aquél en que adquiera firmeza la declaración de fallecimiento. En los demás supuestos, en el de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se cause el acto o contrato.

A partir de los documentos aportados la oficina de gestión efectúa la liquidación ordinaria o verifica las valoraciones declaradas por los contribuyentes con los medios que contempla la

LGT. Cuando considere que estos medios no son suficientes puede solicitar la actuación de la Inspección con objeto de efectuar la correspondiente tasación. Efectuada la comprobación de valores se notifica al contribuyente y contra estas valoraciones el contribuyente podrá promover una tasación pericial contradictoria.

Efectuada la comprobación de valor, la oficina de gestión efectúa la liquidación complementaria o definitiva según se haya efectuado el ingreso por autoliquidación o por liquidación ordinaria.

Las liquidaciones se notificarán al sujeto pasivo con indicación de su carácter y motivación, del lugar, plazos y forma de efectuar el ingreso, así como de los recursos que puedan ser interpuestos.

21. El procedimiento de gestión de este Impuesto en la Comunidad Autónoma de Andalucía se describe en el flujograma contenido en los Anexos XVII.1 y XVII.2.

VII. ÓRGANOS COMPETENTES EN LA GESTIÓN.

22. Corresponde a la *Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria* la dirección, impulso y coordinación de la Administración tributaria de la Comunidad así como la gestión, liquidación, recaudación y funciones de inspección respecto a los tributos cedidos por el Estado y de todos los tributos e ingresos propios de Derecho público.

23. Conforme al Decreto 137/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en el

ejercicio 2000 se crea la *Secretaría General de Hacienda* como órgano de impulso y coordinación de la política presupuestaria, tributaria y patrimonial de la Junta de Andalucía. A ella se atribuye la coordinación de las actividades de las Direcciones Generales de Patrimonio, Presupuestos, Tributos e Inspección Tributaria.

De esta forma, en la gestión de tributos cedidos el Órgano competente sigue siendo la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, ahora bajo la superior coordinación de la Secretaría General de Hacienda.

24. Los servicios informáticos que se prestan a la gestión en materia de tributos cedidos corresponden a la *Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera*, y al personal que depende funcionalmente de esta Dirección General y que trabaja en las unidades de informáticas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

25. También en esta anualidad se han dotado las Jefaturas de los *Servicios de Relaciones con los Contribuyentes* cuyo objeto es la mejora en el servicio de atención al administrado y de recepción de información en las oficinas.

Finalmente se crearon los *Servicios de Recaudación* en las ocho Delegaciones Provinciales de la Consejería, asumiendo las competencias que anteriormente estaban atribuidas a los Servicios de tesorería y que tienen relación con la recaudación.

26. Optando por consolidar un modelo de organización territorial de los servicios que permita acercar a la Administración a los ciudadanos y redunde en una mejor prestación de los mismos, la gestión y liquidación del ISD se atribuye a los *Servicios de Gestión de Ingresos Públicos* de la Consejería de Economía y Hacienda en las capitales de provincia y municipios no incluidos en los Distritos Hipotecarios. En el resto del territorio a las *Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario*, a cuyo frente se sitúan los Registradores de la Propiedad.

27. Por otra parte, los Registradores han establecido por provincias una *Oficina Coordinadora* como órgano permanente para canalizar las relaciones entre los servicios centrales y unidades administrativas de la Delegación Provincial y las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. Asimismo, prestan la coordinación y asistencia que las Oficinas Liquidadoras precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus funciones.

VIII. ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LOS CENTROS GESTORES

28. Para analizar la gestión llevada a cabo en las oficinas gestoras de la Comunidad Autónoma, se ha partido de los datos contenidos en el Informe que la Inspección General del Ministerio de Hacienda rinde anualmente para evaluar la eficacia de la gestión de los tributos cedidos.

No obstante, ese informe presenta limitaciones al basarse en unos partes solicitados a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria en los que no se incluyen documentos que proceden del anterior sistema auxiliar de gestión de tributos, y que no han sido migrados al SUR al estar éste, en esa fecha, en fase de implantación. Por lo expuesto, dichas cifras no han sido tenidas en cuenta y sí en cambio las que arroja el SUR una vez que ha concluido la migración.

Esta problemática afecta a los datos referidos a las Delegaciones Provinciales pero no a los relativos a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, ya que éstas constituyen el último eslabón en la cadena de implantación del SUR, y a la fecha de cierre de los trabajos, no estaban aun integradas, por lo que con carácter general se han tenido en cuenta los datos ofrecidos por el Ministerio.

29. A continuación se presenta un resumen de las magnitudes principales, de cuyo análisis se desprenden las siguientes conclusiones:

GESTIÓN DE DECLARACIONES

Centros Gestores	Nº de Expedientes					
	Pendiente a 1/1/00	Entradas en el ejercicio	Entradas por migración	Total expedientes	Despachadas en el ejercicio	Pendientes a 31/12/00
DD.PP.	24.778	23.602	4.244	52.624	27.219	25.405
OO.LL.	12.888	28.046	-	40.934	26.953	13.981
Total	37.666	51.648	4.244	93.558	54.172	39.386

Fuente: SUR e Informe sobre Tributos cedidos del Ministerio de Hacienda.

Cuadro nº 5

30. Durante el ejercicio 2000 ha tenido entrada en las oficinas gestoras de la Comunidad Autónoma un total de 51.648 expedientes relativos al ISD, que junto a los 37.666 existentes al inicio del ejercicio y a los 4.244 que fueron migrados al SUR, suponen un global de 93.558. De ellos 52.624, significativos de un 56%, han sido gestionados en las Delegaciones Provinciales, el resto, en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

31. Los expedientes despachados durante la anualidad ascienden a 54.172, significativos del

58% de los existentes en el ejercicio, de los que 27.219, que suponen el 50%, se resolvieron en las Delegaciones Provinciales y 26.953, en las Oficinas Liquidadoras.

32. Los documentos pendientes a fines del ejercicio ascienden a 39.386, de los que 25.405, 65%, pertenecen a las Delegaciones y 13.981, 35%, a las Oficinas Liquidadoras.

33. El siguiente cuadro muestra en cifras relativas la calificación de los expedientes gestionados durante el ejercicio:

CALIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES GESTIONADOS

Centros Gestores	Incompetencia	No Sujeto	Acuerdo Exento	Acuerdo Definitiva	Con Liquidación	Base Liq. Negativa	Prescrito	Otros
Almería	7%	5%	1%	28%	22%	23%	14%	-
Cádiz	21%	7%	5%	38%	15%	8%	6%	-
Córdoba	9%	6%	-	46%	14%	18%	7%	-
Granada	12%	1%	4%	44%	12%	14%	13%	-
Huelva	21%	5%	1%	7%	11%	32%	23%	-
Jaén	22%	17%	-	7%	16%	29%	9%	-
Málaga	5%	2%	-	68%	19%	3%	3%	-
Sevilla	14%	12%	-	41%	8%	6%	18%	1%
Media	13%	7%	1%	41%	13%	12%	13%	-

Fuente: Sistema Unificado de Recursos.

Cuadro nº 6

34. Del total de expedientes gestionados en el ejercicio, el 54% suponen la existencia de deuda tributaria y por tanto un ingreso para la Comunidad. Así, el 41% finalizan elevando a definitiva la liquidación presentada por el contribuyente y el 13% restante con la practica de liquidaciones complementarias. Ello supone que el 46% de los documentos son gestionados por las oficinas gestoras sin que supongan ingreso para la Hacienda Pública.

35. En general se observan importantes fluctuaciones en la calificación de los expedientes por provincias, de tal manera que los valores

medios resultantes, en ocasiones, pueden no ser representativos. Así, en el 41% de los supuestos se elevó a definitiva la liquidación presentada por los contribuyentes, en cambio este índice oscila entre el 68% de Málaga, el 8% de Huelva o el 7% de Jaén.

Igualmente, las prescripciones alcanzadas se cifran en el 13% de los documentos gestionados, en cambio, la importancia por provincias de las mismas varía. Así, en Huelva los expedientes declarados prescritos suponen el 23% de los despachados, en Sevilla el 19%, mientras que en Málaga sólo alcanzan el 3%.

36. El Anexo XVII.3 refleja las liquidaciones gestionadas territorialmente, distinguiendo entre Delegaciones Provinciales y Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

37. Los ingresos aplicados en el ejercicio 2000 por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones fueron de 109.086 m€, de los cuales 63.803 m€ se recaudaron a través de las Delegaciones Provinciales, 58%, mientras que 45.283 m€, 42%, lo fueron a través de las Oficinas Liquidadoras.

38. El siguiente cuadro muestra la distribución provincial de los citados ingresos:

INGRESOS APLICADOS POR EL ISD

Provincia	Delegaciones Provinciales		Oficinas Liquidadoras		Total
	m€	%	m€	%	m€
Almería	3.855	67%	1.894	33%	5.749
Cádiz	6.618	49%	6.946	51%	13.564
Córdoba	6.483	54%	5.583	46%	12.066
Granada	9.547	75%	3.266	25%	12.813
Huelva	2.071	55%	1.695	45%	3.766
Jaén	2.687	29%	6.549	71%	9.237
Málaga	11.883	44%	15.054	56%	26.938
Sevilla	20.644	83%	4.308	17%	24.953
Total	63.803	58%	45.283	42%	109.086

Fuente: Liquidación Presupuesto de Ingresos e Informe del Minist. de Hacienda. Cuadro nº 7

VIII.1. EVALUACIÓN GLOBAL DE LA GESTIÓN Y ANÁLISIS EVOLUTIVO

39. Para analizar la gestión llevada a cabo por las oficinas gestoras se han utilizado los siguientes índices:

Índice de actividad: es el porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio sobre el total de expedientes a gestionar.

Índice de acumulación: es el porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio respecto de los pendientes al comienzo del mismo.

Índice de demora: Este indicador estima el número de meses necesarios para despachar los documentos pendientes al final del ejercicio en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de gestión y no se produjeran nuevas entradas.

40. En términos globales los índices presentaron los siguientes resultados:

Oficinas Gestoras	Índice de actividad	Índice de acumulación	Índice de demora (meses)
Delegaciones Provinciales	52%	103%	11
Oficinas Liquidadoras	66%	108%	6
Total	58%	105%	9

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 8

41. El índice de actividad correspondiente al ejercicio 2000 alcanza un 58% para las oficinas gestoras de la Comunidad. Tal como puede observarse en el cuadro, el nivel de actividad

presenta mejor resultado en las Oficinas Liquidadoras, que se sitúan en el 66%, que en el caso de las Delegaciones Provinciales, que presentan un 52%.

El hecho de que los liquidadores reciban compensaciones por los gastos derivados de la gestión del Impuesto, y que éstas estén vinculadas a la recaudación obtenida, pudiera constituir un incentivo para lograr unos mayores niveles de gestión.

En el análisis evolutivo del cuadro siguiente se observa que las Oficinas Liquidadoras mantienen unos niveles de gestión homogéneos si bien con un ligero decremento en lo que respecta al porcentaje de expedientes despachados.

Otro factor que debe ser tenido en cuenta en los índices de gestión de las Delegaciones Provinciales, es que éste se encuentra afectado por la migración al SUR de expedientes procedentes del anterior sistema informático de gestión, lo que influyó en el decremento registrado en el ejercicio 1999. No obstante, durante el ejercicio 2000 estos centros recuperan los niveles obtenidos en 1998.

ÍNDICE DE ACTIVIDAD
EVOLUCIÓN 1998-2000

Centros gestores	1998	1999	2000
Delegaciones Provin.	52%	35%	52%
Oficinas Liquidadoras	68%	67%	66%
Total	60%	51%	58%

Cuadro nº 9

42. El índice de acumulación, que se sitúa en el 105%, pone de manifiesto que el ritmo de entrada de documentos durante el ejercicio 2000 resulta ser mayor que el de gestión, produciéndose por tanto un ligero incremento del pendiente a la finalización del ejercicio.

Este indicador es más favorable en la gestión llevada a cabo por las Delegaciones, que sólo incrementan el pendiente en un 2%, mientras que en las Oficinas Liquidadoras lo hacen por el 8%. Ello se debe principalmente a que el número de documentos presentados en las Oficinas Liquidadoras es creciente cada año.

Del análisis del siguiente cuadro se desprende que se ha producido una considerable mejora de este indicador, al haberse paralizado el incremento del pendiente que venía ocurriendo en los últimos ejercicios, una vez resueltos los problemas derivados de la migración de expe-

dientes. Esta mejora afecta a las Oficinas Liquidadoras, con unos niveles más estables en el transcurso de los ejercicios previos al 2000, pero muy significativamente a las Delegaciones Provinciales, donde se ha conseguido una reducción de más de 60 puntos respecto a la anualidad anterior.

ÍNDICE DE ACUMULACIÓN
EVOLUCIÓN 1998-2000

Centros Gestores	1998	1999	2000
Delegaciones Provinciales	138%	163%	103%
Oficinas Liquidadoras	115%	109%	108%
Total	127%	139%	105%

Cuadro nº10

43. El plazo medio necesario por las oficinas gestoras de la Comunidad para despachar todos los documentos pendientes en el ejercicio 2000, índice de demora, es de nueve meses aproximadamente. Este periodo supera los once meses en las Delegaciones Provinciales y se reduce a la mitad en el caso de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, debido a que el volumen pendiente es muy superior en aquellos centros.

También se ha producido una mejora en la evolución de este indicador, ya que a la finalización del ejercicio 2000 se había reducido en casi tres meses el tiempo que habría de transcurrir para despachar la totalidad del pendiente. Esta reducción resulta aplicable a las Delegaciones, ya que las Oficinas Liquidadoras reducen a la mitad este indicador permaneciendo invariable a lo largo de los ejercicios analizados.

ÍNDICE DE DEMORA
EVOLUCIÓN 1998-2000

	meses		
	1998	1999	2000
Delegaciones Provinciales	11	22	11
Oficinas Liquidadoras	6	6	6
Total	8	11	9

Cuadro nº 11

VIII.2. ANÁLISIS PROVINCIALIZADO DE LA GESTIÓN

44. El siguiente cuadro muestra las cifras y ratios referidas a la gestión del ISD en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

**GESTIÓN DE DECLARACIONES
EN DELEGACIONES PROVINCIALES**

Servicio Territorial	Índice de actividad %	Índice de acumulación %	Índice de demora (meses)
Almería	40	158	18
Cádiz**	54	139	10
Córdoba	79	37	3
Granada*	47	144	14
Huelva	53	121	11
Jaén	28	175	31
Málaga*	54	119	10
Sevilla*	51	85	12
Total	52	103	11

Cuadro nº 12

Fuente: Sistema Unificado de Recursos.

* Las cifras de estas provincias han sido corregidas por la Cámara de Cuentas.

** Los datos de la provincia de Cádiz incluyen la gestión del Servicio Territorial de Jerez.

45. La Delegación Provincial de Córdoba presenta un indicador de actividad que se sitúa en el 79%, superando al resto de centros gestores. De igual forma, resulta favorable en dicha Provincia el índice de acumulación, 37%, significativo de un descenso a prácticamente la tercera parte del pendiente existente al inicio del ejercicio. Además de Córdoba, sólo la Delegación de Sevilla presenta un pendiente inferior al de inicio del ejercicio.

En sentido contrario cabe destacar a la Delegación de Jaén, con un índice de actividad del 28%, que se traduce en un 175% para el índice de acumulación. Las Delegaciones de Almería y Granada también se sitúan por debajo de la media de las oficinas de la Comunidad en cuanto a nivel de actividad y de acumulación.

46. El índice medio de demora se situaba en 11 meses en las Delegaciones de Andalucía, resultando significativo el valor que alcanza el indicador en Jaén, que lo supera en casi tres veces, al necesitar más de 31 meses para despachar los documentos pendientes. También resulta llamativo este indicador en Almería que se establece en 18 meses. Por el contrario, la Delegación de Córdoba lo reduce hasta los 3 meses.

47. El siguiente cuadro muestra las cifras y ratios referidos a la gestión en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario distribuidas provincialmente:

**GESTIÓN DE DECLARACIONES EN LAS OFICINAS
LIQUIDADORAS DE DISTRITO HIPOTECARIO**

Servicio Territorial	Índice de actividad %	Índice de acumulación %	Índice de demora (meses)
Almería	72	93	5
Cádiz	51	99	11
Córdoba	69	141	5
Granada*	59	115	8
Huelva	81	71	3
Jaén	73	106	5
Málaga*	74	108	4
Sevilla*	64	129	7
Total	66	108	6

Cuadro nº 13

Fuente: Mº de Hacienda, Inspección Gral. * Las cifras de estas provincias han sido corregidas por la Cámara de Cuentas.

48. El valor medio del índice de actividad en las Oficinas Liquidadoras de la Comunidad se establece en el 66%, siendo Cádiz la que presenta un indicador mas bajo, 51%. El resto de provincias se sitúa en torno a la media global, a excepción de las Oficinas de Huelva que presentan el mejor nivel de actividad, alcanzando el 80%.

Ello tiene incidencia en el índice de acumulación ya que de nuevo resulta ser Huelva la que presenta un mejor registro, al reducir el pendiente en un 29% aproximadamente. En cambio las Oficinas Liquidadoras de cinco provincias lo incrementan con respecto al existente en el ejercicio anterior, destacando el aumento producido en la Oficinas de Córdoba, en un 41%, y el 29% ocurrido en Sevilla.

49. El índice de demora resulta ser inferior a los seis meses en cinco provincias, siendo Cádiz, 11 meses, y Granada, 8 meses, las que obtienen resultados menos favorables, por el contrario la oficina de Huelva reduce este índice hasta los 3 meses.

50. El Anexo XVII.4 muestra la gestión del ISD en cada una de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario de la Comunidad Autónoma, donde se observa una enorme disparidad en los niveles de gestión alcanzados por cada una de ellas.

VIII.3. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES

51. La Ley del Impuesto permite hacer su liquidación de dos formas: por autoliquidación y por liquidación ordinaria. La aplicación del procedimiento de autoliquidación resulta opcional para el sujeto pasivo e implica que el contribuyente realiza por sí mismo las operaciones para cuantificar el importe de la deuda tributaria e ingresa su cuantía sin esperar a que la Administración dicte acto alguno.

52. El sistema de autoliquidación es deseable para la Hacienda Pública ya que esta no ve demorado los ingresos por la parte de deuda sobre la que el contribuyente no discrepa.

De conformidad con la Ley 21/2001, por la que se regulan medidas fiscales y administrativas del

nuevo sistema de financiación, el Estado retiene la competencia para establecer el régimen de autoliquidación del Impuesto con carácter obligatorio, implantando éste conforme cada administración autonómica vaya estableciendo un servicio de asistencia al contribuyente para complementar la autoliquidación del tributo. En Andalucía en el ejercicio 2000 ya han sido dotados los servicios de relaciones con los contribuyentes.

53. La siguiente tabla refleja la gestión de las autoliquidaciones por provincias, incluyendo tanto las presentadas a través de las Delegaciones Provinciales como de las Oficinas Liquidadoras. El Anexo XVII.5 refleja por separado la gestión de autoliquidaciones en Delegaciones Provinciales y Oficinas Liquidadoras.

**GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES
POR EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

Servicio Territorial	Número de declaraciones presentadas	Expedientes que contienen autoliquidaciones	Autoliquidaciones		Expedientes con autoliquidación %
			Número de autoliquidaciones	Importe en Miles de euros	
Almería	3.588	2.111	10.385	5.692	59
Cádiz	6.214	2.320	7.216	4.345	37
Córdoba	5.968	1.325	6.823	3.027	22
Granada	7.086	3.337	16.482	8.309	47
Huelva	3.380	1.530	7.675	2.581	45
Jaén	6.775	427	1.307	1.170	6
Málaga	7.880	3.912	22.896	18.523	50
Sevilla	10.725	6.109	52.889	26.751	57
Total	51.616	21.071	125.673	70.398	41

Fuente: SUR para las DD.PP. e Informe del Ministerio para las Oficinas Liquidadoras.

Cuadro nº 14

54. El número total de expedientes en los que se utilizó el sistema de autoliquidación durante el ejercicio 2000 fue de 21.071, representativas del 41% sobre el total de declaraciones presentadas en esa anualidad. De ellas 16.969, significativas del 80%, lo hicieron a través de las Delegaciones Provinciales y 4.102, 20%, en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

El importe de las autoliquidaciones presentadas ascendió a 70.398 m€, de las cuales Sevilla y Málaga asumen los porcentajes más elevados con el 38% y el 26% respectivamente.

55. El porcentaje de expedientes presentados por el sistema de autoliquidación es muy variable si se analiza a nivel provincial ya que oscila entre el 59% de Almería y el 6% de Jaén.

Estas diferencias se manifiestan de una forma aún más acusada si se analizan los datos individualizados de cada Oficina Liquidadora. Así, en el Anexo XVII.6 puede comprobarse como en 14 de ellas no se ha presentado autoliquidación alguna. En cambio, Oficinas como la de Motril, 100%, Algeciras, 87%, Dos Hermanas, 80%, o Benalmádena, 79%, tienen porcentajes superiores a los de las Delegaciones Provinciales.

56. Aunque el número de autoliquidaciones presentadas no alcance los niveles deseables, a pesar de la complejidad del Impuesto en los últimos ejercicios se viene incrementando los contribuyentes que optan por este procedimiento:

Evolución de autoliquidaciones sobre total declaraciones						
	Numero de expedientes con autoliquidación			% autoliquidaciones sobre el total declaraciones		
	1998	1999	2000	1998	1999	2000
DD.PP.	10.872	14.355	16.969	52%	62%	72%
OO.LL.	2.729	3.452	4.102	11%	13%	15%
Total	13.601	17.807	21.071	29%	35%	41%

Cuadro nº 15

57. El porcentaje registrado en el ejercicio 2000, 41%, supone un aumento de más de 10 puntos respecto a la existente en 1998. Este crecimiento se manifiesta en mayor grado en las Delegaciones Provinciales que en las Oficinas Liquidadoras, así, en aquellas la proporción es del 72%, con un aumento de 20 puntos en dos años, sin embargo, en las Oficinas Liquidadoras el número de expedientes con autoliquidación tan sólo alcanza el 15% y el incremento no supera los 4 puntos porcentuales.

Esta desigual evolución obedece, en gran parte, al esfuerzo realizado por las Delegaciones Provinciales para mejorar los sistemas de información y asistencia al contribuyente, especialmente en lo que se refiere a la ayuda en la confección de los impresos de autoliquidación mediante atención personalizada.

58. Por lo que respecta a las Oficinas Liquidadoras, el Convenio suscrito el 26 de julio de 1999 entre la Consejería de Economía y Hacienda y los representantes de los Registradores de la Propiedad de Andalucía, establece el importe de las indemnizaciones a percibir por

los liquidadores como compensación de los gastos derivados de la gestión de los impuestos encomendados. En el caso de los ingresos obtenidos por el procedimiento de autoliquidación, la compensación se reduce progresivamente por tramos, en función del importe recaudado por este procedimiento, lo que pudiera ser un factor que no incentiva la utilización de dicho sistema en estas Oficinas.

IX. ACTUACIONES DE INSPECCIÓN

IX.1 SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INSPECCIÓN

59. La Inspección de los Tributos es el Órgano de la Administración de la Hacienda Pública que tiene encomendada la función de comprobar la situación tributaria de los sujetos pasivos, verificando el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Pública y procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.

En materia de tributos cedidos, las labores de inspección recaen en su totalidad en los Servicios de Inspección de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

60. En diciembre de 1999, dicha Dirección General confeccionó el Plan de Inspección para el ejercicio 2000, en el que se establecen los parámetros y objetivos por los que han de regirse las actuaciones de la Inspección Tributaria de la Comunidad. Los objetivos se fijaron en función de los expedientes ultimados, las actas extendidas y la deuda tributaria liquidada.

61. El seguimiento del Plan de Inspección, ofreciendo porcentajes de cumplimiento por provincias, se muestra en el siguiente cuadro:

ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INSPECCIÓN 2000

	Expedientes ultimados			Número de Actas			Deuda Tributaria. (m€)		
	Reales	Plan	%	Reales	Plan	%	Reales	Plan	%
Almería	24	42	57	34	70	49	167	301	55
Cádiz	41	71	58	140	120	117	621	499	125
Córdoba	185	145	128	235	250	94	554	950	58
Granada	70	100	70	169	170	99	591	763	78
Huelva	44	53	83	85	90	94	151	289	53
Jaén	208	70	297	138	120	115	862	463	186
Málaga	63	106	59	87	180	48	525	631	83
Sevilla	117	247	47	344	420	82	881	1.479	60
TOTAL	752	834	90	1.232	1.420	87	4.351	5.373	81

Fuente: Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

Cuadro nº 16

62. A nivel global se han ultimado 752 expedientes de los 834 previstos en el Plan, lo que supone un grado de cumplimiento del 90%. Sólo las Provincias de Córdoba y Jaén superaron las cifras iniciales, destacando esta última que triplica, prácticamente, la previsión. Por el contrario Sevilla, Almería y Cádiz ultimaron la mitad de los expedientes asignados.

63. En el ejercicio 2000 se extendieron 1.232 actas de inspección, significativas del 87% de las 1.420 previstas. Las provincias de Cádiz y Jaén son las únicas que cumplen lo programado, por contra Almería y Málaga no alcanzan la mitad de lo estimado.

64. En cuanto a la deuda tributaria recaudada como consecuencia de las actuaciones inspectoras previstas en el Plan de Inspección, el siguiente cuadro muestra el cumplimiento del Plan por provincias, teniendo en cuenta que los objetivos se distribuyen en tres líneas principales de actuación, que son:

- Seguimientos de sujetos no declarantes (sucesiones).
- Seguimiento de declarantes (sucesiones).
- Donaciones.

SEGUIMIENTO PLAN DE INSPECCIÓN
DEUDA TRIBUTARIA RECAUDADA POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

	No declarantes			Declarantes			Donaciones			m€
	Reales	Plan	%	Reales	Plan	%	Reales	Plan	%	
Almería	36	60	60	38	120	31	93	114	81	
Cádiz*	283	126	224	186	144	129	34	222	15	
Córdoba	-	144	-	383	523	73	171	277	62	
Granada	166	96	172	391	475	82	34	186	19	
Huelva	101	150	67	41	78	53	9	54	17	
Jaén	-	48	-	207	246	84	655	162	404	
Málaga	17	192	9	438	295	149	70	138	50	
Sevilla	361	559	65	501	637	79	19	277	7	
Total	964	1.375	70	2.185	2.518	87	1.085	1.430	76	

* En Cádiz también se recaudaron 118 m€ en la línea de actuación 0130 Sucesiones Insp. Jefe

Cuadro nº 17

Fuente: Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

65. Tal como puede observarse en el cuadro anterior, los Servicios de Inspección provinciales actúan con distinto grado de intensidad sobre cada una de las líneas establecidas para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, de manera que en ocasiones centran su labor inspectora en una línea determinada en detrimento de la actuación en otras.

66. El siguiente cuadro muestra el porcentaje de la deuda tributaria originada por la labor de inspección en función de las tres líneas principales de actuación previstas en el Plan de Inspección.

**ACTIVIDAD INSPECTORA POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y
DEUDA TRIBUTARIA RECAUDADA**

Servicio Territorial	Sucesiones		Donaciones
	No declarantes	Declarantes	
Almería	22%	23%	56%
Cádiz	56%	37%	7%
Córdoba	-	69%	31%
Granada	28%	66%	6%
Huelva	67%	27%	6%
Jaén	-	24%	76%
Málaga	3%	83%	13%
Sevilla	41%	57%	2%
Media real	27%	48%	25%
Medias Plan	26%	47%	27%

Fuente: Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

Cuadro nº 18

67. El porcentaje medio global para cada una de las líneas de actuación se aproxima a lo previsto en el Plan, en cambio ese ajuste no se produce si se analizan los datos provincialmente. Así, Córdoba y Jaén no han efectuado ni una sola acción inspectora en lo relativo a la línea de no declarantes, mientras que en Huelva y Cádiz constituye el principal campo de actuación. En la línea de declarantes del impuesto destacan los Servicios de Inspección de Málaga, que han centrado el 83 % de su labor en ella. En cambio Jaén y Almería se centran en la línea de actuación correspondiente a donaciones.

68. En definitiva, el cumplimiento del Plan de Inspección resulta insuficiente a nivel global ya que no alcanza las cifras previstas para ninguna de las variables para las que se formulan objetivos. Igualmente, el desarrollo de la actividad inspectora no responde a la distribución de las líneas de actuaciones marcadas por el Plan.

69. Para mejorar la selección de contribuyentes a inspeccionar, la AEAT ha puesto a disposición de la Comunidad Autónoma un instrumento informático denominado "Clase autonómico". Esta herramienta ofrece mayores posibilidades para el análisis de la información con trascendencia tributaria contenida en las bases de datos centralizadas, lo que facilita la labor a desempeñar por los Servicios de Inspección.

IX.2. EXPEDIENTES SANCIONADORES

70. Durante el ejercicio 2000 se instruyeron 686 expedientes sancionadores relacionados con el ISD por un valor de 552 m€, destacando las provincias de Sevilla y Granada como las que formalizaron un mayor número de actas y por un mayor importe. El siguiente cuadro muestra en detalle el número e importe de las sanciones impuestas a nivel provincial:

Servicio Territorial	EXPEDIENTES SANCIONADORES			
	Sanciones instruidas		% sobre el total	
	Número	Importe en m€	Número	Importe
Almería	30	43	4	8
Cádiz	103	99	15	18
Córdoba	27	12	4	2
Granada	106	124	16	22
Huelva	64	33	9	6
Jaén	99	51	14	9
Málaga	88	65	13	12
Sevilla	169	127	25	23
Total	686	552	100	100

Cuadro nº 19

X. COMPROBACIÓN DE VALORES

71. La Administración puede, en todo caso, comprobar el valor de los bienes y derechos transmitidos por los medios establecidos en el art. 52 de la Ley General Tributaria.

Los Servicios de Valoración de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda son los encargados de practicar la comprobación de valores en dicho ámbito.

Por lo que se refiere a las Oficinas Liquidadoras, el Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y los representantes de los Registradores de la Propiedad de Andalucía,

fija el establecimiento a nivel provincial de unas Oficinas Coordinadoras Provinciales, a las que corresponde efectuar las labores de valoración de inmuebles rústicos y urbanos ubicados en los municipios correspondientes al ámbito territorial de cada Oficina Liquidadora.

Para las provincias de Sevilla y Huelva se ha constituido una única Oficina que a su vez, actúa como central coordinadora del resto de Oficinas Provinciales.

72. El siguiente cuadro agrega los datos sobre comprobaciones de valores efectuadas tanto por las Delegaciones Provinciales como por las Oficinas Coordinadoras:

COMPROBACIÓN DE VALORES DECLARADOS

TOTAL	Número de valoraciones	Valor declarado	Valor comprobado	Incremento m€.	%
DD.PP.	10.690	290.144	414.384	124.240	43
OO.LL..	5.536	130.998	166.747	35.749	27
Total	16.226	421.142	581.131	159.989	38

Fuente: SUR y Oficinas Coordinadoras Provinciales.

Cuadro nº 20

73. Durante el ejercicio 2000 se realizaron 16.226 comprobaciones de valores, de las cuales 10.690, representativas del 66%, se efectuaron por los Servicios de Valoración de las Delegaciones Provinciales, mientras que 5.536, 34%, fueron llevadas a cabo por las Oficinas Coordinadoras Provinciales.

74. Se observan diferencias entre los valores declarados por los contribuyentes y el derivado de las comprobaciones efectuadas por la Administración. Esta variación alcanza los 159.989 m€, significativos de un 38% de diferencia entre ambos conceptos.

75. Por lo general, las comprobaciones de valor realizadas por las Delegaciones Provinciales arrojan un incremento sobre el valor declarado por los contribuyentes superior al que tiene lugar en las realizadas por las Oficinas Coordinadoras, 43% y 27% respectivamente.

Los porcentajes oscilan también en función de la naturaleza del bien sometido a comprobación de valor y de la ubicación territorial del mismo, como puede observarse en el siguiente cuadro:

COMPROBACIÓN DE VALORES. PORCENTAJES DE INCREMENTO

Provincia	En bienes urbanos			En bienes rústicos		
	DD.PP.	OO.LL.	Total*	DD.PP.	OO.LL.	Total*
Almería	79%	25%	41%	33%	36%	34%
Cádiz	37%	24%	31%	51%	35%	38%
Córdoba	41%	11%	34%	52%	30%	47%
Granada	82%	11%	43%	116%	46%	47%
Huelva	21%	62%	30%	23%	12%	16%
Jaén	73%	33%	49%	283%	52%	73%
Málaga	34%	17%	31%	107%	59%	80%
Sevilla	46%	2%	41%	71%	20%	45%
Total	39%	22%	35%	63%	35%	47%

* Media ponderada.

Cuadro nº 21

76. Las diferencias también son apreciables entre provincias, tal como refleja el Anexo XVII.7. En el caso de la Delegación Provincial de Huelva el incremento en las comprobaciones de bienes urbanos es del 21% mientras que en la de Granada alcanza el 82%. Igualmente ocurre en las comprobaciones efectuadas por las Oficinas Coordinadoras que presentan diferencias en los bienes urbanos que oscilan del 2% en Sevilla al 62% de Huelva, con la particularidad de que ambas provincias comparten Oficina Coordinadora.

77. Cabe recordar que, de conformidad con la Instrucción nº 6/1999, el Servicio de Valoración de la Delegación Provincial es el coordinador de las actuaciones de comprobación de valor. A tal efecto, es el responsable de la fijación de los criterios técnicos, parámetros, valores de referencia, coeficientes aplicables, y de las cuestiones relacionadas con la aplicación, interpretación y el ejercicio de la labor pericial. A su vez, debe efectuar el control de la correcta aplicación de tales criterios por las Oficinas Coordinadoras, debiendo poner a disposición de éstas la documentación que se describe en la Instrucción aludida para que puedan desarrollar sus funciones de valoración: tablas de valoración por precios medios de urbana, tablas de valores de referencia de rústica, módulos de presupuesto de ejecución material del Colegio de Arquitectos, etc.

78. La problemática expuesta tiene repercusión en el índice de litigiosidad ya que la disconformidad con los valores comprobados es la causa más frecuente de interposición de los recursos por los contribuyentes.

79. Por otra parte, al objeto de paliar la complejidad que presenta el determinar la base imponible del Impuesto en los inmuebles de naturaleza urbana, la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria ha implantado un método para aceptar como válidos los valores declarados que utilicen como referencia los valores catastrales multiplicados por un coeficiente según el municipio donde radique el inmueble, de manera que aquellos inmuebles con valores declarados por debajo de este criterio serán objeto de comprobación preferente.

Se trata de un sistema de información sobre los valores mínimos a declarar por los contribuyentes que

no constituye un método de valoración, y que, según expone la Instrucción donde se contiene su regulación, no supone una dejación de la potestad comprobatoria de los valores declarados por los contribuyentes, al mantenerse un seguimiento de los expedientes que, aún estando declarados por encima del baremo aplicable, correspondan a inmuebles en los que pueda presentarse diferencias entre los valores catastrales y los reales.

Este método pretende dotar de una mayor agilidad y rapidez a la tramitación tributaria, a la vez que procura reducir el pendiente de forma considerable al existir más conformidad con los valores declarados sin que tenga lugar la comprobación administrativa. Igualmente, trata de minorar el número de recursos al ofrecer a los contribuyentes una información rápida e inmediata del valor que la administración va a admitir como válido para los bienes urbanos, haciéndose con ello efectivo el derecho de información regulado en la Ley 1/1998, de 26 de diciembre, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

La mecánica para su aplicación se recoge en la Instrucción 5/2000, de 21 de marzo, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, actualizada por la 6/2000, de 18 de diciembre y por la 5/2001, de 6 de julio.

XI. RECURSOS INTERPUESTOS POR LOS CONTRIBUYENTES

80. Los actos de la administración reclamables en vía económico-administrativa son susceptibles de ser impugnados previamente en reposición, teniendo carácter potestativo su interposición.

81. El siguiente cuadro resume la gestión de los recursos de reposición relacionados con el Impuesto:

GESTIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

Centros gestores	Recursos					%		Nº de recursos
	Pendientes a 31/12/99	Interpuestos en 2000	Total recursos	Resueltos en el ejercicio	Pendientes a 31/12/00	Índice de actividad	Índice de acumulación	En meses
DD.PP.	1.363	806	2.169	882	1.287	41	94	18
OO.LL.	248	359	607	399	208	66	84	6
Total	1.611	1.165	2.776	1.281	1.495	46	93	14

Cuadro nº 22

82. Durante el ejercicio 2000 se han interpuesto un total de 1.165 recursos de reposición contra las liquidaciones notificadas a los sujetos pasivos del Impuesto, a los que habría que añadir los 1.611 pendientes de ejercicios anteriores, existiendo un global de 2.776. De ellos, 2.169, representativos del 78%, se formularon a las liquidaciones efectuadas por las Delegaciones Provinciales, mientras que 607, 22%, se interpusieron ante las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario

83. Si se consideran todos los expedientes despachados en el ejercicio, que asciende a 54.172, y todos los recursos de reposición interpuestos por los contribuyentes, 1.165, resulta una proporción de un recurso interpuesto por cada 46 expedientes resueltos.

84. Existe un mayor índice de actividad en las Oficinas Liquidadoras, 66%, que en las Delegaciones Provinciales, 41%.

Aunque en todas las oficinas gestoras se ha reducido el número de recursos pendientes de resolver con respecto al ejercicio anterior, el índice de actividad de las Delegaciones Provinciales se considera bajo, ya que poniendo en relación los recursos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de los despachados durante el mismo, las Delegaciones necesitarían 18 meses para resolver los recursos pendientes, lo que se considera una demora excesiva.

85. El principal motivo de la interposición de los recursos es el desacuerdo de los particulares con la comprobación de valores de los bienes y derechos realizada por la Administración. Otras causas que los originan son la disconformidad con la determinación del caudal hereditario y la

aplicación de las reducciones a la base imponible.

86. Los recursos resultan estimados en el 57% de los casos siendo Granada la provincia en la que este índice alcanza el 65%.

87. En las tres Delegaciones Provinciales visitadas, los recursos se resolvieron en el siguiente sentido:

RECURSOS DE REPOSICIÓN

DD.PP.	Estimados	Desestimados	Anulados Desistidos
Granada	65%	35%	-
Málaga	41%	49%	9%
Sevilla	60%	35%	6%
Total	57%	38%	5%

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 23

Las Delegaciones Provinciales de Sevilla y Málaga mantienen un registro manual de los recursos interpuestos, lo que dificulta el control sobre la gestión realizada. Así, los datos que refleja el Informe de la Inspección General del Ministerio de Hacienda para la Delegación de Málaga no se corresponden con los comprobados in situ.

Igualmente, se han detectado errores de agregación y conciliación en los datos de las Oficinas Liquidadoras de las tres provincias visitadas, que no fueron subsanados por los Servicios de Gestión de las Delegaciones Provinciales.

88. El Anexo XVII.8 refleja por provincias el total de recursos de reposición interpuestos así como su desglose por Delegaciones Provinciales y por Oficinas Liquidadoras.

XII. MEDIOS PERSONALES DEDICADOS A LA GESTIÓN

89. El siguiente cuadro muestra el total de las plazas existentes y las ocupadas a 31 de diciembre de 2000 en las Relaciones de Puestos de Trabajo de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda:

% Plazas ocupadas sobre las previstas en las Delegaciones Provinciales			
DD.PP	Plazas Existentes	Plazas Ocupadas	%
Almería	157	94	60
Cádiz	189	118	62
Córdoba	157	110	70
Granada	181	103	57
Huelva	143	87	61
Jaén	129	86	67
Málaga	224	133	59
Sevilla	257	159	62
Total	1.437	890	62

Cuadro nº 24

Fuente: RPT de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

90. El número total de plazas existentes en las Delegaciones Provinciales asciende a 1.437 de las que únicamente estaban cubiertas a fin de ejercicio 890. Es decir que aproximadamente el 38% de las plazas creadas en las respectivas RPT estaban vacantes, básicamente por no estar dotadas presupuestariamente, aunque también existen vacantes aún estando las plazas dotadas.

91. Esta situación de puestos de plantilla no ocupados coexiste con la adscripción recurrente de colaboradores sociales, al menos en las tres Delegaciones Provinciales visitadas. En la Delegación de Málaga se registra una media de 33 colaboradores sociales a lo largo del ejercicio, que vienen a representar el 20% aproximadamente del personal existente en la Delegación. En la de Granada existe una media de 14 colaboradores, significativos del 12% de la plantilla.

92. Se constata también la existencia de un contrato de consultoría y asistencia para la comprobación de documentos tributarios, y un contrato de servicios para la grabación de datos en la Delegación Provincial de Sevilla.

93. El Anexo XVII.9 refleja la distribución de plazas existentes y ocupadas en las Delegaciones visitadas, distinguiendo por grupos y dependencias administrativas.

XIII. MEDIOS INFORMÁTICOS DEDICADOS A LA GESTIÓN

94. En 1998 la Junta de Andalucía inició la implantación de una nueva aplicación informática para gestionar la totalidad de los ingresos, entre los que se engloban, por supuesto, los relativos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que recibió la denominación de Sistema Unificado de Recursos, "SUR".

Los trabajos de desarrollo, ejecución y mantenimiento del SUR se efectúan por la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, en estrecha cooperación con la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

95. Durante el ejercicio 2000 se continuó consolidando el Sistema mediante la implantación de nuevos módulos, de gran importancia en la gestión tributaria, tales como el tratamiento de las incompetencias y la devolución de ingresos indebidos. También se han mejorado los procedimientos en materia de notificaciones y de seguimiento de las deudas.

Las principales áreas que se encontraban pendientes de desarrollo en el ejercicio 2000 eran las relativas a la gestión de los Servicios de Inspección, gran parte del módulo de valoraciones, así como la integración en el Sistema de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. También se encontraba en fase de estudio la realización de informes y estadísticas, si bien se ha producido un avance notable en su desarrollo a la fecha de realización de los trabajos de campo.

96. A pesar de las mejoras reseñadas, la prolongación en el tiempo de algunas tareas de integración y depuración de datos contenidos en antiguas aplicaciones, a lo que se suma la necesaria adaptación del personal a la nueva situación, hacen que algunos procedimientos no funcionen con la agilidad deseada, coexistiendo

en algunos casos los procedimientos gestionados a través del SUR con otros que aún se gestionan por el anterior sistema.

XIV. ACTIVIDAD DE CONTROL SOBRE LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN

97. Dentro de las funciones de dirección y control que corresponden a los centros directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, la Circular 6/1991, de 7 de mayo, de la IGJA, dicta instrucciones para sustituir la fiscalización previa de los ingresos procedentes de los tributos cedidos, por la toma de razón y el control a posteriori por parte de las Intervenciones Provinciales mediante la aplicación de técnicas de muestreo.

Según establece la citada Circular, durante los meses de enero y julio los interventores provinciales deben iniciar un control de las liquidaciones de derechos tratadas por las correspondientes Delegaciones durante el semestre inmediatamente anterior, debiendo concluirse antes del transcurso de tres meses desde el inicio del mismo.

El resultado de dicho control se plasma en unos informes que deberán ser enviados por las Intervenciones Provinciales a la IGJA y al Delegado Provincial, procediéndose por aquella a la consolidación y a la remisión de los mismos al Consejero de Economía y Hacienda y al Director General de Tributos e Inspección Tributaria. Dichos Informes son los siguientes:

- *Informe de Legalidad:* Tiene por objeto verificar el cumplimiento de la legalidad en la tramitación de los expedientes.

- *Informe Financiero:* Comprende un análisis de ejecución de los ingresos procedentes de los tributos cedidos con la finalidad de rendir la información económico-financiera que sea necesaria para la toma de decisiones.

- *Informe de Gestión:* Analiza el grado de eficacia alcanzado en la tramitación de los expedientes.

- *Informe de las Oficinas Liquidadoras:* Tiene por finalidad la verificación del control ejercido

sobre las Oficinas Liquidadoras por el Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

98. En el ejercicio 2000 las Intervenciones Provinciales, haciendo uso de la autorización conferida por la IGJA, han realizado los informes referidos al año completo y no al semestre anterior, tal cual estipulaba la citada Circular, al existir dificultades en la implantación del SUR.

99. Se han detectado retrasos que oscilan entre los 3 y 5 meses en la elaboración de los informes financieros y de gestión en la Delegación Provincial de Granada, hasta los 15 meses en el caso de Málaga, siendo remitidos a la IGJA en el caso de Sevilla en febrero del 2002. En esta provincia no se ha elaborado el informe de gestión correspondiente al ejercicio fiscalizado.

100. Los informes relativos a la Delegación Provincial de Sevilla ponen de manifiesto un mayor número de debilidades que en los del resto de centros fiscalizados: errores en la determinación de la deuda tributaria, al no haberse girado el recargo correspondiente por extemporaneidad, ni los intereses de demora; errores en la determinación de la base imponible, en la cuota tributaria o en la valoración de los bienes y derechos adquiridos por herencia.

El informe financiero expresa que el coste de la recaudación ha aumentado en mayor proporción que el importe recaudado.

101. En el caso de Granada los informes indican una disminución considerable en el porcentaje de errores en la liquidación del ISD en los expedientes gestionados por el Servicio de Gestión, que de un 14% en 1999 ha pasado al 3% aproximadamente en el ejercicio 2000. Entre las deficiencias apuntadas por la Intervención Provincial están la falta de justificación motivada en los expedientes de comprobación de valor, ligereza en el examen de determinados expedientes que provoca errores materiales o aritméticos y de calificación del hecho imponible, omisión del trámite de audiencia previsto en el art. 22 de la Ley 1/1998, de Derechos y Garantías del Contribuyente, poniéndose de manifiesto la necesidad de estudiar sistemas que reduzcan la

litigiosidad contra las comprobaciones de valores.

102. En general las conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes de Málaga aparecen más escuetamente desarrolladas que las de Granada y Sevilla.

103. En el mismo contexto de dirección y control antes apuntado, la Circular 4/1994, de 1 de febrero, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, establece un régimen de visitas anuales a realizar por el Delegado Provincial y/o el Jefe del Servicio de Ingresos Públicos a las Oficinas Liquidadoras a su cargo. Dichas visitas deben llevarse a efecto dentro del segundo trimestre del año, y tienen como objeto comprobar las funciones gestoras y liquidadoras de su competencia, realizándose por el inspector un análisis del estado de funcionamiento de la oficina, incidiendo en el nivel de gestión, con propuestas de mejora en su caso.

104. De los trabajos realizados en las dependencias de las tres Delegaciones visitadas pueden realizarse las siguientes consideraciones:

En la Delegación Provincial de Granada han sido realizadas la práctica totalidad de las visitas a excepción de la correspondiente a la oficina de Ugíjar, si bien a la fecha de cierre de los trabajos de campo no estaban formalizados los informes relativos a las oficinas de Baza y de Santa Fe. La totalidad de las visitas se han llevado a cabo fuera del plazo antes mencionado.

Según se expone en los respectivos informes, con carácter general se aplican de forma correcta las normas sustantivas de liquidación de hechos imponibles, fijación de bases, distribución de masa hereditaria, salvo algunos errores cuya corrección se apunta. Sí cabe destacar el bajo índice de actividad que mantiene la oficina de Guádix, 29%, así como la utilización por cuatro Oficinas de un programa informático de gestión que, a juicio de la Inspección General del Ministerio de Hacienda, configura un sistema de control que no se ajusta exactamente a las instrucciones de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

105. En la Delegación Provincial de Málaga se han visitado la totalidad de las Oficinas Liquidadoras, si bien fuera del plazo establecido. Los informes se consideran bastante prolijos y exhaustivos, conteniendo un análisis pormenorizado de cada uno de los extremos y datos que la Circular exige, incluso se efectúan recomendaciones y propuestas de mejora.

En los referidos Informes se constata la existencia de expedientes que, por su cuantía, y de conformidad con la Instrucción 2/1996, de 4 de junio, debían haber sido enviados para su aprobación al Servicio de Gestión Tributaria; se apunta el incumplimiento del trámite de audiencia previsto en la Ley 1/1998, de Derechos y Garantías del Contribuyente, así como defectos observados en expedientes en aspectos relativos al procedimiento liquidatorio.

106. En el caso de Sevilla también se han finalizado las visitas fuera del plazo estipulado en la Circular al haberse efectuado en el último trimestre del 2001. El informe concluye de forma análoga y con carácter genérico señalando que "las Oficinas Liquidadoras, por lo general, siguen las instrucciones de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, las de la Delegación Provincial y las del Servicio de Gestión e Ingresos Públicos, se cumplen las condiciones de homologación de nivel informático fijados por la Consejería y se aplican correctamente los recargos por presentación fuera de plazo, sin que se hayan calificado infracciones graves ni simples".

XV. OTROS ASPECTOS EXAMINADOS

107. La Ley reguladora del Impuesto, art. 32, y la Orden de 7 de agosto de 1990, de la Consejería de Economía y Hacienda, establecen la obligación que incumbe a las autoridades, funcionarios y particulares de remitir a los organismos de la Administración tributaria de su respectiva jurisdicción determinados datos con trascendencia tributaria.

En concreto *los órganos judiciales* han de remitir relación mensual de fallos ejecutoriados o que tengan el carácter de sentencias firmes de las

que se desprenda la existencia de incrementos de patrimonio gravados por el ISD.

Los encargados del Registro Civil enviarán a los mismos Organismos, dentro de la primera quincena de cada mes, relación nominal de los fallecidos en el mes anterior y de su domicilio.

Los Notarios están obligados a remitir, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos autorizados en el trimestre anterior que se refieran a actos o contratos que pudieran dar lugar a los incrementos patrimoniales que constituyan el hecho imponible del Impuesto.

El ingente volumen de documentos que genera la aplicación de estas normas hacen poco operativo el tratamiento de la información que en ellos se contiene, por lo que resultaría más eficaz articular su envío y tratamiento mediante medios telemáticos o en soporte magnético.

108. No obstante, se ha comprobado el control interno que se mantiene en las tres Delegaciones Provinciales visitadas resultando que:

En ninguna de ellas se reciben las sentencias firmes de las que se desprenda la existencia de incrementos de patrimonio gravados por el Impuesto.

Las relaciones nominales de fallecidos son enviadas en la actualidad por la AEAT y por los Registros Civiles, pero sólo en el caso de la Delegación de Sevilla se hace uso de ellas para realizar actuaciones inspectoras para investigar la existencia de sujetos no declarantes.

También se reciben los índices notariales, si bien la masificación de documentos que se produce hace que el control sobre ellos presente debilidades.

Así, a la fecha de realización del trabajo de campo, los Servicios de Inspección de las tres Delegaciones Provinciales fiscalizadas se encuentran recopilando y cotejando la documentación que les ha sido remitida en el ejercicio 1998 por estos órganos, lo que supone un retraso en el uso adecuado de esta información.

Se intenta con ello evitar, no obstante la dilación, que se produzca la prescripción del derecho de la Administración para determinar la deudas tributarias o de la acción para imponer sanciones correspondientes a las infracciones que, en su caso, se aprecien.

XVI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

109. En el ejercicio 2000, la gestión y liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se atribuye a los Servicios de Gestión de Ingresos Públicos de la Consejería de Economía y Hacienda en las capitales de provincia y municipios no incluidos en los Distritos Hipotecarios. En el resto del territorio, a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a cuyo frente se sitúan los Registradores de la Propiedad. (§ 26)

110. Durante el ejercicio 2000 ha tenido entrada en las oficinas gestoras de la Comunidad Autónoma un total de 51.648 expedientes relativos al Impuesto, que junto a los 41.910 pendientes al inicio del ejercicio suponen un global de 93.558 documentos. En la anualidad objeto de fiscalización fueron despachados 54.172 expedientes, representativos del 58% de los existentes, lo que supuso un ingreso de 109.086 m€. (§ 30, 31 y 37)

111. Significativa importancia en el procedimiento de gestión del Impuesto tienen las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, que tramitan el 44% de los documentos existentes en la Comunidad. El valor medio de los indicadores que evalúan la gestión del tributo presenta mejores resultados en el conjunto de estas Oficinas que en el de las Delegaciones Provinciales, sobre todo en lo referente al nivel de actividad y al indicador de demora, si bien los índices hay que ponerlos en relación con la capacidad de gestión de cada centro. (§ 30, 31 y 40 a 43)

112. Se observan distintos niveles de eficacia en la gestión del Impuesto entre los diversos centros competentes de la Comunidad, circunstancia que debe ser puesta en relación con los medios personales y materiales de que disponen

cada uno de ellos para el desarrollo de sus tareas. Esta circunstancia pone de manifiesto que la Consejería de Economía y Hacienda no ejerce de una manera efectiva las competencias que le atribuye la LGHP y el Decreto por el que se regula su estructura orgánica en orden a dirigir, impulsar, inspeccionar y revisar la gestión del tributo en la Comunidad Autónoma. (§ 44 a 50 y 53 a 58)

Se insta a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria a que analice las causas que provocan el distinto grado de eficacia entre los centros, poniendo en relación los documentos que tramitan cada uno con los medios personales y materiales de que disponen. Asimismo, se recomienda que se intensifique las actuaciones de control y seguimiento de la gestión del Impuesto, arbitrando las medidas oportunas que redunden en una mejora de los niveles de eficacia del Impuesto.

113. Se observa un escaso grado de recaudación de los derechos reconocidos procedentes de ejercicios anteriores al ingresarse únicamente el 16% de los existentes al inicio del ejercicio. (§ 16 a 18)

Se recomienda una mejora en los procedimientos de recaudación de los derechos reconocidos de ejercicios anteriores con el fin de reducir su cuantía.

114. A pesar de la complejidad del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en los últimos ejercicios se viene incrementando el número de autoliquidaciones presentadas en las Delegaciones Provinciales, fruto de la mejora en los sistemas de información, asistencia y atención personalizada al contribuyente, siendo este sistema conveniente para la Administración al no ver ésta demorados los ingresos en la parte de deuda sobre la que el contribuyente no discrepa. (§ 52 y 56 a 58)

115. Los niveles de gestión así como la liquidación del Impuesto mediante el sistema de autoliquidaciones, presenta una gran diversidad si se analizan los datos individualizados de cada Oficina Liquidadora. (§ 47 a 50 y 55)

Siendo la autoliquidación un sistema ventajoso para la Administración y para el contribuyente, se recomienda a la Dirección General de Tributos e Inspección Tribu-

ria que analice las causas que provocan los bajos niveles de gestión en determinadas Oficinas y que continúe estableciendo medidas tendentes a incentivar la utilización de este procedimiento.¹

116. Los Servicios Provinciales de Inspección no alcanzan algunos de los objetivos marcados en el Plan de Inspección para el ejercicio 2000, al no conseguir las cifras previstas para cada una de las variables en el contenidas: expedientes ultimados, actas extendidas y deuda tributaria liquidada. Por otra parte, el desarrollo de la actividad inspectora no responde a lo previsto en el Plan ya que los Servicios de Inspección actúan con distinto grado de intensidad en determinadas líneas inspectoras en detrimento de otras. (§ 61 a 65 y 68)

Se insta a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria a ejercer las funciones de inspección que le compete, adoptando las medidas pertinentes para que se de cumplimiento a los planes de Inspección, máxime cuando ello tiene una incidencia positiva en la deuda a liquidar por tales actuaciones.

117. El establecimiento y la organización de las Oficinas Coordinadoras, como órganos que a nivel provincial canalizan las relaciones entre las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario y los Servicios de la Consejería de Economía y Hacienda, se considera un instrumento que repercute en una gestión eficaz del Impuesto. (§ 27 y 71)

118. Se observan diferencias significativas entre el valor declarado por los contribuyentes y el derivado de la comprobación efectuada por la Administración, que se cuantifica en 159.989 m€, significativos de un 38% de desviación entre ambos conceptos. Los valores comprobados por la Administración registran diferencias según el centro gestor que lo realiza, la naturaleza del bien sometido a comprobación y de su ubicación territorial.

Así, las comprobaciones de valor realizadas por las Delegaciones Provinciales arrojan un incremento sobre el valor declarado por los contribuyentes superior al que tiene lugar en las reali-

¹ Párrafo modificado por la alegación nº 4

zadas por las Oficinas Coordinadoras de las Oficinas Liquidadoras. (§ 74 y 75)

Se insta a los Servicios de Valoración de las Delegaciones Provinciales a intensificar la relaciones de colaboración con las Oficinas Coordinadoras, debiendo establecer sistemas homogéneos de valoración y controlar la correcta aplicación de los criterios, parámetros y valores por parte de las Oficinas. Asimismo, deberán traspasar a los técnicos de las Coordinadoras los medios y la documentación necesaria para que puedan desempeñar con efectividad y de forma homogénea sus funciones de valoración, máxime cuando ello repercute en el índice de litigiosidad ya que la disconformidad en los valores comprobados por la Administración es la causa más frecuente de interposición de recursos.

En última instancia la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria debe llevar a cabo un seguimiento para comprobar que exista una adecuada cooperación entre los Servicios de Valoración de las Delegaciones Provinciales y las Oficinas Coordinadoras.

119. Como actuación que pretende una gestión más eficaz del Impuesto cabe destacar el procedimiento contenido en la Instrucción 5/2000, de 21 de marzo, de la Dirección General de

Tributos e Inspección Tributaria, para aceptar como válidos los valores declarados por los contribuyentes que utilicen como referencia los valores catastrales multiplicados por un coeficiente según donde radique el inmueble. (§ 79)

120. El Sistema Unificado de Recursos constituye un instrumento de gestión de los ingresos que permite un mejor seguimiento y control de los expedientes, a la vez que agiliza y simplifica el proceso. Aunque en el ejercicio 2000 se han implantado módulos de importancia en la gestión tributaria, la prolongación en el tiempo de los trabajos de integración y depuración, a la vez que las actualizaciones de los procesos implantados, hacen que algunos procedimientos no funcionen con la agilidad deseada. (§ 95 y 96)

Se hace recomendable agilizar los procesos de depuración de los registros que soportaban la gestión de los ingresos en el sistema anterior y la instauración de todos los módulos pendientes para que a la mayor brevedad tenga plena operatividad el SUR.

XVII. ANEXOS

ÍNDICE

ANEXO I. CIRCUITO DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.

ANEXO II. DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.

ANEXO III. EXPEDIENTES TRAMITADOS EN LAS OFICINAS GESTORAS.

ANEXO IV. GESTIÓN DE DECLARACIONES EN LAS OFICINAS LIQUIDADORAS DE DISTRITO HIPOTECARIO.

ANEXO V. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN LAS OFICINAS GESTORAS.

ANEXO VI. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN LAS OFICINAS LIQUIDADORAS DE DISTRITO HIPOTECARIO (DETALLE).

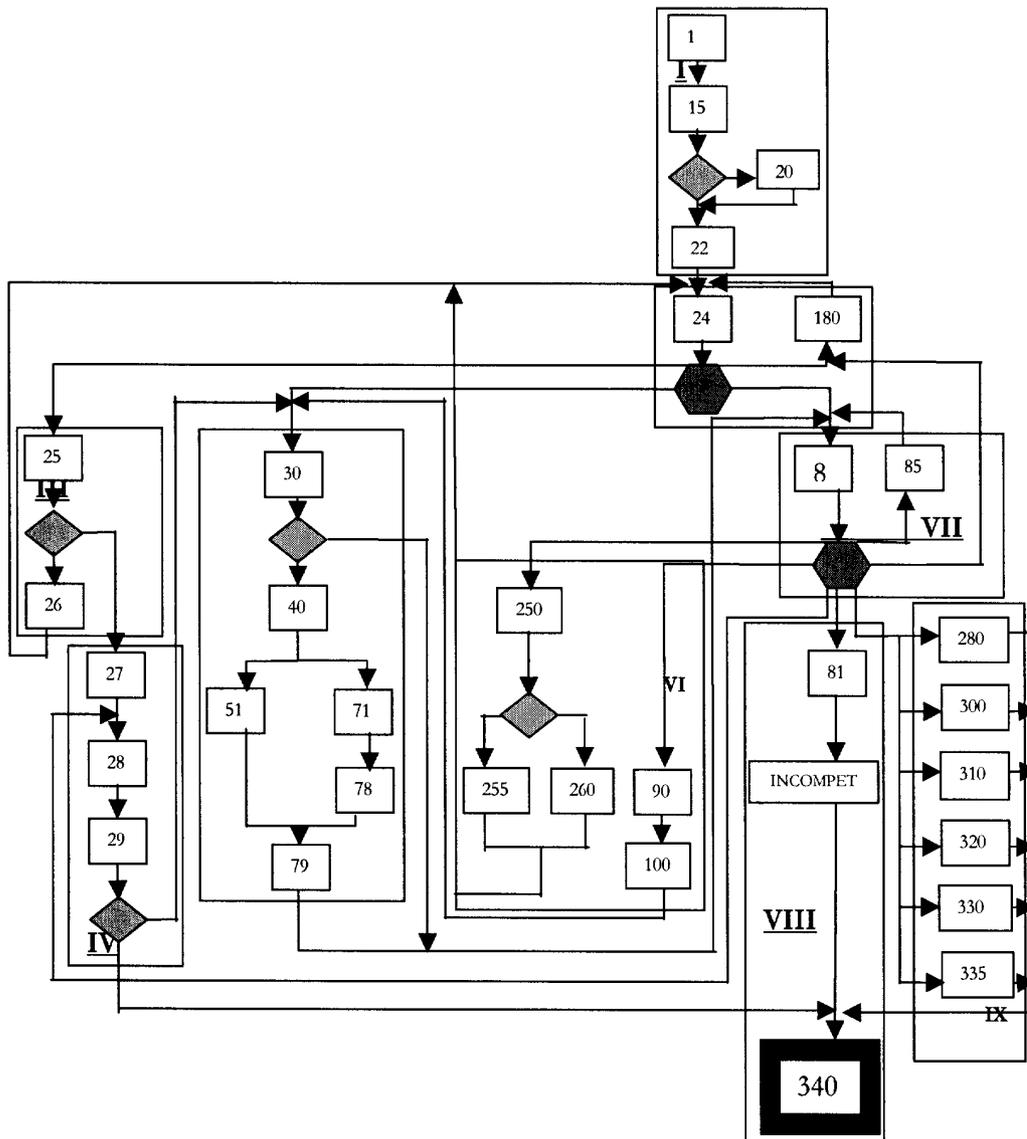
ANEXO VII. COMPROBACIÓN DE VALORES.

ANEXO VIII. RECURSOS INTERPUESTOS POR LOS CONTRIBUYENTES.

ANEXO IX. PERSONAL ADSCRITO A LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE GRANADA, MÁLAGA Y SEVILLA.

ANEXO I

CIRCUITO DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO DEL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

ETIQUETA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN TRAMITE	CONDICIÓN	SIGUIENTE	RESULTADO
1	APERTURA	Apertura de Expediente			15
15	COMPDAT	Completar Datos	¿Datos Completos?		20 NO 22 SI
20	REQUERIR	Llamada a Requerimientos			22
22	VALIDOCU	Validación de Documentos			24
24	DETEBIEN	Determinar Bienes Causante	Decisión		25 Inspección 180 Requerimiento 30 Valoración 80 Calificación
25	DECIAUDI	Decisión Audiencia Interesado	¿Procede Aud. Inter.?		26 SI 27 NO
26	AUDIINTE	Audiencia al Interesado			24
27	LIQPROV	Liquidación Provisional			28
28	INSPECCI	Llamada a Inspección			29
29	RESUINSP	Resultado Inspección	¿Resultado Inspecc.?		30 No hay Actuación 340 Hay Actuación
30	DECVAL	Decisión de Valoración	¿Procede Valoración?		40 SI 80 NO
40	TIPOVALO	Tipo de Valoración			51 71
51	VALINTER	Valoración Interna Del. Prov.			79
71	OTRVAL	Valoraciones Externas			78
78	INCOREXP	Incorporación al Expediente			79
79	FINVALOR	Fin de Valoración			80
80	CALIFICA	Calificación del Documento	¿Resultado Calific.?		85 Notificación Donante 90 Audiencia Interesado 180 Faltan Datos 28 Inspección 300 No sujeta 310 Exenta
80	CALIFICA	Calificación del Documento	¿Resultado Calific.?		320 Prescrita 330 Definitiva 335 Base Liquidable Nega 250 Liquidac. Provisional 280 Liquidación 81 Incompetencia 340 Abre exped. Incompet
81	LLAINCOM	Llamada Incompetencia			80
85	NOTIFIDO	Notificación donante			100
90	AUDIINTE	Audiencia al Interesado			30
100	RESUAUDI	Resultado Audiencia Interesado			24
180	REQUERIR	Llamada a requerimientos			24
250	LIQPROV	Liquidación Provisional	¿Fraccionanto?		260 NO 255 SI
255	APLZFRAC	Llamada a Aplazam/Fraccionam.			24
260	NOTIFICA	Llamada a Notificaciones			24
280	LIQUIDAC	Liquidación			340
300	NOSUJETA	No Sujeta			340
310	EXENTA	Exenta			340
320	PRESCRIT	Prescrita			340
330	DEFINITI	Definitiva			340
335	BASLNEGA	Base Liquidable Negativa			340
340	FINAL	Fin de Expediente			340

Fuente: Sistema Unificado de Recursos "SUR".

ANEXO III

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES TRAMITADOS
EN LAS DELEGACIONES PROVINCIALES**

nº Expedientes

Servicio Territorial	Declaraciones								
	Pendientes a 31/12/99	Entradas		Total expedientes	Despachadas en el Año	Pendientes a 31/12/00	Clasificación de las pendientes		
		En el año	Por migra- ción				Enviadas a comprobación	Pend. aportación de datos	Por otros motivos
Almería	1.588	2.014	594	4.196	1.689	2.507	1.560	612	335
Cádiz**	1.445	2.377	559	4.381	2.366	2.015	360	153	477
Córdoba	3.035	2.251	192	5.478	4.349	1.129	383	251	495
Granada*	2.370	3.255	834	6.459	3.038	3.421	932	1.328	1.161
Huelva	1.139	1.645	161	2.945	1.567	1.378	590	430	358
Jaén	1.351	1.733	210	3.294	931	2.363	1.437	501	425
Málaga*	2.536	3.591	373	6.500	3.488	3.012	1.570	609	833
Sevilla*	11.314	6.736	1.321	19.371	9.791	9.580	3.723	3.247	2.610
Total	24.778	23.602	4.244	52.624	27.219	25.405	10.555	7.131	6.694

Fuente: Consejería de Economía y Hacienda. Sistema Unificado de Recursos.

* Las cifras de estas provincias han sido corregidas por la Cámara de Cuentas.

** Los datos de Cádiz incluyen la gestión del Servicio Territorial de Jerez.

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. EXPEDIENTES TRAMITADOS
EN LAS OFICINAS LIQUIDADORAS DE DISTRITO HIPOTECARIO**

nº Expedientes

Servicio Territorial	Declaraciones								
	Pendientes a 31/12/99	Entradas		Total expedientes	Despachadas en el Año	Pendientes a 31/12/00	Clasificación de las pendientes		
		En el año	Por migra- ción				Enviadas a comprobación	Pend. aportación de datos	Por otros motivos
Almería	665	1.574	-	2.239	1.621	618	320	49	249
Cádiz	3.751	3.837	-	7.588	3.891	3.697	1.426	726	1.725
Córdoba	1.047	3.717	-	4.764	3.284	1.480	52	61	1.367
Granada*	2.111	3.849	-	5.960	3.542	2.418	242	180	1.867
Huelva	678	1.735	-	2.413	1.933	480	214	185	81
Jaén	1.733	5.042	-	6.775	4.933	1.842	207	115	1.520
Málaga*	1.371	4.293	-	5.664	4.187	1.477	412	37	1.028
Sevilla*	1.532	3.999	-	5.531	3.562	1.969	564	344	1.062
Total	12.888	28.046	-	40.934	26.953	13.981	3.437	1.697	8.899

Fuente: Ministerio de Hacienda (Inspección General).

* Las cifras de estas provincias han sido corregidas por la Cámara de Cuentas.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. TOTAL EXPEDIENTES TRAMITADOS

nº Expedientes

Servicio Territorial	Declaraciones								
	Pendientes a 31/12/99	Entradas		Total expedientes	Despachadas en el Año	Pendientes a 31/12/00	Clasificación de las pendientes		
		En el año	Por migra- ción				Enviadas a comprobación	Pend. aportación de datos	Por otros motivos
Almería	2.253	3.588	594	6.435	3.310	3.125	1.880	661	584
Cádiz	5.196	6.214	559	11.969	6.257	5.712	1.786	879	2.202
Córdoba	4.082	5.968	192	10.242	7.633	2.609	435	312	1.862
Granada	4.481	7.104	834	12.419	6.580	5.839	1.174	1.508	3.028
Huelva	1.817	3.380	161	5.358	3.500	1.858	804	615	439
Jaén	3.084	6.775	210	10.069	5.864	4.205	1.644	616	1.945
Málaga	3.907	7.884	373	12.164	7.675	4.489	1.982	646	1.861
Sevilla	12.846	10.735	1.321	24.902	13.353	11.549	4.287	3.591	3.672
Total	37.666	51.648	4.244	93.558	54.172	39.386	13.992	8.828	15.593

ANEXO IV

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE DECLARACIONES EN LAS OFICINAS LIQUIDADORAS DE DISTRITO HIPOTECARIO

Servicio Territorial	Declaraciones					En porcentaje		En meses
	Pendiente a 31/12/99	Entradas ejercicio	Total expedientes	Despachadas en el Año	Pendiente a 31/12/00	Índice de actividad	Índice de acumulación	Índice de demora
Almería	665	1.574	2.239	1.621	618	72%	93%	5
Berja	137	434	571	465	106	81%	77%	3
Canjayar	24	95	119	89	30	75%	125%	4
Cuevas de Almanzora	212	155	367	146	221	40%	104%	18
Gergal	36	80	116	84	32	72%	89%	5
Huerca Overa	7	105	112	105	7	94%	100%	1
Purchena	71	151	222	124	98	56%	138%	9
Velez Rubio	44	118	162	117	45	72%	102%	5
Vera	134	436	570	491	79	86%	59%	2
Cádiz	3.751	3.837	7.588	3.891	3.697	51%	99%	11
Algeciras	1.062	673	1.735	570	1.165	33%	110%	25
Arcos de la Frontera	272	270	542	245	297	45%	109%	15
Barbate	86	221	307	258	49	84%	57%	2
Chiclana	127	262	389	287	102	74%	80%	4
Medina Sidonia	76	120	196	140	56	71%	74%	5
Olvera	109	180	289	209	80	72%	73%	5
Puerto Sta. Maria	981	658	1.639	791	848	48%	86%	13
San Fernando	319	459	778	559	219	72%	69%	5
San Roque	137	438	575	425	150	74%	109%	4
San. de Barrameda	252	411	663	303	360	46%	143%	14
Úbrique	330	145	475	104	371	22%	112%	43
Córdoba	1.047	3.717	4.764	3.284	1.480	69%	141%	5
Aguilar	45	405	450	383	67	85%	149%	2
Baena	94	163	257	184	73	72%	78%	5
Bujalance	15	133	148	131	17	89%	113%	2
Cabra	74	245	319	187	132	59%	178%	8
Castro del Rio	26	108	134	132	2	99%	8%	-
Fuente Obejuna	117	211	328	21	307	6%	262%	175
Hinojosa del Duque	46	149	195	157	38	81%	83%	3
La Rambla	16	250	266	224	42	84%	263%	2
Lucena	11	313	324	293	31	90%	282%	1
Montilla	25	135	160	134	26	84%	104%	2
Montoro	138	209	347	57	290	16%	210%	61
Posadas	94	374	468	398	70	85%	74%	2
Pozoblanco	38	456	494	447	47	90%	124%	1
Priego	246	356	602	308	294	51%	120%	11
Rute	62	210	272	228	44	84%	71%	2
Granada	2.178	3.831	6.009	3.720	2.289	62%	105%	7
Albuñol	25	138	163	140	23	86%	92%	2
Alhama de Granada	148	185	333	130	203	39%	137%	19
Almuñecar	34	173	207	165	42	80%	124%	3
Baza	329	385	714	424	290	59%	88%	8
Guadix	594	397	991	290	701	29%	118%	29
Huescar	26	240	266	256	10	96%	38%	-
Iznalloz	47	344	391	330	61	84%	130%	2
Loja	322	354	676	380	296	56%	92%	9
Montefrío	47	123	170	139	31	82%	66%	3
Motril	440	505	945	410	535	43%	122%	16
Orjiva	65	504	569	515	54	91%	83%	1
Santa Fe	33	372	405	400	5	99%	15%	-
Ugíjar	68	111	179	141	38	79%	56%	3

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE DECLARACIONES EN LAS OFICINAS LIQUIDADORAS DE DISTRITO HIPOTECARIO

Servicio Territorial	Declaraciones					En porcentaje		En meses
	Pendiente a 31/12/99	Entradas ejercicio	Total expedientes	Despachadas en el Año	Pendiente a 31/12/00	Índice de actividad	Índice de acumulación	Índice de demora
Huelva	678	1735	2413	1933	480	80%	71%	3
Aracena	31	440	471	426	45	90%	145%	1
Ayamonte	3	326	329	327	2	99%	67%	-
La Palma del Condado	381	370	751	501	250	67%	66%	6
Moguer	97	226	323	240	83	74%	86%	4
Valverde del Camino	166	373	539	439	100	81%	60%	3
Jaén	1733	5042	6775	4933	1842	73%	106%	4
Alcala la Real	210	503	713	484	229	68%	109%	6
Andújar	975	681	1.656	773	883	47%	91%	14
Baeza	35	302	337	304	33	90%	94%	1
Cazorla	25	394	419	150	269	36%	1076%	22
Huelma	30	231	261	245	16	94%	53%	1
La Carolina	76	495	571	489	82	86%	108%	2
Linares	70	378	448	361	87	81%	124%	3
Mancha Real	107	261	368	245	123	67%	115%	6
Martos	132	550	682	623	59	91%	45%	1
Orcera	3	177	180	178	2	99%	67%	-
Ubeda	17	542	559	546	13	98%	76%	-
Villacarrillo	53	528	581	535	46	92%	87%	1
Málaga	1371	4293	5664	4187	1477	74%	108%	4
Alora	40	409	449	328	121	73%	303%	4
Antequera	128	375	503	423	80	84%	63%	2
Archidona	62	172	234	175	59	75%	95%	4
Benalmádena	61	163	224	194	30	87%	49%	2
Campillos	39	170	209	162	47	78%	121%	3
Coín	43	353	396	307	89	78%	207%	3
Estepona	82	291	373	256	117	69%	143%	5
Fuengirola	94	283	377	295	82	78%	87%	3
Manilva	70	101	171	133	38	78%	54%	3
Marbella	229	574	803	525	278	65%	121%	6
Mijas	22	145	167	156	11	93%	50%	1
Ronda	226	432	658	373	285	57%	126%	9
Torrox	94	353	447	376	71	84%	76%	2
Vélez Málaga	181	472	653	484	169	74%	93%	4
Sevilla	1535	3989	5524	3554	1970	64%	128%	7
Alcala de Guadaira	283	371	654	381	273	58%	96%	9
Carmona	36	121	157	120	37	76%	103%	4
Cazalla de la Sierra	29	206	235	196	39	83%	134%	2
Dos Hermanas	265	306	571	252	319	44%	120%	15
Ecija	25	306	331	307	24	93%	96%	1
Estepa	99	296	395	231	164	58%	166%	9
Lora del Rio	119	393	512	346	166	68%	139%	6
Marchena	39	366	405	272	133	67%	341%	6
Moron de la Frontera	116	359	475	357	118	75%	102%	4
Osuna	80	235	315	228	87	72%	109%	5
Sanlucar la Mayor	217	547	764	414	350	54%	161%	10
Utrera	227	483	710	450	260	63%	115%	7
Total	12.958	28.018	40.976	27.123	13.853	66%	107%	6

Fuente: Ministerio de Hacienda. Inspección General.

ANEXO V

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN LAS DELEGACIONES PROVINCIALES

Servicio Territorial	Número de declaraciones presentadas	Total de expedientes con autoliquidación	Autoliquidaciones		% expedientes con auto-liquidación	número de auto-liquidaciones por expediente
			Número de auto-liquidaciones	Importe en Miles de euros		
Almería	2.014	1.861	9.818	4.990	92%	5
Cádiz	2.377	1.419	4.581	3.047	60%	3
Córdoba	2.251	1.234	6.627	2.734	55%	5
Granada	3.255	2.400	13.744	7.364	74%	6
Huelva	1.645	1.254	6.955	2.362	76%	6
Jaén	1.733	375	1.163	1.031	22%	3
Málaga	3.591	2.959	20.589	11.696	82%	7
Sevilla	6.736	5.467	51.134	25.993	81%	9
Total	23.602	16.969	114.611	59.217	72%	7

Fuente: Sistema Unificado de Recursos.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN LAS OFICINAS LIQUIDADORAS DE DISTRITO HIPOTECARIO

Servicio Territorial	Número de declaraciones presentadas	Total de expedientes con autoliquidación	Autoliquidaciones		% expedientes con autoliquidación	número de auto-liquidaciones por expediente
			Número de auto-liquidaciones	Importe en Miles de euros		
Almería	1.574	250	567	702	16%	2
Cádiz	3.837	901	2.635	1.298	24%	3
Córdoba	3.717	91	196	293	2%	2
Granada	3.831	937	2.738	945	25%	3
Huelva	1.735	276	720	219	16%	3
Jaén	5.042	52	144	139	1%	3
Málaga	4.289	953	2.307	6.827	22%	2
Sevilla	3.989	642	1.755	758	16%	3
Total	28.014	4.102	11.062	11.181	15%	3

Fuente: Oficinas Provinciales de Coordinación de Oficinas Liquidadoras de Andalucía.

ANEXO VI

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN LAS OFICINAS LIQUIDADORAS DE DISTRITO HIPOTECARIO

Servicio Territorial	Número de declaraciones presentadas	Número de expedientes con autoliquidación	Autoliquidaciones		% expedientes con autoliquidación / total declaraciones
			Número de autoliquidaciones	Importe en m€	
Almería	1.574	250	567	703	16%
Berja	434	70	122	368	16%
Canjajar	95	7	11	5	7%
Cuevas de Almanzora	155	11	28	78	7%
Gergal	80	5	17	6	6%
Huercal Overa	105	2	5	5	2%
Purchena	151	-	-	-	-
Velez Rubio	118	5	15	10	4%
Vera	436	150	369	230	34%
Cádiz	3.837	901	2.625	1.296	23%
Algeciras	673	587	1.586	859	87%
Arcos de la Frontera	270	27	97	143	10%
Barbate	221	6	9	11	3%
Chiclana	262	25	27	3	10%
Medina Sidonia	120	7	19	21	6%
Olvera	180	1	9	7	1%
Puerto Sta. María	658	99	420	76	15%
San Fernando	459	-	-	-	-
San Roque	438	72	182	59	16%
Sanlúcar Barrameda	411	35	117	71	9%
Ubrique	145	42	159	48	29%
Córdoba	3.717	91	196	292	2%
Aguilar	405	2	4	58	0%
Baena	163	2	2	1	1%
Bujalance	133	6	11	23	5%
Cabra	245	18	46	23	7%
Castro del Río	108	11	12	7	10%
Fuenteovejuna	211	3	6	10	1%
Hinojosa del Duque	149	-	-	-	-
La Rambla	250	4	11	2	2%
Lucena	313	5	22	9	2%
Montilla	135	-	-	-	0%
Montoro	209	4	4	9	2%
Posadas	374	28	63	33	7%
Pozoblanco	456	3	6	100	1%
Priego	356	5	9	18	1%
Rute	210	-	-	-	-
Granada	3.831	937	2.738	945	24%
Albuñol	138	44	44	16	32%
Alhama de Granada	185	4	-	-	2%
Almuñecar	173	106	173	124	61%
Baza	385	14	14	6	4%
Guadix	397	149	436	94	38%
Huescar	240	-	-	-	-
Iznalloz	344	26	88	117	8%
Loja	354	1	4	-	-
Montefrío	123	-	-	-	-
Motril	505	505	1.831	527	100%
Orjiva	504	62	122	38	12%
Santa Fe	372	26	26	23	7%
Ugijar	111	-	-	-	-

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN LAS OFICINAS LIQUIDADORAS DE DISTRITO HIPOTECARIO

Servicio Territorial	Número de declaraciones presentadas	Número de expedientes con autoliquidación	Autoliquidaciones		% expedientes con autoliquidación / total declaraciones
			Número de autoliquidaciones	Importe en m€	
Huelva	1.735	276	720	218	16%
Aracena	440	6	14	-	1%
Ayamonte	326	16	32	59	5%
La Palma del Condado	370	241	643	122	65%
Moguer	226	10	27	34	4%
Valverde del Camino	373	3	4	4	1%
Jaén	5.042	52	144	140	1%
Alcala la Real	503	-	-	-	-
Andujar	681	32	91	58	5%
Bacza	302	-	-	-	-
Cazorla	394	-	-	-	-
Huelma	231	4	12	4	2%
La Carolina	495	5	11	12	1%
Linares	378	7	19	40	2%
Mancha Real	261	1	1	1	-
Martos	550	-	-	-	-
Orcera	177	-	-	-	-
Ubeda	542	-	-	-	-
Villacarrillo	528	3	10	24	1%
Málaga	4.289	953	2.307	6.828	22%
Alora	409	71	176	62	17%
Antequera	375	5	7	4	1%
Archidona	172	8	24	5	5%
Benalmádena	163	128	342	217	79%
Campillos	170	13	35	377	8%
Cóin	349	14	30	13	4%
Estepona	291	115	290	358	40%
Fuengirola	283	176	483	708	62%
Manilva	101	63	167	27	62%
Marbella	574	139	260	4.236	24%
Mijas	145	72	164	320	50%
Ronda	432	20	56	54	5%
Torrox	353	60	129	292	17%
Vélez Málaga	472	69	144	154	15%
Sevilla	3.989	642	1.755	758	16%
Alcala de Guadaira	371	80	291	112	22%
Carmona	121	8	36	38	7%
Cazalla de la Sierra	206	4	7	13	2%
Dos Hermanas	306	246	740	111	80%
Ecija	306	1	2	3	-
Estepa	296	11	59	21	4%
Lora del Rio	393	32	90	12	8%
Marchena	366	20	60	66	5%
Moron de la Frontera	359	5	12	-	1%
Osuna	235	1	1	-	-
Sanlucar la Mayor	547	137	256	130	25%
Utrera	483	97	201	252	20%
Total	28.014	4.102	11.052	11.179	15%

Fuente: Ministerio de Hacienda. Inspección General.

ANEXO VII

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES. COMPROBACIÓN DE VALORES
INCREMENTO PORCENTUAL DEL VALOR DECLARADO SOBRE EL VALOR COMPROBADO ***

Provincia	Número de valoraciones	Valor declarado TOTAL m€	Valor Comprobado TOTAL m€	Diferencia m€	%
OOLL	823	15.519	20.217	4.698	30
DDPP	510	9.072	13.567	4.495	50
Total Almería	1.333	24.591	33.784	9.193	37
OOLL	1.391	42.379	54.385	12.006	28
DDPP	1.021	39.000	53.879	14.879	38
Total Cádiz	2.412	81.379	108.264	26.885	33
OOLL	331	7.060	8.506	1.446	21
DDPP	1.008	28.822	40.478	11.656	40
Total Córdoba	1.339	35.882	48.984	13.102	37
OOLL	342	4.834	6.323	1.488	31
DDPP	121	2.021	3.458	1.437	71
Total Granada	463	6.855	9.781	2.925	43
OOLL	554	7.980	11.527	3.547	44
DDPP	756	19.959	24.103	4.144	21
Total Huelva	1.310	27.939	35.630	7.691	28
OOLL	304	7.076	9.875	2.799	40
DDPP	87	3.174	5.999	2.825	89
Total Jaén	391	10.250	15.874	5.624	55
OOLL	803	22.933	29.955	7.022	31
DDPP	4.114	85.206	121.473	36.267	43
Total Málaga	4.917	108.139	151.428	43.289	40
OOLL	988	23.217	25.960	2.742	12
DDPP	3.073	102.890	151.427	48.537	47
Total Sevilla	4.061	126.107	177.387	51.279	41
Total OOLL	5.536	130.998	166.747	35.749	27
Total DDPP	10.690	290.144	414.384	124.240	43
TOTAL	16.226	421.142	581.131	159.989	38

Fuente: Sistema Unificado de Recursos y Oficinas Provinciales de Coordinación de Oficinas Liquidadoras de Andalucía.

*Incluye las comprobaciones de valor de naturaleza rústica y urbana.

ANEXO VIII

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
GESTIÓN DE RECURSOS EN DELEGACIONES PROVINCIALES**

Servicio Territorial	Recursos					En porcentaje		Nº de recursos
	Pendientes a 31/12/99	Presentados	Total expedientes	Resueltos en el ejercicio	Pendientes a 31/12/00	Índice de actividad	Índice de acumulación	En meses Índice de demora
	1	2	3=1+2	4	5=3-4	I.Activ.=4/3	I.Acum.=5/1	I.Dem.=5/(4/12)
Almería	119	58	177	38	139	22%	117%	44
Cádiz	10	23	33	27	6	82%	60%	3
Córdoba	14	55	69	47	22	68%	157%	6
Granada*	390	161	551	185	366	34%	94%	24
Huelva	29	129	158	118	40	75%	138%	4
Jaén	9	24	33	28	5	85%	56%	2
Málaga*	455	111	566	139	427	25%	94%	37
Sevilla*	330	239	569	293	276	52%	84%	11
Jerez	7	6	13	7	6	54%	86%	10
Total	1.363	806	2.169	882	1.287	41%	94%	18

Fuente: Ministerio de Hacienda.(Inspección General).

* Las cifras de estas tres provincias han sido revisadas y corregidas por la Cámara de Cuentas.

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
GESTIÓN DE RECURSOS EN OFICINAS LIQUIDADORAS**

Provincia	Recursos					En porcentaje		Nº de recursos
	Pendientes a 31/12/99	Presentados	Total expedientes	Resueltos en el ejercicio	Pendientes a 31/12/00	Índice de actividad	Índice de acumulación	En meses Índice de demora
	1	2	3=1+2	4	5=3-4	I.Activ.=4/3	I.Acum.=5/1	I.Dem.=5/(4/12)
Almería	25	16	41	21	20	51%	80%	11
Cádiz	48	84	132	88	44	67%	92%	6
Córdoba	36	31	67	46	21	69%	58%	6
Granada*	51	41	92	47	45	51%	88%	12
Huelva	4	16	20	18	2	90%	50%	1
Jaén	53	56	109	57	52	52%	98%	11
Málaga*	3	95	98	93	5	95%	167%	1
Sevilla*	28	20	48	29	19	60%	68%	8
Jerez	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	248	359	607	399	208	66%	84%	6

Fuente: Ministerio de Hacienda.(Inspección General).

* Las cifras de estas tres provincias han sido revisadas y corregidas por la Cámara de Cuentas.

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
GESTIÓN TOTAL DE RECURSOS**

Provincia	Recursos					En porcentaje		Nº de recursos
	Pendientes a 31/12/99	Presentados	Total expedientes	Resueltos en el ejercicio	Pendientes a 31/12/00	Índice de actividad	Índice de acumulación	En meses Índice de demora
	1	2	3=1+2	4	5=3-4	I.Activ.=4/3	I.Acum.=5/1	I.Dem.=5/(4/12)
Almería	144	74	218	59	159	27%	110%	32
Cádiz	58	107	165	115	50	70%	86%	5
Córdoba	50	86	136	93	43	68%	86%	6
Granada*	441	202	643	232	411	36%	93%	21
Huelva	33	145	178	136	42	76%	127%	4
Jaén	62	80	142	85	57	60%	92%	8
Málaga*	458	206	664	232	432	35%	94%	22
Sevilla*	358	259	617	322	295	52%	82%	11
Jerez	7	6	13	7	6	54%	86%	10
Total	1.611	1.165	2.776	1.281	1.495	46%	93%	14

Fuente: Ministerio de Hacienda.(Inspección General).

* Las cifras de estas tres provincias han sido revisadas y corregidas por la Cámara de Cuentas.

ANEXO IX

PERSONAL ADSCRITO A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Dependencia Administrativa	RPT		Distribución Plazas Ocupadas por Grupos				
	Plazas Existentes	Plazas Ocupadas	A	B	C	D	E
Delegado Provincial	1	1	1	-	-	-	-
Secretaría General	20	13	4	-	4	5	-
Sv. Tesorería	8	4	2	-	2	-	-
Sv. Recaudación	7	2	1	-	-	1	-
Sv. Gestión Tributaria	21	12	6	1	3	2	-
Sv. Inspección	8	7	3	1	1	2	-
Sv. Valoración	9	4	-	3	1	-	-
Sv. Relaciones Contribuyente	22	4	3	-	1	-	-
Sv. Comercio v Coop. Econ.	-	-	-	-	-	-	-
Intervención	17	12	1	5	5	1	-
*Otros (puestos base)	56	37	3	3	9	22	-
Personal Laboral**	12	7	-	-	2	1	4
TOTAL	181	103	24	13	28	34	4

Fuente: RPT de fecha 31/12/2000, facilitada por la Delegación Provincial de Granada

PERSONAL ADSCRITO A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Dependencia Administrativa	RPT		Distribución Plazas Ocupadas por Grupos				
	Plazas Existentes	Plazas Ocupadas	A	B	C	D	E
Delegado Provincial	1	1	1	-	-	-	-
Secretaría General	24	17	3	2	1	11	-
Sv. Tesorería	9	7	2	1	1	3	-
Sv. Recaudación	8	5	1	1	1	2	-
Sv. Gestión Tributaria	27	18	7	1	2	8	-
Sv. Inspección	12	7	2	-	1	4	-
Sv. Valoración	13	7	3	3	-	1	-
Sv. Relaciones Contribuyente	28	6	1	2	2	1	-
Sv. Comercio v Coop. Econ.	-	-	-	-	-	-	-
Intervención	19	12	-	4	7	1	-
*Otros (puestos base)	72	47	5	2	7	33	-
Personal Laboral**	11	6	-	-	1	1	4
TOTAL	224	133	23	16	23	57	4

Fuente: RPT de fecha 27/12/2000, facilitada por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

PERSONAL ADSCRITO A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Dependencia Administrativa	RPT		Distribución Plazas Ocupadas por Grupos				
	Plazas Existentes	Plazas Ocupadas	A	B	C	D	E
Delegado Provincial	1	1	1	-	-	-	-
Secretaría General	24	15	3	2	4	6	-
Sv. Tesorería	10	5	1	-	3	1	-
Sv. Recaudación	8	3	1	1	1	-	-
Sv. Gestión Tributaria	31	18	8	2	2	6	-
Sv. Inspección	13	11	4	2	1	4	-
Sv. Valoración	13	9	4	4	-	1	-
Sv. Relaciones Contribuyente	1	-	-	-	-	-	-
Sv. Comercio v Coop. Econ.	32	6	-	2	2	2	-
Intervención	22	13	1	5	4	3	-
*Otros (puestos base)	86	64	5	1	13	45	-
Personal Laboral**	17	14	1	-	-	4	9
TOTAL	257	159	29	19	30	72	9

Fuente: RPT de fecha 19/12/2000, facilitada por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

* Incluye titulados de grado superior y medio, administrativos y auxiliar administrativo.

** Incluye titulado superior, auxiliar adm., conductor, limpiadoras, telefonista, ordenanzas y peón.

XVIII. ALEGACIONES

ALEGACIÓN N° 1: CUESTIÓN PREVIA

En primer lugar, con carácter general se ha de tener en cuenta que durante el ejercicio 2000, se estaba en pleno proceso la implantación en las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda del Sistema Unificado de Recursos, SUR.

Este proceso de implantación, debido a su magnitud trajo como consecuencia ciertas disfunciones en los distintos Servicios de las Delegaciones, por lo que necesariamente produjo un efecto no deseado cual fue la disminución de la efectividad de la gestión, sobre todo de este impuesto, dada la complejidad que tiene la calificación y liquidación del mismo.

Por otro lado, el Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda y los Registradores de la Propiedad se formalizó el 26 de julio de 1999, por lo que durante el ejercicio 2000, se estaban aún consolidando las distintas Oficinas Coordinadoras, en las cuales se encuadran las unidades técnicas de valoración de bienes rústicos y urbanos.

En concreto y en relación con las recomendaciones y conclusiones que figuran en el Informe Provisional:

CUESTIÓN OBSERVADA N° 112

“Se insta a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria a que analice las causas que provocan el distinto grado de eficacia entre los centros, poniendo en relación los documentos que tramitan cada uno con los medios personales y materiales de que disponen. Asimismo, se recomienda que se intensifiquen las actuaciones de control y seguimiento del Impuesto, arbitrando medidas oportunas que redunden en una mejora de los niveles de eficacia”

ALEGACIÓN N° 2

Hay que decir que tal como se refleja en el propio Informe Provisional, en el apartado

25, como primera medida para favorecer la gestión de los tributos cedidos y la asistencia a los contribuyentes, se crearon, dotaron y posteriormente fueron cubiertos los Servicios de Relaciones con el Contribuyente, y los Servicios de Recaudación, en cada una de las Delegaciones Provinciales así como los distintos puestos adscritos a los mismos.

Posteriormente se ha producido una modificación de las Relaciones de Puesto de Trabajo de las Delegaciones Provinciales, destacando la creación en unos casos y la modificación en otros, de las plazas de asesores liquidadores.

Asimismo, cabe señalar que con independencia de las reuniones de coordinación celebradas y las instrucciones y consultas que desde la Dirección General se evacuan, se han celebrado sesiones monográficas del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones con los Jefes de Servicio de Gestión Tributaria, con los representantes de Oficinas Liquidadoras y con los Delegados Provinciales.

CUESTIÓN OBSERVADA N° 113

“Se recomienda una mejora en los procedimientos de recaudación de los derechos reconocidos de ejercicios anteriores con el fin de reducir la cuantía”.

ALEGACIÓN N° 3

Después de la definitiva implantación de SUR y de la consolidación de los Servicios de Relaciones con los Contribuyentes, que tiene las competencias en materia de notificación, se ha producido una sensible mejora en los procedimientos de notificaciones de deudas tributarias.

Por otro lado, se ha regularizado la recaudación ejecutiva, con la también definitiva consolidación de los Servicios de Recaudación e implantación de todos los circuitos en SUR, lo que está produciendo actualmente una mejora en los resultados de re-

caudación y de gestión de los órganos externos de recaudación.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 115

“Siendo la autoliquidación un sistema ventajoso para la Administración y el contribuyente, se recomienda a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria que analiza las causas que provocan los bajos niveles de gestión en determinadas Oficinas y que establezca las medidas tendentes a facilitar la confección de autoliquidaciones para incrementar, en aquellas Oficinas Liquidadoras que tengan un bajo índice, el número de contribuyentes que opten por este procedimiento”.

ALEGACIÓN Nº 4

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Es importante destacar como medida adoptada para la mejora de la gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que se ha solicitado al Ministerio de Hacienda autorización para el establecimiento del régimen de autoliquidación como obligatorio, sin que se haya recibido una respuesta favorable del mismo, a pesar de disponer de un servicio de asistencia para cumplimentar las autoliquidaciones, tal como dispone el artículo 40.2 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de autonomía.

Por otro lado están ya disponibles los programas de ayuda al contribuyente, estando actualmente en fase de una masiva difusión.

Se han dictado instrucciones a todos los órganos gestores para la difusión del sistema de autoliquidaciones y de los programas de ayuda al contribuyente. Difusión en la que este centro directivo está participando activamente, a través de reuniones, elaboración de dípticos, jornadas, etc.

Así mismo se han dictado instrucciones para practicar liquidaciones, bien provisionales, bien definitivas en un corto espacio de tiempo desde la presentación del documento.

Por último está prevista la instalación de un programa en la web para la formación de contribuyentes así como un sistema de Cita Previa para atender los requerimientos de los contribuyentes.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 116

“Se insta a la Dirección General de Tributos e Inspección tributaria a ejercer las funciones de inspección que le compete, adoptando las medidas pertinentes para que se de cumplimiento a los Planes de Inspección, máxime cuando ello tiene una incidencia positiva en la deuda a liquidar por tales actuales”.

ALEGACIÓN Nº 5

En el ejercicio 2000, tal como indicábamos en el inicio de nuestra exposición se estaba preparando la herramienta informática, por lo que durante el primer trimestre del año, no se extendieron actas, lo que ocasionó un retraso coyuntural que no pudo recuperarse a lo largo del ejercicio.

Sin embargo en el ejercicio 2001, se compensó este retraso, obteniéndose unos excelentes resultados tanto en el número de actas como en importe deuda por este impuesto.

Los resultados varían según la provincia, ello es por diversas circunstancias, pero influye y no poco, la propia naturaleza del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, dado su carácter de impuesto no periódico y de hecho imponible aislado.

En cuanto a la diferente intensidad de las distintas líneas el propio carácter del impuesto señalado anteriormente, puede justificar que el buen resultado de alguna de ellas en un determinado ejercicio aconseje intensificarla.

CUESTIÓN OBSERVADA Nº 118

“Se insta a los Servicios de Valoración de las Delegaciones Provinciales a intensificar la relación de colaboración con las Oficinas Coordinadoras, debiendo establecer sistemas homogéneos de valoración y controlar la correcta aplicación de los criterios, parámetros y valores por parte de las Oficinas. Así mismo, deberán traspasar a los técnicos de las Coordinadoras los medios y la documentación necesaria para que puedan desarrollar con efectividad y de forma homogénea sus funciones de valoración, máxime cuando ello repercute en el índice de litigiosidad ya que la disconformidad en los valores comprobados por la Administración es la causa más frecuente de interposición de recursos.

En última instancia la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria deberá llevar a cabo un seguimiento para comprobar que exista una adecuada cooperación entre los Servicios de Valoración de las Delegaciones provinciales y las oficinas Coordinadoras”.

ALEGACIÓN Nº 6

En primer lugar en relación con este apartado manifestar que con carácter general los servicios de valoración han venido cum-

pliando la Instrucción 6/1999 de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria en la que se daban instrucciones y criterios respecto de las relaciones de los servicios de Valoración con las Oficinas Coordinadoras, así como la documentación que se debía poner a disposición de las mismas.

Los técnicos de Oficinas Liquidadoras, disponen de los medios de la documentación necesaria para el desempeño de sus funciones.

Con posterioridad al ejercicio 2000, se ha puesto a disposición de los técnicos de las Oficinas Coordinadoras un acceso vía internet a la misma aplicación que se utiliza en Delegaciones provinciales para consulta de datos catastrales de urbana y rústica.

Por último respecto al seguimiento de las relaciones entre Delegaciones Provinciales y Oficinas Coordinadoras, la Dirección General de Tributos está elaborando una instrucción en la que se establecerá una programación para que de forma reglada se realicen contactos, visitas e intercambio de información que deberá quedar debidamente documentadas en actas o documentos escritos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

ANUNCIO sobre modificación de bases (BOJA núm. 38, de 25.2.2003).

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 24 de enero de 2003, núm. de edicto 414/03, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 38, de fecha 25 de febrero de 2003, página 4.186 a 4.190, aparecen publicadas las bases para la provisión como funcionarios de carrera, de tres plazas de Oficial de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almería, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2001, las cuales se adaptan a la Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se modifica parcialmente la de 14 de noviembre de 2000 y se corrigen los errores detectados, conforme al siguiente detalle:

- En la base 3, requisitos de los aspirantes, dice: ... Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía, del Excmo. Ayuntamiento de Almería..., debiendo decir: ... Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía, del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con una antigüedad de, al menos, 2 años...

- En el Anexo II, temas 16 y 28, dice: ...Ley 1/1989, de Coordinación de las Policías Locales..., debiendo decir: ...Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales...

- En la Base 6, en la composición del Tribunal Calificador, se adicionan los vocales 5) y 6), como técnicos en la materia a designar por el Presidente de la Corporación (titular y suplente).

Incluyendo las rectificaciones anteriormente descritas, las bases de la convocatoria, en su nueva redacción, quedan como sigue:

BASES PARA LA PROVISION COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA, PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 2001

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de tres plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Oficial, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2001.

En esta convocatoria no habrá reserva de turno de movilidad, al no alcanzar las plazas convocadas el porcentaje mínimo de vacantes para acceder a dicho turno. Por tanto, las plazas objeto de provisión de esta convocatoria, en ningún caso, podrán ser aumentadas por causas sobrevenidas de vacantes en dicha categoría. De producirse éstas, serán objeto de provisión en convocatorias posteriores.

1.2. Las plazas citadas, provenientes de la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Almería, publicada en BOJA núm. 111, de 25 de septiembre de 2001,

aparecidas con la denominación Cabos de Policía Local, adscritas a la Escala Básica, conforme determinaba el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, vigente en dicha fecha, se equiparan a las que se fijan en la referida Ley 13/2001, con categoría Oficial.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Orden de 14 de febrero de 2002, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como, supletoriamente y en lo que no se oponga a su reglamentación específica, el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo y movilidad, ingreso y promoción interna del personal al servicio del Ayuntamiento de Almería.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía, del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con una antigüedad de, al menos, 2 años.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que podrán ser abonados, mediante ingreso en metálico en la caja delegada dependiente de la tesorería municipal o mediante transferencia bancaria al núm. 3058/0199/41/2732000186 de la entidad Cajamar, en cuyo resguardo acreditativo del abono el aspirante deberá consignar: Excmo. Ayuntamiento de Almería y denominación de la convocatoria a la que opta, su nombre, apellidos y número de DNI, datos sin los cuáles no se considerará válido